TOMO 139 Montevideo, Jueves 23 de Mayo de 1940 Núm. 10109

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se autoriza la ampliación de Bonos de Saneamiento, a cargo de la Intendencia Municipal de Montevideo y se dan normas para desenvolver la deuda, con indicación de obras a realizarse.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para extender el límite de emisión circulante de Bonos de Saneamiento de doce millones de pesos (pesos 12.000.000.00), que fijó el artículo 2.º del decreto número 1816 de la ex Asamblea Representativa de Montevideo, de fecha Setiembre 23 de 1932, hasta la suma de diecisiete millones de pesos ($ 17.000.000.00).

Art. 2.º Para la aplicación de la deuda, cuya ampliación de circulación se autoriza, se mantienen en vigencia todas las disposiciones de la legislación municipal que las regulan.

Art. 3.º Regirán, a los efectos del aumento de la emisión circulante, cuyo límite actual podrá ampliarse en $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) más, las mismas disposiciones de financiación y garantías que establece el decreto número 556 de la ex Asamblea Representativa de Diciembre 28 de 1923, y su reglamentación de fecha 11 de Julio de 1924, y los decretos de la misma autoridad números 1063, de Setiembre 5 de 1928, número 1122, de Abril 1.º de 1929, número 1521 de Noviembre de 1930, manteniéndose el límite de inversión anual que prescribe el artículo 2.º del decreto número 1816.

Art. 4.º De la emisión a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, destínase la cantidad de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos), en tres series de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) cada una, para obras sanitarias internas, conexiones e instalación de servicios de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen de los decretos número 1750, de la ex Asamblea Representativa, y número 505 de la ex Junta Deliberante.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Mayo de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 15 de 1940.—Número 1969|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.— CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se autoriza al Banco Hipotecario para reforzar el "Fondo de construcción de Hoteles" y se da una reglamentación respecto a esos préstamos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar el "Fondo para construcción de Hoteles

creado por la ley de 14 de Agosto de 1935, artículo 30, apartado E) con la emisión hasta de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en títulos hipotecarios.

Los préstamos que se concedan devengarán cuatro por ciento (4 %) de interés a cargo del deudor, sirviendo el Estado la diferencia de uno por ciento (1 %) que se tomará de la partida autorizada por la ley de 20 de Julio de 1936. La comisión del Banco por los préstamos a que se refiere este artículo, no podrá exceder del medio por ciento (½ %) anual.

Art. 2.° Prorrógase nasta el 1.° de Marzo de 1940, la ley número 9393 que autorizó al Banco de la República a conceder préstamos en efectivo por cantidad equivalente a la diferencia entre el tipo de cotización en Bolsa de los títulos hipotecarios y la par, quedando autorizado el Banco expresado, dentro del máximum fijado por dicha ley, para extender esa clase de operaciones a la construcción de hoteles, cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario no exceda de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

Art. 3.° Las propiedades adquiridas con los préstamos del "Fondo para construcción de Hoteles", que por ejecución de hipoteca hayan sido hasta hoy o sean, en lo sucesivo, adjudicadas al Banco, están en idéntica situación jurídica a todas las demás que hayan sido adquiridas con préstamos originarios rigiendo, a su respecto, las disposiciones de la Carta Orgánica. En estos préstamos el Estado no tiene otra intervención que la de solventar los quebrantos que la concesión de aquéllos pudieran ocasionar al Banco Hipotecario.

Art. 4.° Los préstamos otorgados con cargo al "Fondo para contsrucción de Hoteles" podrán ser elevados hasta doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) cuando se trate de hoteles en pleno funcionamiento y siempre que el importe del préstamo así ampliado no exceda del setenta y cinco por ciento (75 %) del valor venal del inmueble.

Art. 5.° Los préstamos que se reglamentan por la presente ley y los prevenidos en las leyes números 9138 de Noviembre 21 de 1933; 9496 de Agosto 14 de 1935 y 9579 de Julio 20 de 1936, tendrán que contar con cuatro votos conformes de los miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 6.° Mientras un préstamo concedido por el Banco Hipotecario del Uruguay, al amparo de cualquiera de las leyes especiales para construcción o mejoramiento de hoteles, no se encuentre reducido al cincuenta por ciento (50 %) de su monto originario, no podrán venderse, afectarse con segunda hipoteca, darse en anticresis, ni arrendarse los hoteles gravados, sin previa conformidad del Directorio del Banco, prestada con la mayoría requerida por el artículo anterior.

Art. 7.° El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay podrá negar el otorgamiento de cualquier préstamo que se le solicite para construcción o mejoramiento de hoteles, cuando no se justificase que la obra proyectada tiene asegurado el suministro de agua potable en cantidad suficiente para las necesidades de la explotación.

Art. 8.° Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar en la forma que corresponda, que el dominio de los inmuebles adquiridos con anterioridad, a nombre del Estado, provenientes de ejecuciones de préstamos para hoteles, a que se refieren las leyes vigentes sobre esta materia pertenece exclusivamente al Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 9.° Comuníquse, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Mayo de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 12493|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de lana, cueros y otros productos del país (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 364|940.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos para los meses de Mayo, Junio y Julio próximos, por la Comisión Aforadora del ramo;

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año:

Lana sucia, aforo cien kilos, setenta y seis pesos; lana semilavada, aforo cien kilos, setenta y seis pesos; lana lavada, aforo cien kilos, setenta y seis pesos. Cueros lanares en general, aforo cien kilos, cuarenta y tres pesos; cueros vacunos secos, aforo cien kilos, cuarenta pesos; cueros vacunos salados, aforo cien kilos, treinta y ocho pesos; sebo en bruto, incluso derretido primer jugo, aforo cien kilos, trece pesos; sebo natural comestible, aforo cien kilos catorce pesos; óleo estearina, aforo cien kilos, catorce pesos; astas vacunas, aforo el millar, ochenta pesos, huesos industriales, aforo mil kilos, cincuenta y ocho pesos; huesos comunes, aforo mil kilos, dieciocho pesos; huesos comunes y mezcla de carne u otros productos triturados, o molidos con más del 12 % de fosfatos, aforo mil kilos, veinticinco pesos; cueros lanares pickelados, aforo cien kilos, cuarenta pesos; cueros lanares pelados a estufa, cien kilos, ocho pesos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

(*) Reinserto por haber aparecido con errores.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se desestima un pedido de la Ancap para aumentar el precio de la grappa

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 520|939.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en la que solicita que, de acuerdo con lo establecido en el inciso F) del artículo 3.° de la ley número 8764, de fecha 15 de Octubre de 1931, se le autorice para aumentar el precio de la grappa en diez centésimos ($ 0.10) por litro, llevándolo de noventa centésimos ($ 0.90), a que se expende actualmente, a un peso ($ 1.00), por litro;

Considerando: Que en virtud de tratarse de una bebida de consumo popular no es posible conceder la aprobación solicitada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para que se le autorice a aumentar el precio de la grappa en diez centésimos ($ 0.10) por litro.

A sus efectos, vuelva a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Resolución. Se declara que no existe fundamento para modificar una disposición que rige sobre contralor de las leyes sociales en los establecimientos comerciales e industriales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 300|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la nota de la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, en la que al observar la disposición contenida en el artículo 3.° del decreto de fecha 3 de Febrero último, sobre contralor de las leyes sociales en los establecimientos comerciales e industriales, expresa, que considera que debe limitarse la obligación de franquear la entrada de las fábricas y talleres, solamente al personal de Inspectores, dependientes del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o de las reparticiones, que tienen ese derecho pero, en forma alguna, entiende, debe permitirse la entrada a toda persona ajena, aun cuando acompañe a dichos funcionarios, como lo autoriza el artículo 3.° del decreto precitado, al disponer que "Las personas que acompañen al funcionario tendrán también acceso al sitio de trabajo, a solicitud de aquél";

Resultando: Que la entidad interesada invoca en apoyo de sus manifestaciones que la disposición del referido ar-

tículo 3.º pone las fábricas, procedimientos, etc., de sus afiliados, a disposición y alcance de personas que no tienen conexión alguna con la ley y que sorprendiendo la buena fe de los Inspectores, conseguirían visitar las fábricas, etc., con fines que nada tienen que ver con el cometido de aquéllos;

Considerando: Que la observación que le merece a la Unión Industrial Uruguaya, el artículo 3.º del decreto de 3 de Febrero de 1939, no es fundada, desde que si entrara sólo el Inspector y encontrara una infracción, no queriendo firmar el acta los interesados, aquélla no podría comprobarse, ya que no se admite judicialmente, que la sola firma del Inspector constituya plena fe de lo que en el acta se establece;

Considerando, por otra parte, que el peligro señalado por la Cámara recurrente es muy remoto y no se ve qué interés podrían tener terceros en entrar en las fábricas, desde que por la simple vista no es lógicamente posible obtener o sorprender ningún secreto de fabricación como teme la entidad gestionante, de manera que su temor es infundado;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y lo informado por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que en las observaciones que le merece a la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, la disposición contenida en el artículo 3.º del decreto de fecha 3 de Febrero de 1939, no existe fundamento suficiente para modificar dicho decreto.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se desestima una prórroga de la disposición que incluyó en Materias Primas a los cueros de cabra para industrializar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1381|934.

Vista la gestión interpuesta por los señores Delbono, Pena y Correa, establecidos con curtiembre en esta ciudad, solicitando se prorrogue por el término de tres años la vigencia de la resolución de fecha 26 de Setiembre de 1935, por la que se declaraba incluídos por el término de tres años en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, los cueros de cabra para industrializar en las curtiembres nacionales;

Considerando: Que si bien subsisten las razones circunstanciales aducidas oportunamente para incluir los cueros de cabra en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, esa inclusión no corresponde dentro de los términos del artículo 9.º de la ley de 12 de Octubre de 1912, dado que él la auotriza solamente para los artículos consignados en esa ley y para los que a título de variedad de una misma materia el Poder Ejecutivo resuelva incluir en esa sección especial de la tarifa;

Considerando: Que en la ley citada no aparecen incluídos los cueros de ganado caprino, como así tampoco ningún otro artículo con el cual los cueros referidos puedan presentar semejanzas que autoricen asimilación en el régimen del tratamiento aduanero;

Atento a todo ello, y con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la opinión de la División Contralor de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la gestión iniciada por los señores Delbono, Pena y Correa, solicitando se prorrogue por tres años la vigencia de la resolución de fecha 26 de Setiembre de 1935, por la cual se declaraba incluída por el término de tres años en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, a los cueros de cabra para industrializar.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se declara caducada por renuncia una patente de invención a Passadore, Carrau y Mutio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 23 de 1940.—Número 2176|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 2816, concedida a la firma Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrias de mostos desulfitados";

Resultando que por escrito de fojas 29, los concesionarios se presentaron manifestando no tener más interés en la referida patente, por lo que renuncian a la misma;

Considerando: Que en virtud de la renuncia expresa de los concesionarios, corresponde proveer en consecuencia;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada, por renuncia de los concesionarios, la patente de invención número 2816, otorgada a Passadore, Carrau y Mutio, para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados".

Vuelva a sus efectos a la oficina del ramo.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se declara caducada una patente de invención a don Mauricio Káldor

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 23 de 1940.—Número 401|936.

Vistos estos antecedentes de la patente de invención número 3105, concedida al señor Mauricio Káldor, de Montevideo para calentador de lluvia a temperatura regulable, denominado "Esculap";

Considerando: Que el defecto de referencia, penado con la caducidad por el artículo 9.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, hace inútil expedirse sobre la denuncia de planteamiento industrial formulada;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3105, concedida al señor Mauricio Káldor, de Montevideo, para calentador de lluvia a temperatura regulable, denominado "Esculap".

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellado y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Ley. Se autoriza la emisión de Títulos Hipotecarios de Obras Públicas, destinándose el importe a la construcción de edificios escolares, debiendo intervenir artistas nacionales en la decoración.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay paar destinar, hasta la cantidad de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00) en "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas 1.a Serie 1929" al otorgamiento de préstamos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para la construcción de edificios escolares en todo el territorio de la República, distribuyendo su construcción entre todos los Departamentos sin excepción y de acuerdo con sus necesidades más perentorias.

Art. 2.º El préstamo del Banco Hipotecario será del 75 % del valor del terreno y de la construcción. El Estado aportará en efectivo un 25 % complementario con cargo a la participación que corresponda al Ministerio de Obras Públicas durante los ejercicios 1940 y 1941 en las utilidades del cambio (decreto del 31 de Diciembre de 1938).

Art. 3.º Los préstamos serán entregados por cuotas en la forma dispuesta por el artículo 60, inciso 5.º de la ley Orgánica del Banco, sin que rijan para estas operaciones los incisos 1.º y 2.º del mismo artículo.

Art. 4.º La Contaduría General de la Nación depositará en el Banco Hipotecario las sumas necesarias para atender en las condiciones que establece la ley Orgánica, el servicio de interés y amortización de los préstamos concedidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley, a cuyo efecto se tomarán los fondos necesarios del producido del impuesto de herencias, legados y donaciones.

Art. 5.º Se destinarán a un fondo común de conservación de las obras a ejecutarse, el 5 % del costo de cada edificio y todas las economías que se produzcan en la ejecución de las obras.

Art. 6.º Las construcciones a efectuarse de acuerdo con esta ley, se harán por el Ministerio de Obras Públicas, con el asesoramiento y aceptación de las autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 7.º En la construcción de locales escolares podrá invertirse hasta el 5 % en decoración artística, que será confiada a pintores y escultores nacionales.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Mayo de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 3074|939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

10

Decreto. Se designa Presidente del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1940.—Número 349|2|934.

Atento a que el próximo 18 de Mayo, vence el término legal de actuación del doctor Roberto Berro, como Presidente del Consejo del Niño;

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Código del Niño, de 6 de Abril de 1934,

El Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al doctor Roberto Berro, para desempeñar el cargo de Presidente del Consejo del Niño por el período legal (18 de Mayo de 1940-18 de Mayo de 1946).

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

11

Decreto. Se designa un Delegado del Consejo de Trabajo en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1940.—Número 349|2|934.

Atento a que el próximo 18 de Mayo termina el período legal para la actuación de la doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, como Delegado del Consejo de Trabajo en el Consejo del Niño;

Atento a que de acuerdo con el artículo 2.º del Código del Niño, aquel Consejo ha formulado la respectiva terna de candidatos,

El Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase por el período legal (18 de Mayo de 1940-18 de Mayo de 1946) Delegado del Consejo de Trabajo en el Consejo del Niño al doctor José Salgado.

Art. 2.º Agradézcase a la doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, los importantes servicios prestados al Instituto durante el período de su actuación.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

12

Decreto. Se integra con un miembro la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 625|936.

Vacante un cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Educación Física por renuncia del General don Pedro Sicco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Nómbrase para integrar la expresada Comisión Nacional de Educación Física en el carácter de Vocal, por el período complementario respectivo (14 de Mayo de 1940-24 de Setiembre de 1940) al doctor don Jaime Bech Morelli.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se solicita la colaboración de la Suprema Corte de Justicia para que se publiquen en forma sintética los edictos sobre "Bien de Familia".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 1421|940.

Visto lo dispuesto por los artículos 9.º y 10 de la ley 9770 de 5 de Mayo de 1938, sobre "Bien de Familia"; y

Atento a que existe conveniencia en el sentido de uniformar las normas a que debe atenerse la redacción de los edictos que se mandan por los señores Jueces para su inserción en "Diario Oficial";

De acuerdo con lo informado por la Dirección de "Diario Oficial",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Dirigir mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole su colaboración en el sentido de que los señores Jueces armonicen el mejor cumplimiento de la ley 9770, de 5 de Mayo de 1938, en sus artículos 9.º y 10 utilizando una fórmula sintética para las publicaciones de los avisos en "Diario Oficial".

2.º Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se incluye un cargo de peón en el personal del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 334|938.

Vista la precedente nota del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, en la que comunica haber omitido incluir en la nómina de ingresos de personal que formuló en fecha 20 de Abril próximo pasado a la señorita Elcira Dupont como peón de la Comisión de Comedores de Rivera;

Atento que la nómina a que se hace referencia fué aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Abril último;

Atento a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de Abril próximo pasado, que aprobaba el movimiento del personal del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo incluyendo a la señorita Elcira Dupont en el carácter de peón con una asignación de $ 15.00 mensuales y cuyo ingreso se efectuó el 2 de Abril último.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

12.ª SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Señor Carlos Reyles. — La Comisión encargada del traslado de sus restos al Panteón Nacional solicita se designe a un Senador para que haga uso de la palabra en el acto de la inhumación de sus restos. — Se designa con ese objeto al Senador don José G. Antuña.
4—Doctor Enrique A. Cornú. — Deceso. — Homenaje del Senado. — Las palabras pronunciadas por el Senador doctor Luis Alberto de Herrera pasan a la Comisión de Asuntos Internos para que se proyecte el trámite a seguirse en casos similares.
5—Decreto por el que se destinan cincuenta mil pesos para socorros a los perjudicados por el último temporal. — Manifestaciones del Senador doctor Martín R. Echegoyen.
6—Discusión del proyecto de ley relativo al plan de obras en los alrededores del Palacio Legislativo. — Aprobado en primera general y en particular hasta el artículo 4.o.

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Bado (don Ramón F.), Buero, Martínez, Santos y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto destinando la suma de $ 50.000 para socorrer a las familias sin recursos perjudicadas por el temporal del 15 de abril.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declaró feriado el día 19 de abril del corriente año.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre prórroga por noventa días de la ley de 17 de enero de 1940, relativa al régimen de provisión de carne a la población de Montevideo.

—Archívese.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite los informes solicitados por el señor Senador doctor Arturo Carbonell Debali, sobre monto de las cosechas, cotizaciones y condiciones de venta de las semillas de lino.

—Pasen a disposición del señor Senador solicitante.

El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir de su cargo al Auxiliar 8.o de la Sucursal Terrestre, de la Dirección General de Correos, señor Celestino Oribe.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El señor Guillermo Wilson presenta un nuevo escrito que se relaciona con el pedido de venia del Poder Ejecutivo para separarlo de su cargo.

—A sus antecedentes.

El señor Guillermo Wilson presenta un nuevo escrito relacionado con el proyecto de ley sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas.

—A sus antecedentes.

3

La Comisión encargada del traslado de los restos de Carlos Reyles al Pantón Nacional, solicita se designe a un señor Senador para que haga uso de la palabra en el acto de la inhumación de los restos.

Léase.
(Se lee:)

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Comisión encargada del traslado de los restos de Carlos Reyles al Pantón Nacional.

Montevideo, abril 30 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor José Espalter.

Presente.

El sábado 18 de mayo próximo a las 10 y 30 horas, tendrá lugar en el Panteón Nacional, el acto de inhumación de los restos del escritor Carlos Reyles, dispuesto por ley de 16 de agosto de 1939.

La Comisión que me honro en presidir —a cuyo cargo se halla la organización de los actos a celebrarse con tal motivo— se complace en significar a esa Cámara el agrado con que vería la designación que hiciera de uno de sus miembros para que lleve a esa ceremonia —póstumo homenaje que la República rinde a uno de sus más talentosos hijos— la palabra de esa rama del Poder Legislativo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración.

Carlos Vaz Ferreira, Presidente. — Juan Pedro Corradi, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado se hará representar en el acto del traslado de los restos del señor Carlos Reyles.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—La Mesa designa al señor Senador José G. Antuña.

4

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en uno de los últimos días del mes anterior, durante el período en que el Senado no sesionaba, falleció en esta ciudad el doctor Enrique A. Cornú, que, no ha muchos años, integró este Cuerpo.

Bastaría tal circunstancia para que esa muerte tuviera eco en esta Sala, si ella no llamara también la atención pública sobre toda la vida de un ciudadano que prestó valiosos servicios al país.

Fué profesional de rectos procederes y claras concepciones; político sincero y patriota; pero, sin duda, encontró en la enseñanza la oportunidad de que se manifestara su personalidad en sus aspectos más salientes.

Catedrático de Geografía, después de un brillante triunfo en oposición pública, luego Decano de la ex Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, su actuación en esa institución tuvo caracteres tan denifidos y tan positivos que dejaron determinada una etapa en su historia.

Fuí su alumno, y recuerdo claramente la jerarquía con que se nos aparecía desde su cátedra, en el viejo edificio que hoy ocupan las Facultades de Arquitectura e Ingeniería.

A pesar de su marcada sensibilidad afectiva, que contribuía a establecer el necesario acercamiento espiritual entre profesor y alumnos y que hizo, de casi todos ellos, sus mejores amigos; manteníase siempre, por su cuidado lenguaje, por su erudición, por la sistematización pedagógica de su exposición y hasta por sus modales, respetuoso del alumno y de sí mismo, en el plano superior de la docencia clásica, que la pedagogía moderna juzga contraproducente, dominada, ella también, por la mal entendida nivelación en que vivimos.

Luego, como Decano, y sin dejar de reconocer y de apoyar a los altos valores consagrados, impulsó hacia la enseñanza, generosamente, a un frupo de sus jóvenes ex alumnos, entre los que me incluyo, y a quienes, con su experiencia y su influencia moral, tuteló y dirigió cuando daban los primeros pasos, inevitablemente vacilantes, por ese camino difícil y lleno de responsabilidades.

Era una personalidad de recia honestidad, inadaptable, decía lo que pensaba en cualquier circunstancia, y defendía sus convicciones aún contra sus propios intereses.

He creído que el conocimiento que tengo de la personalidad de Enrique Cornú me obligaba a tomar la iniciativa del homenaje que el Senado le debe.

Siento, además, en este momento, que estoy hablando por todos los amigos de Cornú, pertenecientes a distintas generaciones, a distintos partidos políticos, de distintas ideas filosóficas, pero unidos por él, durante todo el tiempo en que actuó como Director de la Enseñanza Secundaria, unidos por él y estimulados por el deseo común de superarnos individualmente para que, con nuestro esfuerzo, no se interrumpiera el proceso del mejoramiento de aquella institución.

Señor Presidente: hago moción para que el Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del ex Senador doctor Enrique Cornú y envíe una nota de condolencias a su familia.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Por mi parte, señor Presidente, votaré en contra, porque creo que estos homenajes se van extendiendo en tal forma que casi no hay sesión del Cuerpo Legislativo en que no se formulen mociones de esta naturaleza, que por cortesía se acompañan.

Es sensible que en el Reglamento no haya una disposición que establezca que esta clase de honores, excepcionales, cuando sean solicitados, pasen a Comisión para su estudio previo como se hace con otras decisiones de carácter corporativo. Después que esa Comisión diera su opinión, estaríamos, entonces en condiciones más fáciles para votar estos homenajes, que se han generalizado de tal manera, que, creo que algún día debemos decir lo que tenemos en el espíritu, que no se puede seguir por esta vía de honores excepcionales, que pueden recibir figuras nacionales —Carlos Reyles, por caso— pero que carecen de valor ante la opinión pública por la forma que se realizan y multiplica.

Por eso voy a votar en contra.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra nada más que para recordar al doctor Herrera que se trata del homenaje a un ex Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores me han de permitir que diga contrariamente al doctor Herrera, en su aplicación al caso concreto, que las manifestaciones hechas por el señor Senador Williman las considero justicieras, y por lo que a mi respecta declaro que me han afectado.

Yo conocí al doctor Cornú ya en la plenitud de sus actividades, porque pertenezco a una generación muy anterior la que él pertenecía.

Lo conocí en circunstancias en que desempeñaba el cargo de Decano de la sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Yo era a la sazón Ministro de Instrucción Pública, en el Gobierno del doctor Viera.

Era necesario descongestionar la sede donde se impartía la Enseñanza Secundaria, poblada por centenares y aún por millares de estudiantes. Era necesario facilitar al alumnado la concurrencia material a las aulas. Era necesario crear algunos otros centros donde pudiera ensayarse carecterísticamente regímenes nuevos de horario y, en general de Enseñanza Secundaria. En una palabra: convenía fundar en la capital algunos liceos como los hay en los Departamentos del interior. Me proponía fundar dos liceos y llamé al doctor Cornú y le encargué la formación de ese proyecto de ley, encomendándole que lo hiciera sin producir mayores desequilibrios presupuestales. El doctor Cornú a los dos o tres días me presentó formulado el proyecto de creación de dos liceos, y tal como él lo formuló lo remití al Parlamento, y quedó convertido en ley.

La obra era buena como lo prueban las circunstancias de que los liceos aumentarion hasta el número de seis que entiendo hay en la actualidad.

Luego encontré al doctor Cornú en el Senado de que formaba parte, y debo hacer el elogio público de la inteligencia, del celo, de la ponderación con que desempeñaba sus tareas, dejando en todos los asuntos en que intervenía la impronta de su talento, lo repito, de su ponderación y su buena fe.

Más tarde, nos encontramos frente a frente del doctor Cornú, del otro lado del movimiento político del 31 de marzo encabezado por el doctor Terra, y acompañado por la mayoría, así lo creemos nosotros de los dos grandes partidos tradicionales.

Fué un decidido contrario en esa circunstancia; un contendor nuestro resuelto, pero nunca empleó sino armas nobles, nunca empleó la diatriba, el vilipendio y la calumnia, ni las pasiones de la luchha política llegaron a hacerle perder la línea correcta; siempre fué un hidalgo y un perfecto caballero, como en sus relaciones personales y sociales; y por eso evocamos su memoria todos los que tuvimos la fortuna de conocerlo, con consideración y simpatía.

He terminado.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, sin entrar a considerar el mérito de la obra, y la vida de la persona de que se trata, — de la que se ha hablado extensamente por parte del Presidente y del Senador mocionante,— voy a votar el homenaje con espíritu de que él como lo hacía notar el Senador Williman, se tributa a un ex miembro de esta corporación, a un ex Senador de la República.

No dejo de reconocer que son atinadas las manifestaciones hechas por el Senador Herrera, en el sentido de que el Senado se trace una norma de carácter general y abstracta desde luego, pará casos análogos o semejantes. Pero se me ocurre que en virtud de la proposición concreta, en razón de un caso determinado, salir de la costumbre para ir a trazarnos esa norma, no sería los más adecuado, sino que desaparecido el caso concreto, como preocupación para el futuro, se tomarían en cuenta las atinadas manifestaciones del Senador Herrera, que desde luego yo las veo completamente desprovistas de ninguna intención, "ad - hómine", sino impulsada por el propósito loable de reglamentar una facultad del Senado, respetable y digna por todo concepto.

En ese entendido, voy a votar la moción del Senador Williman y voy a hacer moción para que las palabras del Senador Herrera, pasen a la Comisión que corresponda, para que proyecte de acuerdo con la Mesa, para lo sucesivo, el trámite y el procedimiento para esta clase de asuntos.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Senador Williman.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así lo hace el Senado por breves instantes).

Se va a vota la moción del señor Senador Bado en el sentido de que las palabras del señor Senador Herrera pasen a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje al Poder Legislativo, dando cuenta de haberse dictado un decreto por el que se destinan cincuenta mil pesos para socorros a los perjudicados por el último temporal.

Según he podido ver en "Diario Oficial", ese decreto no se ha dictado por la vía del Ministerio de Industrias, a quien corresponde este género de asuntos.

En otra oportunidad, hice idéntica observación, y, como la jurisdicción de los Ministerios es materia fundamental, y la ley pertinente tiene el carácter de una ley reglamentaria de la Constitución, a fin de que el procedimiento no tenga la fuerza que podría resultar de no ser observada

por ninguna voz en este Cuerpo, hago la objeción correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — ¿El proyecto estaría pronto para ser tratado, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un decreto dictado por el Poder Ejecutivo y del que se da cuenta a la Asamblea General el que según he visto en "Diario Oficial", no se ha tramitado por el Ministerio correspondiente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Por qué Ministerio se tramitó?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay varias firmas y no está la que corresponde.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a pasar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley relativo al plan de obras en los alrededores del Palacio Legislativo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Como miembro informante de este asunto, señor Presidente no tengo nada que agregar al informe producido por la Comisión, porque él es suficientemente amplio y recoge la necesidad imperiosa de terminar de una vez con un asunto que, como éste, se viene arrastrando desde hace varios años por las carpetas legislativas.

Deseo, sin embargo, hacer una indicación respecto a un error de trámite que se ha padecido al no aparecer al pie de este informe las firmas de dos miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos del Poder Legislativo que, de acuerdo con la resolución tomada por este Cuerpo, oportunamente, integraban la Comisión de Hacienda y Fomento; me refiero a los señores Ponce de León y Betelu, que han firmado conformes el dictamen de la Comisión, después de haber hecho una gestión ante el señor Ministro de Obras Públicas y el Intendente de Montevideo respecto a algunas observaciones que les merecía el proyecto tal como había sido sancionado por la Cámara de Representantes.

Como tengo entendido que en ese sentido el señor Senador Ponce de León va a hacer algunas manifestaciones, que la Comisión ya conoce, dejo el uso de la palabra.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Como miembro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y compartiendo también conmigo estas ideas el señor Senador Betelu, hubiera tenido que hacer algunas observaciones al proyecto, observaciones que hice en la Comisión demorándose esta algún tiempo en expedirse sobre este asunto, que desgraciadamente tiene ya alrededor de 25 años.

Hace ya mucho tiempo que este Palacio se encuentra rodeado por las vetustas casas y calles de mala pavimentación. Alrededor del Palacio que por el plan primitivo del artquitecto Moretti, debía haber sido arreglados hace ya mucho tiempo.

Por diversas circunstancias este proyecto no tuvo andamiento, porque algunas veces se detenía en la Cámara de Senadores y en otros períodos legislativos ocurría igual cosa en la Cámara de Representantes. Hoy viene sancionado por la otra rama del Poder Legislativo, aprobando, a su vez, el que le fuera remitido en la anterior legislatura, por el Senado.

El señor Senador Betelu y yo hubiéramos tenido que hacer algunas observaciones como miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, porque por este proyecto se le da una ingerencia directa, quitándosele casi a la Comisión, al Ministerio de Obras Públicas y al Municipio en las obras que atañen directamente a los alrededores del Palacio Legislativo; pero en homenaje al rápido y definitivo andamiento de este proyecto, que el clamor público tanto reclama, nos entrevistamos con el actual Ministro de Obras Públicas y el Intendente Municipal de Montevideo, y enterados ellos de las observaciones hechas por nosotros, pusieron tan buena voluntad para solucionar este problema, que nos ha hecho decidir a aceptar el proyecto y votarlo tal como viene redactado por la Comisión.

Por esas razones el señor Senador Betelu y el que habla firmamos de acuerdo este proyecto y aceptamos el informe producido por la Comisión correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MAÑE. — Formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto, cuya lectura se suprime, y los demás antecedentes, son los que siguen):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, han sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Adóptase para las adyacencias del Palacio Legislativo el plan trazado por el arquitecto Cayetano Moretti, según el memorándum y el plano anexo de 20 de setiembre de 1914, aprobados por la ley número 5216 de abril 22 de 1915.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles circundantes del Palacio Legislativo determinados en el memorándum y en el plano anexo referidos en el artículo anterior.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, realizará las expropiaciones a que alude el artículo anterior, aplicando, en lo pertinente, la ley número 3958 de 28 de marzo de 1912.

Art. 4.o La declaración de urgencia a que se refiere el artículo 42 de la ley de 28 de marzo de 1912, se hará por el Poder Ejecutivo.

La cantidad a consignarse en los casos de toma de posesión urgente será el mayor precio que hubieren asignado al inmueble expropiado los distintos institutos llamados a establecerlo. (Artículo 31 de la Constitución de la

Art. 5.o Cométese al Ministerio de Obras Públicas los trabajos de demolición de los edificios expropiados y las obras que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo le indique como terminación o complemento del Palacio Legislativo.

Art. 6.o El Ministerio de Obras Públicas enajenará las parcelas sobrantes e inmuebles expropiados anteriormente, no comprendidos en el plano de 20 de setiembre de 1914, aprobado por la ley número 5216 de abril de 1915, lo que se hará en pública subasta. El importe líquido que se obtenga se verterá en Rentas Generales, con noticia del Poder Legislativo.

Art. 7.o La Comisión Administrativa del Poder Legislativo entregará al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes que posea relacionados con el plan Moretti.

Art. 8.o El Gobierno Departamental de Montevideo tomará a su cargo la apertura, ensanche, rectificación o nuevo trazado y pavimentación de las vías de tránsito que resulten, así como el alumbrado, obras de saneamiento, veredas, enjardinado y ornamentación de la plaza y la pavimentación de las vías de tránsito interiores y exteriores de la misma.

Art. 9.o Una vez publicada la presente ley, la Presidencia de la Asamblea General comunicará a la Intendencia Municipal de Montevideo, el texto de la misma, y copia autenticada del proyecto de plaza y amanzanamiento adoptados, para que se fijen las condiciones a que deberá ajustarse la edificación adyacente o con frente al Palacio Legislativo.

Art. 10. Anualmente y hasta la terminación de las obras, el Poder Ejecutivo o el Municipio de Montevideo, en su caso, dará cuenta instruída, al Poder Legislativo, de las inversiones hechas y del estado de los trabajos en general.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) v|n la Deuda "Edificios Públicos 1937" autorizada por la ley 31 de diciembre de 1936, destinándose ese importe a los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Art. 12. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de julio de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, integrada con dos miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, ha estudiado detenidamente el problema referente al plan de obras a realizarse en los alrededores del Palacio Legislativo y la terminación necesaria de este magnífico edificio público, asunto que se viene arrastrando desde el año 1915 sin habérsele dado solución adecuada.

Ha tenido vuestra Comisión a la vista los numerosos antecedentes y diversos proyectos presentados en los 25 años transcurridos desde la sanción de la ley número 5216 de

abril de 1915, que aprobara el plan de urbanización de las adyacencias del Palacio, trazado por el Arquitecto Cayetano Moretti, según memorándum y plano de fecha 21 de setiembre de 1914, anexo a aquella ley.

Dicho plan contempla en forma armoniosa la regularización y ensanche de las avenidas y calles y de los espacios libres que deben circundar al Palacio, dándoles — con ajustada visión del futuro edilicio — la amplitud necesaria para que la clásica perfección de las líneas arquitectónicas del noble edificio se destaque en toda su magnificencia y belleza estética.

Para el mejor y más acabado estudio del proyecto, la Comisión invitó oportunamente a concurrir a su seno a los señores Ministro de Obras Públicas e Intendente Municipal de la Capital, así como ha tenido en cuenta la opinión favorable del Poder Ejecutivo y su iniciativa respecto a la financiación.

Vuestra Comisión juzga que no puede prolongarse más la tan dilatada demora sufrida por este problema, que perjudica de manera evidente los intereses del Estado, al dejarse inconclusa una obra pública de tan grande importancia, cuyo costo sobrepasa doce millones de pesos, que la Capital y el país ostentan con legítimo orgullo.

El estado de cosas actual conspira, asimismo, contra el desarrollo urbano de esa importante zona y lesiona el prestigio edilicio de la ciudad; el vecindario del paraje se ve seriamente afectado por las limitaciones que sufre la propiedad, pendiente desde hace tan largo tiempo, de más o menos próximas expropiaciones, que no les permiten la reconstrucción de los edificios y aún les impiden prácticamente su arrendamiento.

Sobre la urgente necesidad de realizar dichas obras concuerdan todas las opiniones. Es por ello que vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley que somete a la consideración del Senado, sancionado ya por la Cámara de Representantes con fecha 4 de julio del año próximo pasado.

Por él se dispone que será adoptado, para las adyacencias del Palacio Legislativo, el plan del Arquitecto Moretti a que se ha hecho referencia anteriormente. Dicho plan involucra una superficie a expropiar de 35.478 mts.2, cuyo aforo actual para la Contribución Inmobiliaria es de $ 1:282.100; la tasación real será naturalmente más elevada, siendo calculada "grosso modo" por la Dirección General de Avalúos en $ 1:800.000. Debe tenerse en cuenta, para el cálculo definitivo y real del costo, que, una vez regularizadas las calles en sus nuevas líneas de ensanche y los espacios libres destinados a jardines y ornamentación, quedará un sobrante, para su futura reventa, de 15.175 metros 2, cuyo valor puede estimarse aproximadamente en un 1:000.000 de pesos.

La financiación de las expropiaciones requeridas, así como la de las obras necesarias para la terminación y complemento del Palacio, se hará mediante la ampliación, por valor de $ 2:500.000 de la Deuda "Edificios Públicos 1937" autorizada por la ley de 31 de diciembre de 1936, de acuerdo a lo indicado por el Poder Ejecutivo.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 8 de abril de 1940.

Mateo Marques Castro, miembro informante. — Domingo R. Bordaberry. — Alfredo S. Vigliola. — Valentín Olivera Ortuz."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Me permite, señor Presidente, antes de que el proyecto sea votado en discusión general.

Deseo agregar, no como miembro informante, sino en caracter personal, algunas palabras respecto a la avenida Agraciada, sobre la cuál no tenemos jurisdicción, puesto que depende del Municipio.

Es evidente que la avenida Agraciada, su ensanche y su pavimentación definitivos, forman en realidad un conjunto edilicio complementario del Palacio Legislativo y de las adyacencias de este que ahora se van a llevar a cabo si se sanciona este proyecto, por lo que pediría que se pasaran mis palabras al señor Intendente de Montevideo con el objeto de que se activaran las obras de dicha avenida Agraciada, las expropiaciones correspondientes, su ensanche y pavimentación definitivos, de manera que cuando se inauguren las obras del Palacio Legislativo y sus alrededores, de acuerdo con el proyecto que vamos a votar, también pueda darse por terminada la avenida Agraciada.

SEÑOR MASE. — Muy bien.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En ese sentido, formulo moción, para que, si no hay inconveniente, se pasen mis palabras al señor Intendente de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No le parece al señor Senador que podría considerarse su moción después que fuera aprobado el proyecto?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Desearía que el miembro informante me hiciera una aclaración respecto de este punto. Aquí se expresa: "La cantidad a consignarse en los casos de toma de posesión urgente será el mayor precio que hubieren asignado al inmueble expropiado los distintos institutos llamados a establecerlo".

Creo que aquí hay un error, porque en realidad el Poder Ejecutivo tendría que nombrar o designar las personas que deben hacer la fijación del precio. Según recuerdos que tengo, no muy precisos, lo que el Parlamento ha establecido en la ley del año 12 es que el Poder Ejecutivo, el expropiante, los Municipios o quien sea, debe hacer un ofrecimiento previo al dueño del inmueble, y en el caso de que ese precio fuese aceptado se procedería de inmediato a la expropiación, así como también, en el caso de que no fuera aceptado se iría al juicio. No sé por qué se hace intervenir aquí a distintos institutos, y me parece que es una cosa que no corresponde.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad, este inciso del artículo 4.o podría parecer un poco redundante, porque el caso está resuelto por el artículo 3.o que dice: que en todas las expropiaciones a que alude el artículo anterior se aplicará la ley número 3958 del 28 de marzo de 1912, que contempla todos los puntos que señala el señor Senador, procedimiento, por otra parte, usual, para las expropiaciones.

La Comisión se encontró con este proyecto, que viene aprobado por la Cámara de Representantes; algunos de los Senadores que formamos parte de la Comisión, como lo acaba de señalar, también, el señor Senador Ponce de León, tuvimos alguna que otra observación al proyecto, que, aun cuando no eran de carácter fundamental, hubiéramos deseado perfeccionarlo en algún detalle; pero hemos preferido —ya que se trata de un asunto que viene arrastrándose, desgraciadamente sin solución, desde tantos años— hemos preferido, digo, pasar por alto algunas de esas observaciones para que este asunto no tuviera que volver a la Cámara de Representantes nuevamente, perdiéndose así otro lapso de tiempo que vendría a agregarse al ya tan dilatado que el mismo lleva en las carpetas legislativas.

Respecto a la observación concreta del señor Senador Vásquez Varela, creo que queda contestada en el sentido de que las expropiaciones se van a realizar de acuerdo con el artículo 3.o, que las remite a la ley de 28 de marzo de 1912, sobre Expropiaciones.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Me parece, señor Senador, que cabría una pequeñísima modificación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Cualquier modificación, señor Senador, aunque fuera una coma, haría volver el proyecto, naturalmente, a la Cámara de Representantes; por eso fué que la Comisión no le hizo ninguna modificación, aun cuando algunos Senadores —como he dicho— deseábamos hacerle algunas. Yo también tenía un punto que deseaba corregir, o indicar en la ley; pero, en el deseo de que el proyecto terminara su "vía crucis" de una vez, he preferido no insistir y aceptarlo tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero es que esa observación puede representar una modificación de la ley. La observación que yo formulo, representa casi una modificación de la ley de expropiaciones. Ese es el caso. Habla de

los distintos institutos llamados a establecer el precio, lo que quiere decir que hay que oir unas cuantas opiniones y después elegir el más alto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero siempre siguiendo los procedimientos de la ley de 1912.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si se sigue el procedimiento de la ley del año 12, no hay necesidad...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una simple garantía que no perjudica al Estado, porque es una consignación, y tutela el interés particular, pues, siendo por el mayor precio, está prevista la posibilidad más favorable para el interesado. No habiendo inconveniente, parece razonable admitir esa garantía.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Parece que de esta manera se diese el derecho al expropiado, a solicitar un nuevo precio de otros institutos, desde que puede aducir que sólo se ha hecho una apreciación, por la Dirección de Avalúos, por ejemplo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero siempre sería una consignación y una consignación puede discutirse después por la vía legal correspondiente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — La consignación hay que hacerla de acuerdo con la avaluación.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Eso es, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Ocurre que este inciso podría perjudicar lo preceptuado por el artículo 3.o. Este inciso no debía incluirse, puesto que de mantenerlo o agregarlo, aparentemente le daría al propietario la facultad de acogerse a otros procedimientos...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La facultad de una consignación no es un aspecto definitivo.

SEÑOR ACCINELLI. — La ley del 12 dice categóricamente que el precio que provisoriamente se entregará al propietario, es el ofrecido, al principio, en el primer momento, por la Administración. Ahora se propone este inciso del artículo 4.o que establece un concepto diferente. De manera que en tal circunstancia, el propietario amparado en la nueva liberalidad, podría objetar y discutir el ofrecimiento que le ha hecho el Estado y tendría base para hacerlo. Ese sería el inconveniente del inciso que se ha agregado, que vendría a modificar la legislación vigente y a dar otra pauta para llegar al término que la ley quiere, en cuanto dice relación con la entrega del precio provisional. Indiscutiblemente, se modificará, entonces, el alcance de la ley del 12.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La observación no tiene un aspecto fundamental ya que está perfectamente garan..do el Estado y el particular; en definitiva se va a resol..r todo el procedimiento de acuerdo con la ley del 12. ..a modificación podría ser aceptada, pero la Comisión ha ..eferido no hacer ninguna, para que este proyecto, repi.., no tenga que volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Me parece que estamos ..busando de este argumento.

SEÑOR MARQUES CASTRO — En algunos casos puede ser que se haya abusado, pasando por alto algunas imperfecciones, pero en este caso no puede decirse eso, cuando hacen 25 años que este proyecto está corriendo de la Cámara de Diputados a la de Senadores y siempre pasa esto: que termina la legislatura y el problema está permanentemente en discusión. Frente a ese aspecto del asunto y en la necesidad de adelantar la realización de las obras, que son imprescindibles, es que hemos pasado por alto las observaciones aun cuando puedan tener algún fundamento.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra, para hacer una aclaración.

Conociendo un poco el procedimiento de las expropiaciones, posiblemente quede aclarado este debate.

El problema de la expropiación se desarrolla en dos períodos fundamentales: el primero, en el caso de que las expropiaciones estén a cargo del Ministerio de Obras Públicas, éste dará vista o pedirá informes a la Dirección de Avalúos, quien fijará a su juicio, el monto que debe pagarse por la propiedad expropiada. Eso lo comunica al propietario. Esa es la faz administrativa de la expropiación.

Si el propietario no estuviera de acuerdo, tiene el derecho de apelar ante el Juez de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que es la segunda faz, la faz judicial, en la que el Juez, entonces, nombra dos peritos, uno por parte del propietario y otro por parte del Estado o del Ministerio de Obras Públicas, que falla en definitiva, lo que quiere decir que para el caso de que el propietario no estuviera de acuerdo con el monto que fija la expropiación administrativa y hubiera la necesidad urgente de ocupar ese bien, se le entregaría al propietario, el monto fijado administrativamente, sin perjuicio del derecho del propietario, de continuar reclamando.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Nadie se ha opuesto a eso, señor Senador; todo eso es coincidente con lo que acabo de manifestar.

Conozco perfectamente el procedimiento. Yo he llamado solamente la atención sobre una observación que podría hacer el propietario. Aquí dice "los distintos institutos", lo que quiere decir que hay más de uno.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Para hacer la consignación, con uno basta.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Es un error del proyecto de expropiación, pero que no modifica fundamentalmente, porque siempre podría exigirse otra tasación, desde que dice: "los distintos".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dónde dice "los distintos institutos llamados...". se entiende llamados legalmente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es sobre entendido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta ley no creo que tenga la intención de modificar el trámite establecido por la ley; no tiene esa intención.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Absolutamente; se remite a la ley del 12 en todos los casos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cualesquiera sean las expresiones utilizadas en este caso, no tienen otro propósito que remitirse al trámite legal; esta es la substancia del precepto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero si esta es una ley, también, como la otra.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Decir "distintos institutos" y no decir cuáles, se entiende que corresponden a los que indica la ley del año 12...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Gramaticalmente, quiere decir que hay más de uno.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ... porque hay un artículo anterior que se refiere a la ley del 12 e indica que se procederá de acuerdo con ella.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 42 de la ley de Expropiaciones del año 1912, dice: "Cuando sea urgente la ocupación del inmueble cuya expropiación se persigue y esa urgencia fuese declarada por decreto gubernativo, el Juez o Tribunal que entienda o a quien compete entender en el juicio respectivo, requerido al efecto, mandará dar posesión del mismo con las constancias del caso, previo depósito de una suma representativa del valor de la especie según el prudente arbitrio del magistrado, después de oídas las partes en comparendo verbal.

Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse a la toma de posesión, quedando por su parte el expropiante obligado a las resultas del expediente o juicio respectivo y especialmente a satisfacer la indemnización que se convenga o fije en definitiva, con más sus intereses legales desde la fecha en que la ocupación se hubiere hecho efectiva.

Efectuado el depósito, podrá desde luego el propietario, interin se determina la cuantía correspondiente, reclamar y percibir, si lo desea, previa anotación en los títulos que se depositarán en la oficina, si que ya no estuvieren agregados a los autos, la cantidad ofrecida como indemnización por la Administración a los concesionarios. En tal caso, los intereses no correrán sobre las sumas percibidas".

Habría una alteración en lo que se refiere al monto de la cantidad consignada; pero como no es sino un trámite provisional, sujeto, como decía muy bien el señor Senador Marques Castro, a las resultancias definitivas de la tramitación, no habría propiamente perjuicio, y, en consecuencia, no creo que tenga volumen la modificación que se propone, como para que el asunto vuelva a la Cámara de Representantes.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Y si el propietario solicita un nuevo avalúo?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿De quién?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — De cualquiera que sea.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — De cualquiera no; tiene que estar de acuerdo con la ley de 1912, porque el propietario no tiene derecho a decir: "Quiero que tal instituto tenga intervención en este caso".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — La ley no define; no designa el instituto para cada caso.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La intención del inciso, en realidad, es ratificar lo expresado por la Constitución de la República en el artículo 31, es decir, la garantía de los propietarios de que no serán expropiados sino de acuerdo con los precios que correspondan y que no será tomada la posesión, sin previo depósito de la avaluación correspondiente.

Entiendo, en consecuencia, como el señor Senador, que este segundo inciso está demás; pero lo que me parece es que el asunto no tiene bastante entidad, como para que una modificación del artículo, nos obligue a que la ley vuelva a la Cámara de Representantes.

La Comisión ha tenido también en consideración la situación porque atraviesa el país, en el sentido de que esta ley al votar fondos para obras, va a dar ocupación a muchos obreros. Actualmente, en la época del año en que se estamos, en que siempre se produce desocupación intensa, más

xime en vista de la disminución del trabajo especialmente en las obras de la construcción particular, creyó conveniente no dilatar más la sanción del proyecto. Este es otro de los argumentos que se ha tenido en cuenta para pedir que se votara este proyecto sin ninguna modificación.

Yo exhortaría al señor Senador Vásquez Varela a que aceptara el artículo tal como está, porque la observación que formula creo que queda contemplada cuando se establece que todo se remite a la ley del 12.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo no voy a aceptar el inciso, porque creo que esto implica una modificación de la ley del 12. Basta consultar debidamente el texto de este inciso, para darse cuenta de que no es precisamente lo que acaba de leer el señor Senador Echegoyen, a lo que se refiere el artículo. El decía que el mayor precio implica claramente que hay otro precio anterior y en el caso de la aplicación de la ley del 12 no hay más que un solo valor para el primer paso de la tramitación administrativa a que se refería el señor Senador Amorín Sánchez.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Hay algunos otros valores.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Mire, señor Senador; he actuado durante un largo tiempo...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo también conozco algo de esto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ... yo he actuado directamente en la Avenida Agraciada y en la Rambla Sur.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — La Comisión de la Rambla Sur, fijaba precios.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — La oferta que se hace al propietario es el precio que fija el tasador de la Administración, sea del Municipio o sea del Estado. Ese precio, si no es aceptado...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Es el primer precio

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ... y hay verdadera urgencia en tomar posesión del bien, ese valor es el que se consigna.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pero ese procedimiento significa desdoblar...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Y después se sigue el trámite del juicio.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Ese procedimiento primero se desdobla: se establece el precio; se le daba al propietario y si éste no estaba conforme, apelaba ante la Comisión de la Rambla Sur, la que reconsideraba su resolución y a veces fijaba un nuevo precio, distinto del anterior.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Esa apelación era extra ley; la concedía el Municipio porque así lo quería; pero no hubiera tenido necesidad de concederla. En esa apelación intervenían las partes que habían actuado y se hacía de la siguiente manera: pasaba al mismo perito y el mismo perito reconsideraba y hacía una nueva tasación.

Hacía una nueva tasación o mantenía la anterior...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — La mantenía o la rechazaba.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ... y en el caso de que se llegase a esos términos y hubiese necesidad de tomar resolución, esa cantidad era la que se consignaba.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos de acuerdo en lo último.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Lo que quiere decir es que se establece que hay distintos institutos y el propietario podría exigir que antes de hacerse la consignación, se hiciera una nueva tasación, por distinto instituto.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Suponiendo que hubiera modificación a la ley de 1912, sería inoperante, puesto que en esta ley no se dice a qué instituto será encomendada la nueva tasación, y los institutos no se pueden crear por generación espontánea sino por voluntad del Estado. Suponiendo como el señor Senador dice, que aquí se refiere a distintos institutos, parecería que el expropiado tiene derecho a solicitar nueva tasación de otro instituto; pero como no se establecen ni se crean en la ley, prácticamente no existen, de modo que la modificación resulta inoperante.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Se establece que es el precio mayor de los fijados y como no hay más que un solo precio fijado, ¿el propietario no tiene derecho a que se fije otro precio?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Dentro de ese procedimiento tal vez lo tuviera.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¡Y cómo no!

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Regularía eso que decía el señor Senador, de que era extralegal. Posiblemente dentro del mismo procedimiento tiene derecho a solicitar un nuevo precio de los institutos administrativos que intervienen en el primer período.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Cuáles son los institutos que deben intervenir? Los que indica la ley del 12.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Puede ser un particular; no está fijado por la ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Y si la ley no lo establece, en realidad, como dice muy bien el señor Senador Amorín Sánchez, es inoperante. Puede pasar lo siguiente: el Estado hace su tasación por la vía correspondiente y toma posesión. El propietario no acepta, y pide otra tasación, ¿a quién puede solicitar otra tasación si la ley no lo indica?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¡No lo va a solicitar del Instituto de Fitotecnia!

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — De otro instituto del Estado, sea cual fuere.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero la ley no obliga; habla en términos genéricos. La ley no obliga al Estado a designar determinados institutos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Estoy conforme.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo estoy de acuerdo con el señor Senador en que el inciso está de más. En lo que yo insistía era que en la práctica, como va a ser inoperante este inciso, no va a tener importancia y no va a entorpecer: de ahí la conveniencia que el señor Senador desistiera de su observación para evitar un atraso en la votación del proyecto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Qué inconveniente hay en establecer "el instituto", en lugar de "los institutos" y suprimir lo del mayor precio?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Senador, la ley de 1912 se ocupa de quiénes han de hacer la tasación administrativa, puesto que el artículo 18 dice: "Fijado con arreglo al artículo 16 el trazado definitivo de la obra, la Administración mandará de inmediato tasar con arreglo a esta ley y por medio de su personal técnico los bienes sujetos o expropiación".

Esta tasación es administrativa; se realiza por los funcionarios competentes.

La ley alude al personal técnico, de modo genérico, por lo que podría haber más de un funcionario o instituto llamado a opinar.

Ahora bien: si esas tasaciones no fueran conformes, es racional que se opte por la que significa una mayor garantía para los propietarios, que es lo que establece la ley.

Creo que ese inciso no está de más, que no es ocioso, porque utiliza una fórmula que modifica la ley del 12 en cuanto a que, como decía hace un momento, fija, como consignación, el mayor precio que haya podido fijarse por vía de tasación. En cambio, el artículo 42 de la ley del 12 se remitía a la voluntad judicial. En eso consiste la reforma.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Lo que quiere decir que habrá que oir más de una opinión.

SEÑOR ACCINELLI. — Quiere decir que puede haber más de una opinión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede haber más de una opinión. Fijando con justeza el sentido de este artículo, repetiría que, cuando el inciso final dice "institutos llamados a establecerla", quiere decir aquellos que, en virtud de la ley del 12, pueden tener voz en el asunto; tienen alguna personería por vía de opinión en la tasación, que es, precisamente, a lo que se refiere el artículo que acabo de leer.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero siempre serán institutos elegidos por el Poder Ejecutivo para llevar a cabo la debida tasación, porque es el único que puede designarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero esto no quiere decir que un particular tenga el derecho de llamar a cualquier institución para que le dé su opinión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces he entendido mal y le pido disculpa.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quiere decir que puede ser designado por el Estado un particular, para hacer una tasación, sin que sea técnico de una oficina técnica del Estado; puede ser nombrado tasador cualquiera, por el Estado, para ese efecto, no sólo para bienes inmuebles, sino también para expropiaciones de otro orden, por ejemplo, como las usinas que pasaron a la Conaprole: se puede designar a cualquiera, por parte del Estado. De manera que no es el caso de que sea siempre tasado por las oficinas del Estado, como la Dirección de Avalúos u otra oficina pública; puede ser una oficina municipal también y puede ser una designación como esa a que me refería en que el Municipio designó media docena de tasadores para la Rambla Sur y para la Avenida Agraciada, que no tenían nada que ver con las oficinas municipales.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese caso está previsto en la ley de expropiaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Senador, hay dos etapas: una etapa administrativa y una etapa judicial.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Y fué para la etapa administrativa que se hizo esa designación como podrá hacerse en cualquier otro caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 18, a que me he referido, se ocupa de la etapa administrativa y es en ésta donde interviene el personal técnico. Es una etapa anterior a la judicial y, en consecuencia, la Administración, que tiene que fijar el valor de un inmueble a expropiarse, lo hace utilizando el asesoramiento del personal técnico que corresponde a su jurisdicción.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — O de tasadores particulares que tienen el carácter de funcionarios públicos para el caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos en la etapa administrativa...

SEÑOR ACCINELLI. — Aún dentro de la etapa administrativa, el tasador lo designa el Poder Ejecutivo o el Municipio, y por el solo hecho de ser designado por el Ejecutivo o el Municipio, tiene una característica oficial, y cumple la misma función que desempeñaría el instituto técnico especializado, aunque originariamente no revistiese aquella calidad. Lo que yo entiendo decir, es concordante con lo que acaba de expresar el señor Senador Echegoyen, en este aspecto de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar, es que hay dos etapas que me interesa deslindar, porque, en la etapa judicial, es donde aparecen los peritos, cada uno por la parte pertinente, por el Estado, es decir, por la Administración, y por el particular. Ahí es donde el concepto de perito, en el sentido estricto, tiene sentido. El 23 de la misma ley, en su segundo inciso, dice: "Iniciada en forma la acción, el Juez dará traslado al demandado por el término de seis días, y evacuado éste o dado por evacuado en rebeldía, dispondrá la citación de las partes a un comparendo o audiencia de conciliación.

El comparendo tendrá lugar con las partes que concurran, y si alguna dejare de asistir o no pudiesen avenirse, no obstante la exhortación que al efecto les hará el Juzgado, se procederá de inmediato y en la misma audiencia, al nombramiento de peritos, designándose uno por cada parte, etc."

Aquí, sí, se trata de peritos; aquí estamos ya en el campo jurisdiccional.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A lo cual no se refiere este inciso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Antes estábamos en el campo administrativo, y, entonces, el concepto de personal técnico o de instituto llamado a opinar sobre el valor del inmueble, tiene cabal sentido.

En consecuencia, yo entiendo, no obstante la plausible inspiración que mueve al señor Senador a proponer una modificación, que no habría ningún inconveniente en aceptar el texto tal como viene.

Lo más que hay, y en ese sentido no puede ser sino laudable, es el propósito de fijar verdaderas garantías a los particulares consignando el más alto precio.

(Apoyados).

He terminado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo no desisto de proponer la modificación para que se suprima el término mayor y en vez de decir "los distintos institutos", que se diga "el instituto".

De manera que el inciso quedaría redactado así: "La cantidad a consignarse en los casos de toma de posesión urgente será el precio que hubiere asignado al inmueble expropiado el instituto llamado a establecerlo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo como viene de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Cométese al Ministerio de Obras Públicas los trabajos de demolición de los edificios expropiados y las obras que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo le indique, como terminación o complemento del Palacio Legislativo."

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Este es uno de los artículos al cual los miembros de la Comisión Administradora del Palacio le habían hecho objeciones, pero en homenaje a la sanción definitiva y urgente de este proyecto, resolvimos votarlas en estas condiciones. Dejamos, eso sí, constancia de que entendemos que las obras internas que se hagan para la terminación del Palacio, por el Ministerio de Obras Públicas, se harán con la consulta previa y la aprobación de la Comisión Administrativa del Palacio, porque no es posible que una autoridad independiente del Poder Legislativo, campeara aquí por sus respetos e hiciera las cosas como lo creyera conveniente.

Entiendo yo, el señor Senador Betelu y los miembros de la Comisión, que ésta deberá ser consultada no sólo previamente en cuanto a la clase de obra a realizarse sino a la forma cómo se van a hacer. En ese sentido votamos el artículo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión también lo entiende así, como lo ha manifestado el señor Ponce de León, y meditó sobre los argumentos que en su seno hicieron dicho señor Senador y el señor Senador Betelu; la Comisión cree que el artículo está redactado en forma que contempla perfectamente esa aspiración, cuando dice: "Que el Ministerio de Obras Públicas hará las obras que la Comisión Administrativa del Palacio le indique."

Es decir, que el Ministerio de Obras Públicas, no entrará a hacer las obras que a su juicio crea conveniente, sino las que le indique la Comisión del Palacio. Será una especie de contratista o mejor dicho, ejecutor de todo aquello que le indique la Comisión; no podrá hacer otras cosas, por lo menos dentro del Palacio.

La Comision del Palacio siempre conservará en su total jurisdiccion en lo que se relaciona con el Palacio.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero es preferible que quede constancia de eso, en la versión taquigráfica.

SEÑOR BETELU. — Estoy completamente de acuerdo con la exposición que acaba de hacer el señor Senador doctor Ponce de León.

Entiendo que la acción del Ministerio de Obras Públicas y de la Intendencia Municipal, no puede ser desconectada de la acción de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y es conveniente la exposición declaratoria del señor Senador doctor Ponce de León, porque en esa forma quedará incorporada a la versión taquigráfica como historia de esta ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión ha entendido que está contemplado ese aspecto en el propio artículo.

SEÑOR BETELU. — Pero como lo que abunda no daña, quedará incorporada a la versión taquigráfica como historia de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Adhiero a las manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿A qué obras se refiere?

SEÑOR PONCE DE LEON. — A las obras internas del Palacio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Están determinadas en alguna parte?

SEÑOR BETELU. — Las determinaría la Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión Administrativa del Poder Legislativo es la que va a determinar las obras a efectuarse.

El complemento y terminación de esas obras del Palacio las haría el Ministerio de Obras Públicas pero a pedido de la Comisión.

SEÑOR BETELU. — Con la opinión técnica y asesoramiento del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto tiene su importancia, porque significa una autorización en blanco para hacer las obras que se indiquen discrecionalmente.

SEÑOR ACCINELLI. — En el informe respectivo se expresa que las obras se harán de acuerdo con el plan del Arquitecto Moretti y se habla de ajustar a sus directivas las ampliaciones futuras.

SEÑOR BETELU. — A obras que han quedado inconclusas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hay un plan ya estudiado, definitivo, para la terminación del Palacio. La Comisión Administrativa se ajusta a ese plan trazado y aprobado por las Comisiones anteriores y someterá, sobre todo para la acción técnica y su realización, al Ministerio de Obras Públicas en lo que atañe al interior, y a la Intendencia de Montevideo en lo que se refiere al enjardinado y trazado de calles. Pero siempre estas dos autoridades, tanto la Intendencia como el Ministerio de Obras Públicas, no podrán hacer las cosas por su sola cuenta y con independencia absoluta, desvinculada de la acción de la Comisión Administrativa, que es la autoridad que tiene la representación del Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No deseo que se modifique la ley, pero me parece bien que aclaremos, puntualizando las facultades, a efecto de evitar cuestiones en una materia que desgraciadamente, ha tenido bastantes.

Si las obras están fijadas por un plan, lo que hay que hacer es ejecutar el plan. Como se habla de indicación de obras, preguntaba porque esto parecería significar que hubiera derecho de señalar con cierta discrecionalidad, con cierta libertad, obras complementarias del Palacio Legislativo.

¿Ese plan es tan preciso como para que la Comisión no tenga otra tarea que vigilar su cumplimiento?

SEÑOR PONCE DE LEON. — En muchos casos sí, señor Senador; pero, en otros no. Voy a poner un caso práctico en el que verá el señor Senador que a pesar de estar en

el plan primitivo, ha tenido necesidad de ser modificado por los adelantos de la técnica y conocimientos modernos.

Por ejemplo; la instalación telefónica del Palacio está proyectada en el plano primitivo, pero la existente actualmente es bastante deficiente. En el plan de obras del Palacio está el de instalar una estación interna de teléfonos automáticos.

En el plan primitivo dice: "instalación telefónica"; la Comisión Administrativa no puede desvincularse de lo que la ley le da para efectuar, es decir, que se hagan las cosas en la forma más conveniente. La Comisión ha de indicar lo que se debe hacer en cuanto a la instalación del servicio telefónico interno, que en la actualidad no es automático. Además, podría citar otro caso de deficiencia: el de la calefacción, que está desgraciadamente mal hecha. El sistema de calefacción del Palacio está mal hecho desde el punto de vista técnico, higiénico y desde el punto de vista constructivo.

Habría que modificar eso; modificar el sistema de calefacción, porque ahora, con las instalaciones que tiene, más vale, en lugar de ir a reformas, hacer una cosa nueva y bien hecha. Es preciso hacer un sistema de calefacción central y es necesario para ello que la Comisión se reuna y se asesore, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, pero no decirle al Ministerio de Obras Públicas que la Comisión no le ha de indicar lo que debe hacerse dentro del Palacio.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra para una moción de orden.

Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PONCE DE LEON. — De manera que planteo esos dos ejemplos, para aclarar el concepto de que lo que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo entiende que debe dársele al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia de Montevideo, sobre todo en este caso, al Ministrio de Obras Públicas casos que están en el espíritu y en la letra del artículo 5.o del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí, en la ley, cuando se habla del plan trazado por el Arquitecto Moretti, se refiere a las adyacencias del Palacio.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Francamente a las adyacencias del Palacio, así lo establece el artículo 1.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero en este momento nos estamos refiriendo a las obras internas del Palacio.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Porque lo dice el artículo 5.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Creo que se puede aclarar la duda que sugiere el señor Senador Echegoyen. El artículo tiene su justificación natural cuando dice que las obras que realizará el Ministerio de Obras Públicas han de ser las que indique la Comisión del Palacio. El Ministerio de Obras Públicas no podrá realizar sino aquello que le indique la Comisión Administrativa, este punto es claro.

En cuanto al otro aspecto que parece que sugiere dudas al señor Senador Echegoyen es si esto significa que la Comisión puede hacer o proyectar cualquier clase de obras. Creo que a este respecto desaparece la duda en cuanto entra a actuar el reglamento por el cual se rige la Comisión Administrativa.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es una ley la que ha creado la Comisión, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si es una ley la Comisión del Palacio tendrá que regirse por ella.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre esa materia habría que hacer algunas aclaraciones; esta actitud mía podría ser incómoda desde el punto de vista del entorpecimiento aparente del debate, pero tiene otro objeto...

(No apoyados).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Perfectamente útiles, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, no es, en realidad, para dirigir obras. Esta Comisión, en rigor, viene a sustituir a la Comisión del Palacio, cuya función de origen era, eso sí, dirigir y fiscalizar la construcción del Palacio; pero, prácticamente, el Palacio se dió por terminado, aunque enteramente no lo está.

Recuerdo que, hace algunos años, se sancionó, por el Senado, un proyecto en que se autorizaba a invertir una cantidad de dinero con el fin de completar el Palacio Legislativo. Bien; eso quedó ahí, un tanto olvidado, y, en lo que va de entonces a aquí, aparece esta Comisión Administradora; pero esta Comisión lo es de los servicios ordinarios, corrientes, del Poder Legislativo. Administra su biblioteca y servicios comunes, conservación del Palacio, etc. Ahora hay un motivo extraordinario, que es completar la edificación y terminar el edificio.

En ese sentido, aparece un cometido que podríamos calificar de nuevo para esa Comisión. De ahí que haga todas estas preguntas.

No es una Comisión organizada técnicamente para dirigir esa clase de obras o para señalar cuáles han de ser, éstas, si es que no están señaladas. Es una Comisión para administrar ordinariamente los servicios de la casa comunes a ambas Cámaras; para la administración habitual del Palacio. Nada más.

SEÑOR AMRQUES CASTRO. — Si es así, la Comisión no podría actuar, y tendría que pedirse ampliación de ese límite para terminar el Palacio. Ese es ya un aspecto independiente de este proyecto: sería una reforma de las facultades de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo desearía, si estoy equivocado, ser rectificado, porque no he revisado la ley desde hace algún tiempo, y podría haber alguna impropiedad en algunos de los conceptos que acabo de expresar.

No creo equivocarme mucho sin embargo. Me preocupaba esta indicación de obras, porque está relacionada, también, con el propio plan financiero. Estas obras tienen que ajustarse a alguna predeterminación, o a alguna determinación ulterior. ¿Quién va a hacer eso? ¿Algún técnico, algún arquitecto? ¿Eso ya está determinado en algún plan?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Está determinado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No resulta de esta ley; porque el que tome el artículo tal como es, no ve esa indicación. El artículo 5.o dice: "Cométese al Ministerio de Obras Públicas los trabajos de demolición de los edificios expropiados y las obras que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo le indique como terminación o complemento del Palacio Legislativo".

Entonces yo preguntaba: ¿estas obras están predeterminadas, en forma que no haya que hacer otra cosa que ejecutar?

SEÑOR BETELU. — De ahí el asesoramiento técnico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es al revés. Me debo haber explicado mal.

El Ministerio de Obras Públicas le pregunta a la Comisión qué obras hay que hacer. Ahora, yo deseo saber si la Comisión se limitará a indicarle al Ministerio obras que están concretadas de antemano en algún plan que no conozco, o si se reunirá para deliberar sobre qué obras se van a hacer.

Estas dos posibilidades son bien distintas y parece que exigirán atenciones también distintas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entiendo que es la segunda, que la Comisión debe deliberar y proponer las obras que deben ejecutarse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cualquier obra?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ahora, la facultad que tenga la Comisión para indicar esas obras, tendrá que ser dentro de su reglamentación, es decir ver hasta donde llegan las facultades actuales de la Comisión.

Aquí hay dos miembros de la Comisión, los señores Senadores Betelu y Ponce de León. Yo no conozco la reglamentación, pues no soy miembro de la Comisión de Palacio Legislativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Esto significa una autorización discrecional para indicar obras?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entiendo que no.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Acabo de explicar que ya hay un plan estudiado y aprobado por el Parlamento, sometido a la Comisión Administradora del Palacio Legislativo creada en el año 23, después modificada en el año 27 y por último la del 34 por el arquitecto Moretti. Ese plan establece que es lo que hay que hacer en los ambulatorios, en la Sala de Senadores en el Salón de Pasos Perdidos, etc. Hay una cantidad de obras que no han sido terminadas, que están inconclusas y otras que no se han hecho, existiendo, repito, un plan estudiado y aprobado. Eso es lo que la Comisión Administradora del Palacio va a pasar al Ministerio. No le va a pasar el conjunto, el total de las obras. Le pasará primero lo que crea más urgente realizar; le hará las indicaciones que la Comisión Administradora del Palacio Legislativo crea conveniente hacer, pero dentro del plan ya aprobado anteriormente y dentro de los fondos disponibles.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no quedo completamente tranquilo, no obstante las explicaciones amables del señor Senador, porque si ese plan existe y está aprobado, debería haberse hecho alguna referencia a él, en la ley.

Si dentro de ese plan se pueden indicar libremente las obras que a la Comisión le parezca bien realizar —descuento, naturalmente, la intensión rectísima y el buen deseo de hacer las cosas con la mejor voluntad posible—

es, también, cosa distinta. ¿Puede, la Comisión, indicar, según su libre arbitrio, lo que le parezca realizar, del plan a que se refiere el señor Senador?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Del plan autorizado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿No se hace todo el plan? ¿Se hace parte del plan, y la Comisión Administrativa es la que va a resolver eso?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad, lo lógico, y es lo que la Comisión ha tenido en cuenta, es que se iba a dar por terminado completamente el Palacio, de acuerdo con el plan que así lo autorizaba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Estos fondos alcanzan para terminar todo ese plan?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese fué el informe que tuvo la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No deseo crear dificultades. Mi preocupación es esta: que la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo ajuste las indicaciones que haga al Ministerio de Obras Públicas, en lo que se refiere a obras complementarias del Palacio Legislativo, a los planes técnicos o artísticos que ya estén aprobados, y, en consecuencia, esa facultad nunca significará la de elegir libremente obras que a su arbitrio le parezca útil realizar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es exactamente así.

SEÑOR ACCINELLI. — Es la forma como debe proceder.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No se podría dar una carta en blanco a la Comisión para indicar cualquier obra. Tiene que someterse a algún plan de antemano establecido y autorizado.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Yo deseo consultar a la Mesa, si en forma circunstancial, la Comisión Administrativa puede ser integrada.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No me parece, porque está compuesta con miembros de la Cámara y del Senado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión Administrativa del Palacio Legislativo —estoy seguro de interpretar el pensamiento de todos sus miembros— aceptará el consejo y oirá las opiniones de cualquier Senador técnico que quiera concurrir a sus sesiones.

SEÑOR WILLIMAN. — Me iba a referir especialmente al señor Senador Vásquez Varela, que además de ser un profesional de muy alta autoridad, intervino directamente en el proyecto del edificio que ocupamos y de la zona en que se emplaza, y su asesoramiento me parece que sería necesario. Por eso hacía la pregunta a la Mesa, y en caso afirmativo iba a proponer que la Comisión se integrara con ese señor Senador; pero veo que vamos a llegar al mismo fin, dada la buena voluntad que la Comisión manifiesta por intermedio del doctor Ponce de León. De manera que no insisto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Cámara de Diputados tendría igual derecho. Sería materia de la ley, porque no es una Comisión interna del Senado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Empiezo por agradecer las benévolas palabras del señor Senador Williman.

Quiero manifestar, señor Presidente, que corroborando algo de lo que ha dicho el señor Senador Echegoyen, lo que yo creo què no está bien en este artículo, es que por un lado se establece en esta ley con precisión una clase de obras a pagar con la cantidad votada y, por otro lado se otorga una facultad a la Comisión A. del Palacio, para determinar un número de obras a realizarse dentro del edificio.

Me parece que en esa parte pueden no estar bien los cálculos que se han hecho, porque es inadmisible que pueda el Senado votar así en blanco una cantidad que lo mismo puede llegar a 20 a 50, que a 100, que a un millón de pesos y que la otra parte de la obra, lo fundamental, pueda carecer de los recursos necesarios.

De manera pues que yo creo que por lo menos, lo que se debía haber hecho aquí, es haber establecido un máximum de importe de las obras a realizar dentro del Palacio, porque lo otro es una obligación bien precisa y determinada de todo lo que está fijado en el plan del arquitecto Moretti para los contornos del edificio.

En cambio la segunda parte del artículo establece las obras que la Comisión del Palacio Legislativo indique, y lo lógico sería hacer una determinación previa de cuáles han de ser esas obras, con cierta aproximación aunque fuera.

A mi juicio este es un error que puede llevar, como ya he dicho, a una situación difícil en cuanto al monto y sobre todo al pago de las expropiaciones, y nada costaba que la Comisión hubiera enumerado las obras fundamentales que piensa iniciar dentro del Palacio. Por lo menos hubiera servido para que el Senado formara criterio a su respecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero, señor Senador, este proyecto no es obra de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Este proyecto fué presentado al Senado por un señor Senador, en el período anterior a la presente Legislatura. Lo sancionó el Senado, lo pasó a la Cámara de Representantes y ésta lo aprobó, y es el que tenemos a consideración, en estos momentos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿A cuánto asciende el monto de las obras?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero, señor Senador, las obras proyectadas ahora son distintas en cuanto al monto, a lo que se proyectó hace 5 o 6 años, pero en todos los casos nunca podrían pasarse de los dos millones y medio de pesos, porque primero se harán expropiaciones y las obras restantes de los alrededores del Palacio, y después sólo el resto se va a invertir en obras dentro del Palacio.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Con las aclaraciones del señor Senador, estoy conforme, pero aquí no se dice que sea sólo el remanente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Los señores legisladores que forman parte de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo —y me imagino que el señor Senador así lo creerá— no van a gastar los dos millones y medio de pesos en hacer las obras del Palacio Legislativo. Harán lo más urgente y necesario, que es arreglar los alrededores del Palacio y el dinero que sobre será para completar las obras del Palacio Legislativo.

SEÑOR BETELU. — Con el asesoramiento técnico de los señores legisladores.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En virtud de las manifestaciones del señor Senador Ponce de León y la constancia que quedará en la versión taquigráfica de las observaciones que he formulado, no insisto más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se proyectó la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, la intención fué que, cuando ella considerara que debía realizarse algo fuera de sus facultades habituales de simple administración, propusiera al Poder Legislativo, los proyectos de ley correspondientes. Eso es lo normal.

Creo que ahora nos apartamos un poco de esa regla...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo entiendo que no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque, oído todo este debate, queda la convicción, o la impresión, por lo menos, de que habrá, evidentemente, un margen de discrecionalidad en lo que respecta a las facultades de la Comisión Administrativa, para indicar obras. Eso es evidente; es una Comisión que ha sido designada para otras cosas a las que me referí hace un momento.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Creo que el señor Senador comete un error.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ojalá, porque me libraría de dudas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Se lo simplifico. La ley del 34, que modificó la forma de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo lo dijo de acuerdo con las leyes del año 23 y del 27.

La primitiva ley sobre construcción del Palacio Legislativo, dice que se crea una Comisión compuesta en tal forma: dos Senadores y tres Representantes, y la ley del 34 dice en el artículo 16: "Desde la promulgación de la presente ley, la Comisión del Palacio Legislativo a que se refiere las leyes de 28 de mayo de 1923 y 25 de abril de 1927, se denominará Comisión Administrativa del Poder Legislativo y estará compuesta por dos Senadores y por dos Representantes, uno por la mayoría y otro por la minoría mayor parcialmente elegido por cada una de las Cámaras, y el Presidente de la Asamblea General que ejercerá su Presidencia".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi observación era al artículo 4.o, que dice que la Comisión Administrativa presentará al Poder Legislativo los proyectos de ley que considere convenientes para el mejor cumplimiento de su fin.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso está dentro del espíritu de lo que piensa la Comisión, y aquí no se le da un margen de discrecionalidad.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Todos los servicios que correspondan legalmente a la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo dependerán de la nueva Comisión que tendrá todas las atribuciones, facultades y cometidos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los servicios son las atribuciones ordinarias habituales.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No tiene atribuciones para hacer otro Palacio Legislativo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿El señor Senador cree que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo va a gastar el dinero en una forma inconveniente?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo peor que puede pasar, en estos asuntos, es personalizarlos. Lo que corresponde, cuando se consideran estos temas, es tratarlos en abstracto; si el señor Senador me preguntara a mí qué pienso de cada uno de los integrantes, le haría una biografía muy elogiosa, pero faltaría a mis deberes de legislador si no consi-

derara este asunto desde un punto de vista técnico, abstracción hecha de las personas que integran la Comisión. Ese es el único punto de vista admisible en esta clase de cuestiones.

SEÑOR PRONCE DE LEON. — No le hablo de las personas sino de la forma en que está integrada la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La forma es la siguiente: representantes del Poder Legislativo, emanados de las Cámara de Representantes y de la de Senadores.

Bien: esa es la forma. Yo intervine en la preparación de esa ley; mi estado de espíritu respecto de ella, es el que resulta de las palabras que he venido diciendo: cuando se creó esta Comisión Administrativa, prácticamente el Palacio estaba terminado. Las obras complementarias son puramente secundarias; lo principal está hecho ya. Esta Comisión fué creada con el designio de que atendiera los servicios de ambas Cámaras y la conservación del Palacio; en aquel momento, no existía pendiente ningún plan concreto como el que va a realizar la ley que tenemos ahora en examen.

Mi preocupación es la de que esa Comisión, que está hecha para una atención normal y ordinaria de servicios, se encuentre de improviso frente a un tema nuevo como es el de administrar obras complementarias del Palacio Legislativo, que yo no sé si existen indicadas de una manera tan precisa y detallada, que la Comisión no tenga otra cosa que hacer que señalárselas al Ministerio de Obras Públicas, o si ellas resultarán de sus deliberaciones, de su arbitrio.

Como los señores Senadores advertirán, hay una diferencia sensible entre las dos posibilidades. No significa absolutamente desconfianza respecto a la rectitud de intenciones con que la Comisión va a proceder. No es eso; se trata de la mejor organización técnica que corresponda dar en virtud del cumplimiento de un fin determinado.

Yo hago presentes estos escrúpulos, señor Presidente, en el deseo de evitar que pueda haber contingencias incómodas en lo que respecta a la indicación de esas obras, si es que no se participara luego del criterio que tuvieran para elegir, los miembros de la Comisión Administrativa o, porque, del punto de vista financiero, pudiera luego encontrarse alguna dificultad en el plan que consagra esta ley.

No es un secreto para nadie, en este país casi es normal que todas las obras no se ejecuten de acuerdo con su financiación primitiva, sino que haya una especie de crecimiento vegetativo del precio, no sé si por error de cálculo y como se ha dicho más de una vez que los políticos debemos inspirarnos en la experiencia, mis palabras son un trasunto de la realidad.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador puede tener la confianza de que la Comisión no se encontrará frente a obras nuevas y tendrá muy en cuenta todas las opiniones vertidas en el seno de este Cuerpo y principalmente, las manifestadas en forma tan determinada por el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo dudas de que la Comisión va a proceder con toda rectitud.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Tiene que proceder legalmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo me aclarara en qué consistirán sus tareas, yo no me permitiría insistir más en estas observaciones.

Concretamente: ¿qué va a hacer la Comisión Administrativa en lo que se refiere a la indicación de las obras?

SEÑOR BETELU. — Tiene que hacer obras de detalle, obras que han quedado inconclusas, nada más. No obras nuevas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero sentimos que pisamos blando, gelatina.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero no nos sentimos que pisamos gelatina, por ejemplo, cuando le entregamos al Ministerio de Obras Públicas un millón o diez millones de pesos, para hacer obras. El Poder Legislativo le entrega esa cantidad de dinero para que haga obras y hace confianza en el Ministerio de que las cosas se hagan bien hechas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es diferente. Le voy a explicar al señor Senador, si me permite.

El Poder Ejecutivo, como poder administrador, tiene el deber de administrar, y no hay cosa más típicamente administrativa que la ejecución de obras públicas.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, no tiene por definición, los cometidos que parecerían resultar de esta ley y de ahí esta preocupación, que hace de un hecho nuevo, de una atribución excepcional, que aparece ahora para la Comisión, que habitualmente no realiza ese género de cometidos. Esto me parece claro; lo que es excepción para la Comisión, es lógico y corriente para el Poder Ejecutivo. Yo he defendido la primera tesis, respecto de este Poder, con absoluta lógica.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo estoy completamente de acuerdo, señor Presidente, con las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Echegoyen.

Entiendo que esas dudas no pueden provocarse, por los términos en que está redactado el artículo, porque al decir: "La Comisión Administrativa del Poder Legislativo indicará las obras necesarias para la terminación y complementación que debe hacer al Ministerio de Obras Públicas", será siempre dentro de las facultades que está autorizada a realizar la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo ¿Cuáles son esas facultades? Las facultades que le indica el artículo 4.o que el señor Senador Echegoyen leyó hace un momento; todas las obras que deben realizarse en el Palacio Legislativo, no siendo las obras corrientes, todas ellas tendrán que ser aprobadas legislativamente. Quiere decir que la Comisión del Palacio Legislativo por esta ley puede indicar al Ministerio de Obras Públicas las obras a realizarse, pero sólo aquellas que la ley haya autorizado a la Comisión a llevar a cabo.

Cuando la Comisión estudie un plan de obras, y encuentre que no están autorizadas por las leyes vigentes, tendrá que venir al Parlamento, a la Cámara de Senadores y a la de Diputados, a proponer un plan de determinación, diciendo: no podemos realizar las obras que creemos que son necesarias, por no estar autorizados a llevarlas a efecto; se necesitará una ley especial que las determine.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo eso lo decimos aquí, pero no lo dice la ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Está en el artículo 4.o de la ley que el señor Senador leyó. No lo tengo aquí y si el señor Senador me hiciera el favor de darle lectura nuevamente...

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 4.o dice así: "La Comisión Administrativa presentará al Poder Legislativo los proyectos de ley que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines".

Bien; es claro que hay cierto margen en la interpretación de este artículo. Si la ley dice que la Comisión Administrativa indicará esas obras, parecería que, en esa materia concreta, se estableciera una atribución que la Comisión va a ejercer, señalando...

SEÑOR BETELU. — A la palabra "obras", no hay que darle un sentido tan lato como el que se le está dando. Son cuestiones de detalle. Por ejemplo: los bronces para los bajo relieves de los Pasos Perdidos, que están hechos, duermen el sueño eterno en los sótanos del Palacio y es necesario colocarlos. Las verjas que deben circundar el Palacio y muchas otras cosas que son de detalle. La palabra "obras" tiene un sentido muy lato y en este caso no se pueden detallar, ya que no se deben catalogar como tales.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En las entradas laterales del salón de las dos Cámaras, hay un letrero indicador que dice: "Senado y "Diputados". Esos dos letreros están hechos en yeso y por el plan definitivo, deberán ser de granito. Según el concepto del señor Senador Echegoyen, habría que venir al Poder Legislativo para pedir autorización para hacer esas pequeñas obras. Eso ya está en el plan autorizado y la ley lo estableció así.

Estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen, y creo aquí interpretar el pensar de la Comisión Administrativa, que ésta no va a hacer nada fuera de la ley. ¡Cómo va a hacerlo, si está integrada por legisladores; y cuando llegue el caso de que tenga que hacer alguna obra que no está autorizada, vendrá al Poder Legislativo y someterá a su consideración el proyecto pertinente. Ese es el concepto que debe tenerse de la Comisión Administrativa. Por otra parte, ésta siempre ha tenido sus puertas abiertas, para que los señores legisladores puedan concurrir a sus sesiones y dar su opinión sobre todos los asuntos que en ella se tratan.

SEÑOR BETELU. — Y pueden los señores legisladores formular sus censuras y hacer las sugestiones que consideren oportunas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decir que la Comisión va a proceder dentro de la ley, es decir poco, porque, en este caso, no nos entendemos acerca de la ley, ni nosotros mismos, y tenemos que suponer que iguales padecimientos va a tener la Comisión Administrativa; para librarla de ellos, es que me permito insistir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me van a permitir los señores Senadores que hable sobre el artículo que está en debate.

(Apoyados.)

—La cuestión promovida por el señor Senador, originariamente, se refería a las relaciones más bien entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Administrati-

va del Palacio. Luego, muy oportunamente, el señor Senador Echegoyen, se refirió a una cuestión relacionada con eso, pero no igual: a la cuestión de las facultades de la Comisión del Palacio para inicar al Poder Ejecutivo la construcción de determinadas obras.

Yo, por mi parte, trataré de tranquilizar al señor Senador Echegoyen. No solamente digo que las cosas —no puedo sino decirlo— se harán con arreglo a la ley, si no, puedo establecer el concepto preciso de la ley en este caso.

Yo entiendo que la Comisión del Palacio no puede excederse de la autorización de los $ 2.500.000, y soy más radical todavía: creo que dentro de esta autorización, no puede hacer una distribución discrecional o arbitraria, o sea según su libre arbitrio. Creo que tiene que atenerse a los planos ya aprobados por el Cuerpo Legislativo, al plan Moretti, y eso lo digo coincidiendo con las repetidas manifestaciones del señor Senador Marques Castro. Eso lo dice el artículo 4.o que habla de que la Comisión del Palacio, indicará las obras como terminación o complemento. "Terminar" o "complementar", suponen una cosa que ya ha empezado, que está en movimiento, no precisamente una cosa nueva, una cosa necesaria para que surjan en toda su integridad las obras. Repito que para las obras nuevas, no tiene facultades discrecionales la Comisión del Palacio Legislativo, y me parece que los compañeros de la Comisión del Palacio, estarán conmigo en que esas atribuciones están limitadas; son más bien facultades de administración, no de libre disposición; estas dos cosas enteramente distintas.

La Comisión del Palacio por sí, no puede disponer la venta de un bien de la Comisión del Palacio; no puede construir una obra nueva; necesita ser autorizada con arreglo a esa misma ley cuyo artículo se acaba de leer en este momento (artículo 4.o), necesita presentar al Cuerpo Legislativo el plan respectivo, para ser debidamente autorizada.

En una palabra: las facultades de la Comisión del Palacio, según yo lo entiendo, antes de esta ley y después de esta ley mismo, están limitadas a la libre administración. No se trata de obras nuevas, pero tampoco se trata de molestar al Cuerpo Legislativo a propósito de cualquier detalle poco importante o banal, o necesario para la terminación o complemento de las obras. Los detalles a que acaba de referirse el señor Senador Betelu, porque eso está ya dispuesto, no hay más que ejecutarlos. Claro está que en la ejecución debe haber cierta libertad de acción porque se ejecutan las cosas de distinta manera, no de una manera matemática o geométricamente inflexible, sino de manera que se acomode a las circunstancias, a la realidad que se vive.

En ese concepto, yo creo que no es peligroso este artículo 5.o encarado objetivamente, como lo encara el señor Senador Echegoyen, sin referencia a la condición o calidad de las personas; objetivamente, repito, como ley misma. La ley debe ser siempre y eso por su esencia misma, general, y por consecuencia objetiva. No debe referirse a determinada persona, sino que impone a todas una norma y una regla.

Creo que he expresado bien el concepto que tengo de este artículo y que él no podría originar, cualesquiera fueran las condiciones de los miembros de la Comisión del Palacio, abusos o desviaciones.

En este concepto, así como dije antes, que en las relaciones de la Comisión del Palacio con el Poder Ejecutivo, estaba de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Ponce de León, en cuanto que habría que consultar y tener la aprobación del Parlamento para todas las obras que se refieran al Palacio, lo mismo digo ahora que estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen, en cuanto a la restricción de las facultades de la Comisión del Palacio Legislativo.

Nada más.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Voy a insistir solamente sobre la observación que he hecho anteriormente, que se refiere a la parte financiera de la obra.

Dije que era lamentable que la Comisión no hubiera acompañado, por lo menos un detalle aproximado de las obras que podrían emprenderse en la aplicación de esta ley.

SEÑOR BETELU. — Pero si este proyecto no emana de la Comisión!

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo tengo que referirme a la ley tal como viene de la Comisión.

Ahora acaban de mostrarme un antecedente del año 1929 o 1930, donde se sigue el procedimiento que sostengo en que, precisamente, una Comisión de Obras Públicas que estudió el plan de amanzanamiento, presentó con un proyecto en que se incluían las expropiaciones, y en el que se incluía, también, un determinado número de obras a realizarse dentro del Palacio, fijándoles a cada una de ellas un valor, y entonces sí, hubiera podido decirse que el Senado autorizaba a la Comisión del Palacio a que hiciera esos gastos empleándolos, dentro de ciertos límites, en un número determinado de trabajos, pero ahora se ha especificado una sola cantidad para dos obras de distinto carácter, una de las cuales perfectamente precisada y la otra con una amplitud desconocida.

De manera que, en realidad, es lo que dije al principio: una carta en blanco dentro de un cheque de dos millones y medio de pesos.

SEÑOR BETELU. — No es así, porque al referirse a las obras de expropiación de los alrededores del Palacio Legislativo, no dice la ley, tanto para enjardinado, tanto para expropiaciones.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — La Comisión debió decirlo, porque supongo que debe haber un presupuesto.

SEÑOR BETELU. — Se vota una suma global, para todas esas obras; no hay un presupuesto para las internas como no hay para las externas, porque no se hace la discriminación: no se dice, tanto para una verja, tanto para expropiaciones, tanto para enjardinado, sino que se vota una suma global donde está todo comprendido: lo interior y lo exterior.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Perdóneme; yo no le he dicho que todo eso debía estar en la ley; en la ley podría haber puesto un rubro global y la Comisión podría haber informado al Senado cuáles son las obras que ha pensado emprender dentro del Palacio.

De otra manera es absolutamente imposible saber lo que se destina a las expropiaciones o lo que se destina a las obras del Palacio, y las obras del Palacio, lo mismo podrían costar $ 200.000.00 que $ 500.000.00.

SEÑOR BETELU. — Pero no solamente están comprendidas las obras internas del Palacio, está el enjardinado, la parte que pertenece a la Intendencia de Montevideo, y la que pertenece al Ministerio de Obras Públicas, y aquí no se discrimina, dejándose la cifra en una sola partida.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Creo que habría conveniencia en que se fije la cantidad que se destina al Palacio.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Indudablemente el origen de este proyecto, lo fundamental de él, es el plan Moretti, y el artículo 1.o así lo establece.

¿En qué consiste el plan Moretti? El plan Moretti, es la terminación de las obras de las adyacencias del Palacio, la regularización de las calles, las plazas y jardines correspondientes, la ampliación de avenidas, todo eso va a importar alrededor de un millón ochocientos mil pesos; ese es el cálculo que tiene la Comisión, datos que le ha proporcionado la Dirección General de Avalúos. Se van a expropiar 3 hectáreas 5.478 metros cuyo aforo para el impuesto inmobiliario, es de un millón doscientos setenta y dos mil pesos, pero cuya tasación actual, aproximadamente, se calcula en un millón ochocientos mil pesos.

Ese es el rubro fundamental para terminar el plan Moretti.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Entonces no alcanzan los dos millones para las demás obras?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Un millón ochocientos mil pesos se destinan para expropiaciones. Quedan setecientos mil pesos para pavimentación de calles, enjardinado y para la terminación del Palacio.

No se puede hacer un presupuesto exacto al respecto, pero esos son los rubros principales.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Dijo el señor Senador que se calculan las expropiaciones en un millón doscientos mil pesos?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Un Millón ochocientos mil pesos.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En la expropiación de las propiedades solamente se invertirán más de dos millones de pesos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El valor de aforo de la contribución actual de las propiedades, es de un millón doscientos mil pesos, pero el valor real se calcula va a elevar esa cifra a un millón ochocientos mil pesos. Quedarían, pues, setecientos mil pesos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No se olvide, señor Senador, que no es una tasación, sino una indemnización por la ley del año 12.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es una expropiación de acuerdo con la ley del año 12, y de acuerdo con esa ley, la Dirección General de Avalúos calcula esas expropiaciones en un millón ochocientos mil pesos. Esa es la opinión de la Dirección General de Avalúos, cuyo Director concurrió al seno de la Comisión...

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra y lamento interrumpir al señor Senador Márques Castro.

Dado que este asunto no se va a terminar hoy, por lo menos a hora conveniente, y como algunos señores Senado-

res tenemos a esta misma hora, a la actual, una obligación política ineludible, y tenemos que irnos, hago moción para que se levante la sesión y continuemos mañana en primer término con la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Williman para que se levante la sesión continuándose con el asunto en primer término en la sesión de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 19 horas y 45 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA. — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo y último llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de materiales destinados a la confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas, realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia esquina Minas, el día 29 de Mayo a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) My.20-4939-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 5.000 cepillos de paga para ganado, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940.

(Cuenta corriente) My.20-4747-v.my 30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 1.000 metros de gabardina reglamentaria, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940.

(Cuenta corriente) My.20-4948-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir azul en bolsitas, alpargatas loneta azul, agujas para Primus, avena laminada, bolsas de papel, camisas de popelina o tricolina, cucharas de aluminio, espumaderas de aluminio, jarras de aluminio, máquinas de aluminio para café paños para cristales palillos para ropa, tenedores de hierro estañado, zapatos para señora, Completos Puritas, polvos de hornear, vino tinto o clarete, Toddy o similar, jabón común, soda cristal, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1940.

(Cuenta corriente) My.15-4758-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 18 extintores a espuma, 10 extintores a líquido con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las

13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1940.
(Cuenta corriente) My.15-4757-my.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 75
Uniformes
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniformes para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con la memoria respectiva que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Rincón 437, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 27 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo. Abril 11 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-4786-v.my.27

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
PROVISION DE UNIFORMES Y CALZADOS
La Dirección General de Aduanas llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado para el personal de Maestranza, Marinería, Vigilancia y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Intendencia (palacio de Aduana, primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My.21-4991-v.my.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública hace saber a los interesados que el día 10 de Junio a la hora 14 y 30 se realizará la licitación de cámaras frigoríficas para el Hospital Pereira - Rossell, cuyos planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo Mayo de 1940.
(Cuenta corriente) My.20-4944-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Suministro e instalación de un equipo de ablandadora de agua, completo, para el Centro Auxiliar de Cardona.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 27 de Mayo a la hora 17 y 45 — Montevideo, Mayo 15 de 1940.
(Cuenta corriente) My.20-4945-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de una cámada frigorífica y suministro e instalación de un equipo compresor para el Hospital de Paysandú.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 3 de Junio a la hora 15. — Montevideo, Mayo 15 de 1940.
(Cuenta corriente) My.20-4946-v.my.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 529.
Las propuestas se recibirán en la indicada oficina y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en los días y horas que se establecen:
1.o (tercer llamado) A) 20.000 pares de calcetines, 2.160 pares de medias para niños: Martes 28 de Mayo a la hora 14 y 30
B) 16.500 metros de franela o bombasí. 3.000 metros de frustragno: Martes 28 de Mayo a la hora 15 y 30.
C) Paños de piso. 3.100: Martes 28 de Mayo a la hora 16 y 30.
D) Envases de vidrio: Miércoles 29 de Mayo a la hora 14 y 30.
2.o (primer llamado) A) Trajes uniformes para el personal de las distintas dependencias de la Institución: Lunes 3 de Junio a la hora 14 y 30
B) Harina de trigo y semolín para fabricación de fideos: Lunes 3 de Junio a la hora 15 y 30.
C) Afrechillo: Lunes 3 de Junio a la hora 16 y 30.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.22-5028-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Se llama por primera vez a licitación pública por la instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.
Pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: el día 27 del actual a las 14 y 30 horas, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.18-4844-v.my 27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 2|40
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales, herramientas escaleras, crucetas de lapacho, postes de quebracho colorado, carpas y sobrecarpas impermeables para la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, calle Sarandí 472, todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas el día 3 de Junio: a las 14 horas, A) Materiales y herramientas: a las 15, B) Tubos de hierro acerado; a las 16, C) Crucetas de lapacho; a las 17, D) Postes de quebracho colorado, y a las 17 y 45, E) Carpas y sobrecarpas impermeables, y abiertas en el despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo de 1940. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) My.16-4787-v.my 26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3120
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para levantar el piso existente, colocándole baldosas tipo "Chiampe" al local de la Sección Fichas e Informes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con las características expuestas en nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363 donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 9 de 1940 — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.13-4613-v.my.24

"R. I. O. N. E."
PRIMER LLAMADO A LICITACION
La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro llama a licitación para la adquisición de 50 mesas y 200 sillas destinadas al comedor-cocina del Rincón del Bonette, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta Oficina, calle Wáshington 317, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1940.
(Cuenta corriente) My.18-4877-v.my.27.

"R. I. O. N. E."
PRIMER LLAMADO A LICITACION
La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro llama a licitación pública para la contratación de un servicio de restaurant a prestarse en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta Oficina, calle Wáshington número 317 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1940.
(Cuenta corriente) My.18-4878-v.my.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de la señorita E. BECEIRO, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 7 de Junio próximo de las 16 a las 18 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.20-4937-v my.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Mario Cassinoni, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 4 de Junio próximo de las 17 a las 19 horas
Se hace presente a los señores electores que deben registra sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Federico Cervetto, Prosecretario.
(Cuenta corriente) My.18-4860-v.my.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 (seis mil) kilos de resina, tres mil (3.000) kilos de soda cáustica, diez mil (10.000) kilos de aceite de hulla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 16 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día diez (10) de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.8-4447-v.my.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 86
Compra de 2.100 metros de conductores de cobre
Se llama a licitación para el suministro de 2.100 metros de conductores de cobre con aislación especial para intemperie tipo Hackethal), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el 24 de Mayo corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.20-4935-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1191
Cable de acero galvanizado
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Julio a las 16 horas para proveerse de 110.000 metros de cable trenzado con 7 alambres de acero galvanizado, en 2, 2,5 y 3 mm. de diámetro cada alambre, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.21-4987-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1374
Cintas de hierro dulce
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Julio a las 16 horas para proveerse de 9.750 kilos de cintas (flejes) de hierro dulce de 30, 33 y 42 mm. de ancho y 1 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.21-4988-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1376
Venta de sulfato de barita
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Mayo a las 16 horas para la venta por parte de esta Administración de 60.5 toneladas de sulfato de barita, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respec-

tivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo. Mayo 16 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.21-4989-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras de que es autor: "Mi desulmbramiento en el Amazonas" "Para los niños de América" (segunda edición). "Las Baladas" "Quetzalcóatl" "Río de Janeiro, ciudad de hechicería" y "Geografía poética de América" (tomo quinto). habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una de ellas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4 20 My.16-4762-v.my 25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35033

Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Palau, con domicilio en Génova (Italia), han solicitado la renovación de la marca

PALAU

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4799-v.jn.4.

ACTA N.o 34996

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cotecnica" Compañía Técnica e Importadora, S. A.". de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FAXLUBE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4604-v.my.30.

ACTA N.o 35019

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Di Vietri Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4673 -v.my.31.

ACTA N.o 35035

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wéllington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CORTIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-4836-v.jn.4.

ACTA N.o 34949

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Aureliano César Patiño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 3.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4238-v.my.23.

ACTA N.o 34986

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My 9-4500-v my.27.

ACTA N.o 34984

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Chiarino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4502-v.my.27.

ACTA N.o 34982

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Sons, Ltd., con domicilio en Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4504-v.my.27.

ACTA N.o 34981

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Sons, Ltd., con domicilio en Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4505-v.my.27.

ACTA N.o 34985

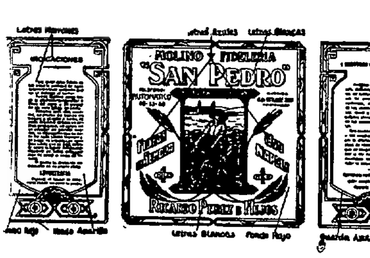
Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NIÑO MIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de todas clases y especies). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4501-v.my.27.

ACTA N.o 34987

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ricardo Pérez e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastines). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.9-4506-v.my.27.

ACTA N.o 34968

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Algemeene Kunsszijde Uni N V., con domicilio en la ciudad de Arnhem (Holanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de seda artificial, paja artificial y seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4452-v.my.27.

ACTA N.o 34967

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Charles Tanqueray y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4453-v.my.27.

ACTA N.o 34966

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme de Pont - Brule, con domicilio en Vilvorde, cerca de Bruselas (Bélgica) han solicitado el registro de la marca

PYROLIT

para distinguir artículos de la clase 22.a (piedras para encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4461-v.my.27.

ACTA N.o 34976

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4422-v.my.25.

ACTA N.o 34979

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THIOPIRIDIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4415-v.my.25.

ACTA N.o 34974

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DENTINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4458-v.my.27.

ACTA N.o 34969

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgogno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9a (pomada). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 My 9-4460-v.my.27

ACTA N.o 34954

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SELVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

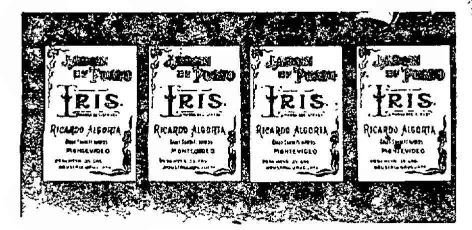
$7.00 My.8-4424-v.my.25.

ACTA N.o 34938

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.10-4525-v.my.29

ACTA N.o 35024

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"HIDRARGISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4710-v.jn.1.o.

ACTA N.o 34991

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el ingeniero Luis Diego Micoud y Gregorio Maciel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4711-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35017

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4739-v.jn.1.o.

ACTA N.o 34994

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4736-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35023

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"ISA".

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4714-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35029

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha la "Gebrüder Thiel G. m b. H.", de Ruhla, Thuringen (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (relojes y piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4737-v.jn.1.o

ACTA N.o 35030

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company", una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, ciudad y Estado de New York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4740-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35021

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"AURISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4712-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35022

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"YODISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4713-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35018

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Veronal

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4738-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35025

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"VASENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4741-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35027

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4742-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35026

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"ALUCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4743-v.jn.1 o.

ACTA N.o 35028

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"VOLTOID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.15-4744-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35016

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFOTROPINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4609-v.my.30.

ACTA N.o 35015

Montevideo, Abril 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONCAYO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.10-4542-v.my.29.

ACTA N.o 34988

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Campomar y Soulas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NUPCIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4619-v.my.30.

ACTA N.o 35013

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha la señora Elia Fernández M. de Tálice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SODOTHIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4607-v.my.30.

ACTA N.o 34777

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, en representación de Max Krause, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

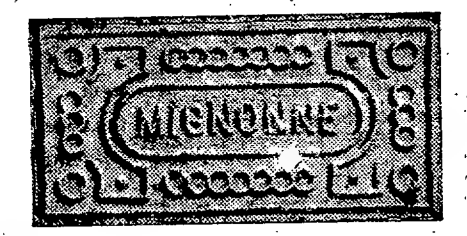


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4615-v.my.30.

ACTA N.o 34999

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

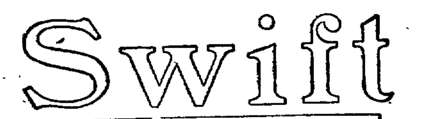


para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general y todo producto de panadería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4632-v.my.30

ACTA N.o 34998

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4633-v.my.30.

ACTA N.o 34997

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fermín M. Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARSO PADS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4635-v my.30.

ACTA N.o 35005

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

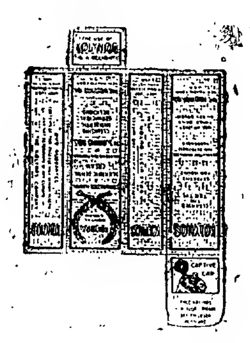
"IODEIKON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4640-v.my.30.

ACTA N.o 34962

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kolynos, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (crema dental). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4327-v.my.23.

ACTA N.o 34960

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4325-v.my.23.

ACTA N.o 34959

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

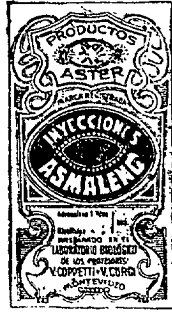


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4324-v.my.23.

ACTA N.o 34961

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Copetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4326-v.my.23.

ACTA N.o 35041

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roxana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ESTRADER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4880-v.jn.4.

ACTA N.o 35042

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "M. C. de Casabó", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ANCLA

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4881-v.jn.4.

ACTA N.o 35047

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

·CRANE·

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4882-v.jn.4.

ACTA N.o 35045

Montevideo, Mayo 15 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4883-v.jn.4.

ACTA N.o 35046

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 24.a y 25.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4884-v.jn.4.

ACTA No 35000
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio B Grassi, con domicilio en la ciudad de Salto Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos azul para lavar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4634-v.my.30.

ACTA N.o 35006
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SULFAPIRIDINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4641-v.my.30.

ACTA N.o 35007
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SULFAMIDYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4642-v.my.30.

ACTA N.o 35008
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PAVA PEPSIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4643-v.my.30.

ACTA N.o 35009
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHLORAZENE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4644-v.my.30.

ACTA N.o 35010
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OLADOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4645-v.my.30.

ACTA N.o 35011
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DICAL - D"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4646-v.my.30.

ACTA N.o 34643
Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij" de Deventer (Holanda), ha solicitado el registro de la marca
"CANDIAVITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (un preparado de malta destinado para mezclar con harina en la industria de fabricación de pan y bizcochos). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4602-v.my.30.

ACTA N.o 34642
Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij" de Deventer (Holanda), ha solicitado el registro de la marca
"CANDIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (un preparado de malta destinado para mezclar con harina en la industria de fabricación de pan y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4603-v.my.30.

ACTA N.o 35049
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"PURGANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.20-4900-v.jn.5.

ACTA N.o 35055
Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Eastern Corporation", una corporación del Estado del Maine, de Bangor Estado del Maine (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel y cartón para escribir y para imprenta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4932-v.jn.5.

ACTA N.o 35054
Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Alfonso, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.20-4933-v.jn.5.

ACTA N.o 35056
Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Eastern Corporation", una corporación del Estado del Maine, de Bangor, Estado del Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLANTIC

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel y cartón para escribir, imprimir y envolver). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4934-v.jn.5.

ACTA N.o 35031
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4798-v.jn.4.

ACTA N.o 35032
Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Blau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BLANCOL"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4800-v.jn.4.

ACTA N.o 34993
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CHINOL"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4606-v.my.30.

ACTA N.o 35020
Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Alberto Belbussi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAROCCO"
para distinguir artículo sde la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4763-v.jn.3.

ACTA N.o 35001
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LAXAFEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4636-v.my.30.

ACTA N.o 35002
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilic en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ABBOFILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4637-v.my.30.

ACTA N.o 35003
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PENTOTHAL SODICO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.13-4638-v.my.30.

ACTA N.o 35004
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VITACE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4639-v.my.30.

ACTA N.o 34992
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GLOSS PAINT"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4605-v.my.30.

ACTA N.o 35034
Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Rodríguez Carresse, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4820-v.jn.4.

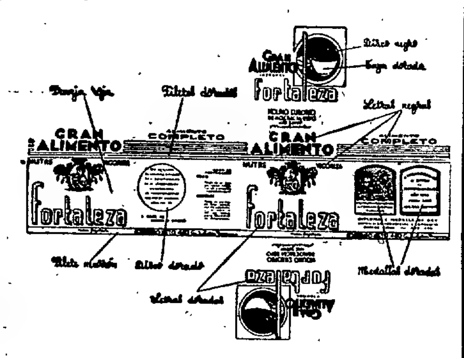
ACTA N.o 34995
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"FAXOL"
para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4608-v.my.30.

ACTA N.o 34983
Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha la Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (con excepción de cemento portland en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4503-v.my.27.

ACTA N.o 34975
Montevideo, Abril 30 de 1940 — Con esta fecha el señor José Milner con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



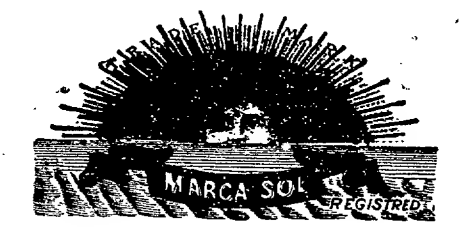
para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos a base de cereales y harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4454-v.my.27.

ACTA N.o 34970
Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ORGANOTIOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4455-v.my.27.

ACTA N.o 34972
Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"YAWA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4456-v.my.27.

ACTA N.o 34973
Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"FRUTALES"
para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, bizcochos, masas y dulces de todas clases, con excepción de dulces de frutas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4457-v.my.27.

ACTA N.o 34971
Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Eugenio Danrée y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos tés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4459-v.my.27.

ACTA N.o 34990
Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Pablo Brouard, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca
"C W 7 RADIO CARMELO"
para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4962-v.jn.6.

ACTA N.o 35038
Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Rumi y Pereyra, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EVENTFUL"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4964-v.jn.6.

ACTA N.o 35039
Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"DIVINO"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4965-v.jn.6.

ACTA N.o 35040
Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"VULCANO"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4966-v.jn.6.

ACTA N.o 35043
Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"POLUCINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4967-v.jn.6.

ACTA N.o 35048
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"DARTON"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4968-v.jn.6.

ACTA N.o 35053
Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Langdon y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ANTIGALE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4969-v.jn.6.

ACTA N.o 35037
Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda., S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4963-v.jn.6.

ACTA N.o 35036
Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor C. Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SANIFLUX"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4970-v.jn.6.

ACTA N.o 34952
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4235-v.my.23.

ACTA N.o 34955
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"SIEMPRE VERDE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.8-4423-v.my.25.

ACTA N.o 34989
Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Pablo Brouard, de Carmelo, Departamento de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

COMPAÑIA URUGUAYA DE RADIO DIFUSION

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Alberto C. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4961-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5172
Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Mexicana Desintegradora de Hidrocarburos, S. A., con domicilio en la ciudad de México, D. F. (México), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos por oxidación y desintegración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.18-4837-v.jn.10.

ACTA N.o 5174
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Vicente Cataldo Amado, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador económico para baño de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.18-4839-v.jn.10.

ACTA N.o 5169
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 My.17-4801-v.jn.10.

ACTA N.o 784
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Conrado Maggicrini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de nácar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.15-4704-v.jn.7.

ACTA N.o 5168
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Universal Oil

Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamientos de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.17-4802-v.jn.10.

ACTA N.o 5166

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos May (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro purificador de kerosene para Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4715-v.jn.7.

ACTA N.o 5167

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Karl Farkas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regulación para los frenos de automóviles, camiones y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4716-v.jn.7.

ACTA N.o 5165

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Arturo Angel Cabrera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar forraje comprimido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4717-v.jn.7

ACTA N.o 5171

Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Enrique Viettro, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de trilladora mecánica de girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.15-4751-v.jn.7.

ACTA N.o 5170

Montevideo, Mayo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Andrés Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo adaptable a los waterclosset comunes para utilizarlos como bidet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.14-4690-v.jn.6.

ACTA N.o 783

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Messuti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un sistema para revestir de celuloide asientos de water closs y artículos generales, productos de la manufactura de la madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.11-4596-v.jn.4.

ACTA N.o 5160

Montevideo, Mayo 2 de 1940 — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Placa múltiple recordatoria de eventos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Direcor. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.9-4451-v.jn.1.o

ACTA N.o 5163

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor N. A. Calcagno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para trancar simultáneamente partes de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4507-v.jn.1 o

ACTA N.o 5161

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4413-v.my.31.

ACTA N.o 5162

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.8-4414-v.my.31.

ACTA N.o 5164

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Gerardo Asorey y Ricardo Lamela, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en precintos de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4425-v.my.31

ACTA N.o 782

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha los señores La Cruz y Compañía, de Pando (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ocres para pinturas y negro viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.29-4071-v.my.23.

ACTA N.o 5157

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.6-4328-v.my.29.

ACTA N.o 5158

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.6-4329-v.my.29.

ACTA N.o 5159

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.6-4330-v.my.29.

ACTA N.o 781

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas de madera terciada en espesores de más de 10 mm. para construcción de muebles, postigos, puertas, tabiques, revestimiento en general, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-4271-v.my.28.

ACTA N.o 5154

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo Borujovsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un crique hidráulico de acción manual para elevación de vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.3-4242-v.my.27.

ACTA N.o 5156

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de tapón u obturador de envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.3-4208-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 98

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción del Liceo Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4976-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 97

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 3, de Rosario (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándose con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4977-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 96

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación a efectuarse en el bañadero del Paso del Correntino (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video. Mayo 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.18-4847-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 95

Llámase a licitación pública por cuarta vez para para las obras de reparaciones en la escuela rural número 41, de Valentines (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.18-4848-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — A. de la Sovera Secretario.
(Cuenta corriente) My.22-5014-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 399

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales destinados a las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 4 de Junio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.20-4920-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7
Cuchillas para niveladoras

Llámase a licitación pública para el suministro de cuchillas para niveladoras destinadas a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros, de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Mayo 18 de 1940.
(Cuenta corriente) My.22-5007-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6
Forrajes

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de forrajes destinados a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Mayo 16 de 1940.
(Cuenta corriente) My.20-4951-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley número 3958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Abril 22 de 1940, se ha declarado urgente la expropiación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado:

Número 362. — Propietarios: Francisco y César De Ferrari. Fracción "A". Superficie: 2 H. 0676 m.2 69 dm.2. Deslinde: al N., recta de 172 metros 04, curva de 76 metros 14 y recta de 108 metros 55, lindando con más terreno de los señores De Ferrari; al E., 3 rectas de 115 metros 26 cent., 13 metros y 9 metros 76, limitando con la fracción "B"; al S., recta de 235 metros 68, curva de 57 metros 11 y recta de 197 metros 87, limítrofe a la zona destinada a plaza en el fraccionamiento para balneario, de los señores De Ferrari; al O., recta de 56 metros 28, que la separa de campos de la doctora Aurora E. Curbelo Larrosa. Fracción "B". Superficie: 2.812 m.2 43 dm.2. Deslinde: al N., recta de 131 metros 84, lindando con más terreno de los señores De Ferrari; al S., recta de 10 metros 06, que la separa de la rambla del balneario Piriápolis; al S., rectas de 25 m. 91 y 30 m. 92, limitando con la fracción "C" y rectas de 115 metros 26, 13 metros 25 y 9 metros 76, que la separan de la fracción "A".

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) My.22-5008-v.jn.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.
$18.90 En.29-634-v.my.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940. — La Dirección.
$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.
$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CIRILO DIAZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 469 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Abril 10 de 1940 — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 My.21-4983-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Catalina Lambrechts de Cutinella y Emmi Lambrechts de Morelli, en representación de la sucesión de doña FLORENTINA GUTIERREZ DE LAMBRECHTS, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 199 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Febrero 23 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 My.20-4909-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal emplaza a los señores propietarios con frente a las calles José Dodera, Román Guerra y Presidente Terra, desde la 3 de Febrero a la costa, a que retiren los árboles y sus raíces a una distancia de 3 metros (tres metros) del límite de dichos terrenos con la vía pública, por significar daño para los pavimentos que se construyan.

Los árboles que no se retiren antes del día 15 de Junio del corriente año los retirará la Intendencia por cuenta de los respectivos propietarios. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) My.16-4788-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 27 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que don EMILIO G. BERMMERMANN se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al encallejonamiento y desvío, en parte, del camino vecinal que desde Estación Quebracho conduce a la Colonia San José, arroyo Malo, etc., dividiéndolo en dos partes, llevándolo por la cuchilla límite de su campo, de acuerdo con el plano agregado a la solicitud respectiva.

La desviación proyectada corre hacia el Sudeste unos setecientos metros, más o menos, y luego al Sudoeste unos cuatrocientos metros paralelo al alambrado divisorio de los campos de los señores Laudelino Peralta y Fernando Gómez, hasta llegar al límite con campos del señor Montaña.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por lo proyectado por el señor Bermmenmann deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Mayo 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario
$19.20 My.7-4384-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar caminos en el establecimiento de su propiedad, denominado Estancia "Bichadero" sito en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los caminos a desviarse, según plano presentado, son los siguientes:

1.o Departamental, que pasa por la Estancia "Bichadero" y se bifurca hacia la Estancia "Viraroes" y hacia el paso de los Cobres.

2.o Vecinal, que arranca del anterior y va por la Estancia "La Loma" a empalmar nuevamente con éste al paso de los Cobres.

3.o Vecinal, del paso de la Guayreña a empalmar con el departamental a Viraroes.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — José Sica Chouritto, Secretario.
$17.28 Ab.24-3842-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, decreto del 20 de Noviembre de 1911 y decreto de este Municipio de fecha 7 de Marzo de 1940, se hace saber al público que don INOCENCIO RAFFO ARROSA, por sí y en representación de doña María Laura Raffo de Carve Luis Alberto Raffo y Raúl Oscar Raffo, se ha presentado a este Municipio solicitando autorización para proceder al cierre de una senda de paso que atraviesa campos de su propiedad ubicados en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 2117.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Mercedes, Abril 26 de 1940. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$12.48 My.3-4229-v.jn.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 22 de 1940

4.a Sección

KURT ADLER, 34 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Convención 1191, y MINNIE TONN, 30 años, viuda, alemana, domiciliada Convención 1192.

8.a Sección

MIGUEL SCANDROGLIO, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tala 2181, y LIDIA COLOMBO SCALTRITTI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2185.

16.a Sección

PEDRO RODOLFO LEGARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5 (kilómetro 18), y NELIDA COLLAZO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.

17.a Sección

GILBERTO CHURI, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4426, y MANUELA SUAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4424.

18.a Sección

LUIS ALBERTO LLAMBIAS MASANES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1231, y HAYDEE ELENA CASAL MARTINS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 989.

22.a Sección

CLAUDIO CASTELLAZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Koch 3870, y OBDULIA FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Koch 3870.
$2.00 P|p.-v.my.24.

Montevideo, Mayo 21 de 1940

1.a Sección

MARAT OSCAR BURGHI AVATI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 3599, y MARGARITA ANTONIA MUNAR TOGORES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1436 (piso 3.o apartamente número 6).

EUGENIO UBERFIL FERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2379, y MARIA DELIA FERNANDEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 881.

10.a Sección

HECTOR JORGE DECIA, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3870, y JOSEFA ANTONIA MENDIZABAL, 24 años, soltera, española, domiciliada J. M. Charry 4781.

BENITO DE HORTA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2717, y DEOLINDA ANASTASIA MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2717.

12.a Sección

ALBERTO CUINAT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2474, y BELEN ALBA ESTRADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2474.

14.a Sección

RAMON VILAR, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pasaje de los Andes 2808, y REGINA MATILDE GENNARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Andes 2888.

JUSTO ALBERTO LEAL, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Agraciada 2820, y MARIA DE LAS MERCEDES DUTRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2820.
$2.00 P|p.v.my.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (N.o 93.458), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (N.o 594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.21-4956-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 418), padrón número setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (N.o 76.795), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4957-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con MARIA AGUIAR DE SCREMINI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 27), se emplaza a las señoras María Aguiar de Scremini, María Victoria Scremini de Peisu, María Carolina Scremini y Laura Scremini de Soureda, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$10.80 My.22-4994-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 219), se emplaza a Alejandro Echagüe, Héctor Echagüe, María Mercedes Echagüe, María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre F. Gómez y V. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4955-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión BENGOA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 270), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa, Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado en la calle J. M. Gutiérrez entre Capurro y parque Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.30-4145-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SHAW MAUD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 42" se cita, llama y emplaza a don Maud Shaw o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos doce, situado sobre la línea Sur del camino Carrasco entre Cardozo y Arrayán, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4388-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE RODRIGUEZ JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 41", se cita, llama y emplaza a don José Pose Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle Segunda Corrales entre Emilio Zola y Arroyo, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4389-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMC DE GARCIA JOSEFA. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 566", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis situado en el camino avenida de las Instrucciones para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos in-

teresados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4390-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ABBATE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuairo.
$5.50 My.22-4998-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CARRIQUE(de doña MARIA ANA CARRIRRIQUE, de doña MARIA ANA CARRICARRIQUE DE CONCEPCION, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-4999-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ARANGO DE RODIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-5000-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Sebastián Martínez, a Eusebio Martínez, a Manuel Martínez y a Juan María Martínez y a los sucesores y causahabientes de estres tres últimas personas o de cualquiera de ellas, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el "Buceo", 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6.665 metros, lindando: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sur, en 401 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Camanella (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronada con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 66074, 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 My.22-4997-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR MANISERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.20-4895-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MAXIMINO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Mario por figurar en ella el nombre paterno "Constantino" en vez de "Maximino" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.18-4835-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO PIAZZA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, porque donde dice "Alfredo Piazi" debe decir "Alfredo Piazza"; donde dice "Celinda Dolera" debe decir "Celinda Dollera"; donde dice "Juan Piazzi" debe decir "Juan Piazza" y donde dice "Domingo Dolera" debe decir "Domingo Dollera". — Montevideo, Abril 27 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 My.16-4766-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMA o ANA FIERRO DE ROLANDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.16-4767-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME DI FAZIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.15-4728-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL PABLO MERLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.15-4729-v my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PLACIDO J. MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.14-4697-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ESTACIO o ESTASIO o EUSTACIO o E. SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.14-4698-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace sabe al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO GALIANA y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Joaquín Galiana Ivañez, porque donde dice "Rogelia Ibañes Coloma" debe decir "Rogelia Ivañez Coloma", y donde dice "Joaquín Ibañes Mira" debe decir "Joaquín Ivañez Mira": 2o La de nacimiento de Sara María Teresa Galiana Ivañez, porque donde dice "Galeano Sara María Teresa" debe decir "Galiana Sara María Teresa": donde dice "Antonio Galeana Miralles" debe decir "Antonio Galiana Miralles"; donde dice "Rogelia Ibañez Coloma" debe decir "Rogelia Ivañez Coloma": donde dice "Antonio Galeana Gracia" debe decir "Antonio Galiana García" y donde dice "Joaquín Ibañez Mira" debe decir "Joaquín Ivañez Mira". — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$9.00 My.15-4727-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA DIAZ DE SARAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4623-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA VILANOVA DE MUSANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4624-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO BEAULIEU solicitando la rectificación de las actas de estado civil correspondientes a su nacimiento y casamiento, por aparecer en ellas con el apellido Espinosa siendo Beaulieu el verdadero y que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 My.9-4496-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sucesión de CARLOS ALBERTO BELBUSSI o ALBERTO BELBUSSI", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción de Carlos Alberto Belbussi, donde dice Carlos Alberto debe decir solo Alberto: 2.o En la de nacimiento de Carlos Belmusi, donde dice Carlos debe decir Alberto y donde dice Belmusi debe decir Belbussi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.9-4493-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JOAQUIN GIRALDEZ ROCHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.00 Ab.26-3972-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re primer turno, dictado en los autos caratulados "HERMENEGILDA SORIA DE MARTIRENA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 10.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 2378, compuesta de 17 hectáreas 3390 metros, dentro de los límites siguientes: Norte con Rafael Estévez y Manuel Hernández, camino vecinal por medio; Sur el arroyo Vejigas; Este, Norberto Facciola, sucesión Francisco Rolando, parte camino vecinal por medio, y al Oeste, sucesión Francisco Rolando. Los emplazados deberán comparecer ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, a

deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$14.40 Ab.17-3578-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Rosalía Solé con ANTONIO SUÑER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Suñer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.26-3966-v.jn.1.o.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro, solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos re derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.9. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio Melitón Canova contra ORFELINITA AGNETTA PIATTINI. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 98. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Emilio Melitón Canova contra doña Orfelinita Agnetta Piattini, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 4. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el año 1924 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que trascurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 12, exigió que el compareciente justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto el demandante presentó las declaraciones que obran de fojas 16 a fojas 16 vuelta. Considerando: que el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, se justifica que con fecha 15 de Setiembre de 1924 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Orfelinita Agnetta Piattini de Canova contra Emilio Melitón Canova. Que con las declaraciones que obran en autos se ha comprobado el domicilio del actor en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 3, la que se notificará a la parte demandada por edictos. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de noventa días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$37.40 My.22-5001-v.jn.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don BENJAMIN GONZALEZ, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones ols que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Eugenio Zerboni, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.16-4782-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REYNALDO ARRAGA Y VIDAL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.20-4904-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA BRAVO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.20-3651-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATILIANO MODESTO BESIO o BESSIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$5.00 My.18-4886-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA LABORDA DE ETCHESSARRY o ECHESSARRY o ETCHESARRY o ETCHESARRI, citándose a la vez a todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.17-4811-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN PEDRO LUIS SANTESTEBAN o PEDRO LUIS SANTESTEBAN o PEDRO SANTESTEBAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José F. Rossi Escribano.

$5.50 My.17-4812-v.my 29.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "SALVADOR SCOGNAMIGLIO. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veinticuatro de Junio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.16-4783-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BERTARD, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto, que aparece como "Bestar" por el de "Bestard", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4775-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA VIÑOLES o VIGNOLES DE SOCA y don FRANCISCO SOCA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.15-4754-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEONORA FILIPI DE DEVITA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.15-4726-v.my.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Ana Lineviciute contra JOSE VISEVSKIS. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 My.14-4675-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de NICASIA MELGAR y JOSE MARIA VIDAL, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Sara" en lugar de Nicasia, y la de nacimiento de Mirta Vidal, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la madre de la inscripta, que aparece como "Sara Melgares" por el de Nicasia Melgar, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 My.16-4756-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de SEGUNDO PATRON y MARIA EDILIA GOVEA y las de nacimiento de Yamandú Segundo y Tabaré Segundo Patrón, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente en la primera y apellido de la madre de los inscriptos en las otras dos, que aparece como "Viera" en lugar de Govea, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1940 — Mateo Mario Figares Escribano.

$6.37 My.8-4448-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido paterno "Rodríguez" por Ferreira y a la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe agregarse el apellido materno De Jesús. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — Mateo Mario Figares, Escribano

$4.50 My.6-4343-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CARMEN VACAREZA o VACCA-

REZZA o BACCAREZZA o VACHAREZZA DE BARENS, citándose a los interesalos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2J de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 My.6-4356-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MUNDETA, RAIMUNDA o RAYMUNDA MAGDALENA TERESA ABELLO Y BARCELO DE UHAGON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a Luis Abelló Margalef, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 My.4-4258-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundc turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GABRIEL MICHEL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.24-3877-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ADELA o ADELINA TREMFUSINI o TRIMUSINI DE VERNENGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.26-3969-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Isolina Pavón contra RAUL JOSE MARTINEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza al demandado don Raúl José Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$7.20 Ab.26-3996-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA DEVOTTO DE ZAMBADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.00 Ab.24-1887-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA GARCIA LAGOS DE BECU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ab.26-3997-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Drenisnona contra STANISLAU MISCIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Stanislau Misciel para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Ab.20-3688-v.my.25.

Emplazamiento. — Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que doña MARIA CORA POCEY DE BRITO se ha presentado ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Bien de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que, como promisaria adquirente, corresponden a la sociedad conyugal que integro con mi esposo don Eduardo Brito Cibils, en el solar empadronado con el número 163829, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Angel Filippini, de 1.o de Noviembre de 1937, compuesto de una superficie de 341 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13.50 al Norte, dando frente a la calle Carlos Casaravilla, por donde la puerta está señalada con el número 870; 25.89 al Este, lindando con el solar número 6; 25.09 al Oeste, lindando con el solar número 4, y 13.52 al Sud, lindando con la sucesión Pita. Dicho solar nos está prometido en venta por "La Caja Obrera", en representación de José Gregorio Eustaquio Masanés y otros, según promesa inscripta con el número 1266 al folio 338 del libro 19 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acabo de deslindar, que nosotros hemos levantado con la base de unas construcciones antiguas, que hemos reformado, adaptado y ampliado, todo ello, sin perjuicio del derecho de los promitentes vendedores (que tiene que ser y será absolutamente respetado) y debiendo entenderse que las cuotas mensuales convenidas que se vayan pagando por lo adquirido a plazo irán incorporándose al bien de familia a medida que se vayan cubriendo, por lo cual sólo quedará todo él, definitivamente, como tal (terreno y mejoras), una vez cancelada totalmente la deuda de la compra a plazos a los señores Masanés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gratis) Ab 13-3488-v.ab.30. My.13-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL RUSSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.22-5012-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TELMO SIERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.21-4978-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRIACO VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.21-4971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMMA STEWART DE BAYLEY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.20-4927-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATEA VICTORIA DE DE CASTELLET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.18-4871-v.my 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ferradans (Socorro), por sus hijos menores de edad Artidoro Dodolfredo, Juan José y otros contra la sucesión de MAUBRIGADEZ (Juan José). Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Dolores Sobrino de Maubrigadez, por sus menores hijos José Patricio y María Leonor Maubrigadez, Carmen Maubrigadez, Luis Maubrigadez, Eleuterio Eloy Maubrigadez y Saturnina Josefa Maubrigadez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.25 My.13-4629-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MATTIAUDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.18-4863-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA SRUR DE PINTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.16-4774-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICITA MARINI DE PONZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.7-4358-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Podio Durando de Gasti (Magdalena María Martina) contra GASTI OLLIVERO (PEDRO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gasti Ollivero para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 My.3-4231-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Salazar de Mosser (Hilaria Mercedes) contra MOSSER (EGON) Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Egon Mosser para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938 — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 My.3-4031-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DI LAURO o DE LAURO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.22-4992-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CHIARINO DE TASSISTRO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.22-4993-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA TERESA COPPOLA DE D'AGOSTINO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.18-4887-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LAZARO POZOLI o POZZOLI MERRONI y de don JUAN o JUAN BAUTISTA POZOLI o POZZOLI CANTI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.18-4841-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA BARRETO DE LOPEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.18-4840-v.my.29.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril del corriente año se nombró curador interino del presunto incapaz don CARMELO NESSI, a su padre legítimo don Pascual Nessi. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.18-4842-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de o lque hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.16-4776-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "GROMANDI RAMON. Rectificación de partidas" (Lo. 28. Fo. 301), se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de don Ramón Gromandi y Sofía Díaz y en las de nacimiento de sus hijos Sofía, Elisa Elsa y María Angélica, donde figuran con el apellido Gurmando debe decir Gromandi, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 My.18-4867-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "MAGNOL JULIO TEOFILO GERVASIO Rectificación de partida" (Lo. 28. Fo 506), se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Julio Teófilo Gervasio Magnol, donde la persona inscripta figura con el nombre de Teófilo Gervasio Magnol debe decir Julio Teófilo Gervasio Magnol. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.16-4769-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en los autos caratulados "RADESCA VICENTE y otros Rectificación de partidas" (Lo. 28 Fo 540) se solicitó la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de matrimonio de Vicente Radesca y Elisa Cotelo y en las de nacimiento de sus hijos Fernanda, José, Claudio Marcelo y Toribio Vicente, donde figuran los inscriptos con el apellido paterno de Laresca debe decir Radesca, que es el verdadero: B) En las partidas de matrimonio de José Radesca y Sixta Ascensión Berenguer y en la de nacimiento de sus hijos Amelia Sixta Manuela, Juan José, Eleuterio y Paula Estanislada donde los inscriptos figuran con el apellido paterno de Laresca debe decir Radesca, que es el verdadero: C) En la partida correspondiente a Cecilio María Radesca, donde la persona inscripta figura con el nombre de Cecilia María Radesca y como del sexo femenino debe decir Cecilio María Radesca, del sexo masculino que son sus verdaderos nombre y sexo Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 My.13-4628-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FRIEDRICH, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 My.15-4748-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CROVETTO DE BULLA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.15-4745-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BASSETTI, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.15-4746-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO N. LARROSA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.15-4747-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VALLE o LUIS BALLE PERFUMO, emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.13-4630-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO CANESSA citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.15-4749-v.my.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA FERNANDEZ DE RIVERO y de don JUSTINO ANDRES o JUSTINIANO ANDRES RIVERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.50 My.13-4627-v.my.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre del año próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a don PEDRO CANCELA nombrándosele curador a don Antonio Angel Arzenó — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 My.13-4625-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GAMBERA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.13-4626-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ARNO KOPPEL para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Blanka Golland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.13-4620-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL DOROTEA BEERMANN para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Curt Mauricio Frankenstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.13-4621-v.jn.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Rodríguez Aguilar Ofelio N. con PEDRO CABRAL ETEVES. Restitución de depósito", se emplaza a don Pedro Cabral Esteves por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a practicar el reconocimiento de firma que por segunda vez y bajo apercibimiento se ha ordenado en dichos autos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.7-4364-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don LEO KOK para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Elvira Méndez Gonçalvez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 Ab.29-4106-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BOSSANO DE AMODEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.22-5024-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS AGUSTIN BASSI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.21-4958-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION CAMPOS DE PRADO o CONCEPCION CAMPO DE PRADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.21-4959-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO ARTOLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.21-4690-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PASCUAL DE BENITEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.20-4940-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA CERIANI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Ceriani, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Teriani debe decir Ceriani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.20-4947-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME FERNANDEZ o BARTOLOME FERNANDEZ VAZQUEZ o BARTOLOME BERNARDO FERNANDEZ; citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.17-4830-v.my.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL A. MENDY. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Raúl A. Mendy, constituyendo domicilio, a los efectos legales de esta gestión, en la casa de la calle Colón número 1555, al señor Juez expongo: 1.o Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres a que se refiere el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales; 2.o Que a los efectos de la referida información presento a los testigos doctores Luis Giordano y Estanislao Valdés Olascoaga, domiciliados, respectivamente, en las calles Misiones número 1467 y 25 de Mayo número 580, quienes serán interrogados de acuerdo al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Raúl A. Mendy y qué concepto les merece; 3.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: I) Ordene la publicación de esta solicitud por diez días y, una vez recibida la declaración de los testigos, se sirva aprobar la información, previa conformidad del Ministerio Público, expidiéndome el testimonio correspondiente. — Raúl A. Mendy". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.17-4814-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN DIANO o DIANA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.17-4834-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEORGINA MATEA ROSALES MENGEN DE VELARDE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 My.16-4779-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS ROSSI o ROSI o CARLOS ALBERTO ROSSI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.16-4781-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO CUÑARRO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.16-4780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NATALIA DE MARSILIO DE PRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.14-4678-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL COLLAZO o MANUEL COLLAZO LOUREIRO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.14-4674-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRAGROSSA o TERRAGROSA DE MADURELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-4601-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ana Blanca Piñeyro Chain contra GUILLERMO EBBELER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Ebbeler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.20-3668-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RIAL QUINTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.18-3630-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE VICENTE GARBARINO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Guillermo Pedro Garbarino: donde el apellido de la madre del inscripto dice Perfuma debe decir Perfumo; B) Partida de nacimiento de José Luis Garbarino: donde el apellido de la abuela paterna del inscripto dice Iga debe decir Igo, y donde aparece el apellido de la abuela materna diciendo Casala debe decir Casola; C) Partida de nacimiento de Adelaida Sara Garbarino: donde el apellido de la madre de la inscripta dice Permuma debe decir Perfumo; donde el apellido de la abuela paterna dice Uca debe decir Igo, y donde el apellido de la abuela materna dice Carsola debe decir Casola; D) Partida de nacimiento de Teresa Violeta Máxima Garbarino: donde aparece el apellido de la abuela paterna de la inscripta diciendo Higa debe decir Igo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 My.9-4490-v.my.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "LUIS ORTEGA PASTOR. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis Ortega Pastor, con domicilio en la calle Mercedes número 1518, al señor Juez digo: Que deseando ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información requerida, por lo cual solicito se interrogue a los testigos señores escribano Juan

lio Leigal, domiciliado en la calle San José número 1188, y Adolfo Payssé, con igual domicilio, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales y reciban los diarios sin necesidad de escrito. — Luis Ortega Pastor". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José T. Pereira, Escribano.

$9.75 My.23-4995-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "ALISKEVICH NAUM. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Naum Aliskevich solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Abraham, pues donde el apellido dice "Olisrkierch" debe decir "Aliskevich", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José T. Pereira, Escribano.

$4.50 My.22-5009-v.jn.7.

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don O. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de ANDRES IZETA CHAPPE o ANDRES IZETA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-4960-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN CARBALLO, llamando a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

(Gestión Fiscal) My.20-4906-v.my.30. Jn.20-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARLOTA ZANELLATTO DE BAZZANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 My.20-4896-v my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE ABRIBAT AGER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.80 My.20-4849-v.my 30

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "ARIS JULIO FEDERICO. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Julio Federico Aris, con domicilio en Sarandí 444 (escritorio 20), al señor Juez digo: Que deseando ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información requerida, por lo cual solicito se interrogue a los testigos señores Juan P. Garino Bordenave, domiciliado en 25 de Mayo 477 (escritorio 23) y Francisco R. Pujol, domiciliado en Sarandí 444, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales y se reciban los diarios sin necesidad de escrito. — Julio Federico Aris". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José T. Pereira. Escribano.

$9.75 My.20-4898-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.80 My.17-4849-v.jn.20.

Rectificación de partida

En autos "VICTORIO LEONARDO GONZALEZ. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Victorio Leonardo González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues aparece allí como persona del sexo femenino debiendo ser lo contrario. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$3.00 My.15-4725-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "CASTIGLIONI JORGE. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Jorge Castiglioni, domiciliado en Yí 1572, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Pedro R. Schiavone y Raúl Cazabán, domiciliados, respectivamente, en Uruguay 805 y Lavalleja 1840 declararán sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, solicito se me permita la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y, una vez aprobada la información, se expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Jorge Castiglioni". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-4752-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GUADALUPE FREIRE DE SARDINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.11-4575-v my.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripp contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 My.9-4470-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por autos "Ladislau Erenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$8.40 My.8-4436-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Luisa Saccone contra CLAUDIO BERMUDEZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Claudio Bermúdez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 My.8-4418-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CRISTINA GUBITOSI DE DE CARO o GUBITOSO o GOBITOSO o CUBITOSO DE DE CARO o DECARO o DICARO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fernando De Caro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante: donde dice Cristina Cubitoso debe decir "Cristina Gubitosi": donde dice Fernando Dicaro debe decir "Fernando De Caro". Y en los apellidos de los padres de los contrayentes, donde dice Cubitoso y Dicaro debe decir "Gubitosi y De Caro"; B) De nacimiento de Aída: donde dice Fernando Decaro debe decir "Fernando De Caro" y donde dice Aída Decaro debe decir "Aída De Caro"; C) De nacimiento de Amalia: donde dice Amalia de Caro debe decir "Amalia De Caro"; donde dice Fernando de Caro, Cristina Gobitoso, Gregorio de Caro, Benjamín Gobitoso debe decir "Fernando De Caro, Cristina Gubitosi, Gregorio De Caro y Benjamín Gubitosi"; D) De nacimiento de María Elena: donde dice María Elena Decaro, Fernando Decaro y Gregorio Decaro debe decir "María Elena De Caro, Fernando De Caro y Gregorio De Caro"; y E) De nacimiento de Amadeo Rosario: donde dice Cristina Gubitoso y Benjamín Gubitoso debe decir "Cristina Gubitosi y Benjamín Gubitosi", que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 My.14-4677-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRISTINA PFAFFLY, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-5011-v jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Eduardo Arralde Solari, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorios 46-47 (estudio del doctor L. Martínez Vera), al señor Juez pido: 1.o Se reciba la información del inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, tomando declaración pertinente a los testigos señores doctor Carlos Alciaturi y doctor Arnoldo Borrás Morató, que no necesitan ser citados, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi persona y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; 2.o Se ordena la publicación y la agregación de los periódicos sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Arralde Solari". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 My.22-5005-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONE DE BIAGIOTTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.21-4972-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MONTALBETTI o EMILIO AMBROGIO MONTALBETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.21-4979-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUSTAVO KNAPPE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.21-4984-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Civil de séptimo turno: JUAN CARLOS SCIANDRO, domiciliado en Constituyente 1873, digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco la declaración de

Jorge García Novales y Juan Antonio Tróccoli, domiciliados en Yaro 1285, quienes serán preguntados sobre qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. Por ello pido se reciba la información, se expidan los edictos y se permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. Se expida testimonio. — J. C. Sciandro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 My.22-5013-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA FILPO DE DE MARCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.18-4838-v.my.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 25 de Marzo último ha sido declarado incapaz don RAFAEL GUTIERREZ ALVAREZ, habiéndosele designado como curador para que lo represente en todos sus actos de la vida civil, a don Eustaquio Tomé. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.
$4.50 My.18-4865-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o JUANA AMELIA ESTEVEZ ANTONINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.20-4926-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MANTEGAZZA DE LORENZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.16-4794-v.my 28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña PAULA MARGARITA PICARDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Paulina en lugar de Paula Margarita, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.15-4701-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado doña María Adela Vivona de Ferreira y María Luisa Vivona de Mañana solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio, de Maximiliano Ferreira con Adela Contatore: donde dice Adela Contatore, hija legítima de Francisco Contatore y de Carmen Vivona debe decir María Adela Vivona, hija natural reconocida de Carmen Vivona. En las de nacimiento de sus hijos María Luisa Agustina y Luis Alberto, donde dice hijos legítimos de Maximiliano Ferreira y Adela Contatore debe decir hijos legítimos de Maximiliano Ferreira y de María Adela Vivona. En la de matrimonio de Juan Mañana con María Luisa Contatore, donde dice María Luisa Contatore, hija legítima de Francisco Contatore y de Carmen Vivona debe decir María Luisa Vivona, hija natural reconocida de Carmen Vivona. Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juan José y María del Carmen, donde dice hijos legítimos de Juan Mañana y de María Luisa Contatore, debe decir hijos legítimos de Juan Mañana y de María Luisa Vivona. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.75 My.15-4750-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE, las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por precripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento trece metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste, diez metros cuarenta y un centímetros, unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres; por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, pero que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que como ya vimos, es más ancha nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$43.20 My.11-4565-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don AUGUSTO GOODTDOFSKY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio contraído con doña Angela Rodríguez, por aparecer en ella con el nombre de "Germán" en lugar de Augusto, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.10-4400-v my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ANDREA BALTAR DE VERAS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Veras por aparecer en dicha partida el inscrito, de estado soltero cuando debe decir casado, y donde dice hijo de Andrea Batalla debe decir hijo de Ana María González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$6.00 My.6-4335-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA CALACE DE GOÑI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.13-4622-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, docotr don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE FRANCISCO SASSANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de "Sisano" en lugar de Sassano, que es el verdadero. Y a los efectos petrinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 My.9-4450-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MARTINEZ o SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 My.3-4191-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MARIO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Tripaldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.17-3586-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORIBIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
(Costas) Ab.20-3705-v.my.2. My.22-v.jn.1.o.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Teófilo M. Osorio, por José Ricón, por rescisión de promesa de compraventa, contra TEOFILO FRANCA, se hace saber a Teófilo Franca o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra "A", con frente a las calles Pedro Vidal y Emilio Raña, que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación en el pago del saldo de la compra de dicho solar se dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$10.72 My.11-4567-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de FORTUNATO CERVIERI y de SERAFINA PIANA DE CERVIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres 1378, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 My.21-4985-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA HIJIGO o MARTINA HIJIGO DE GASTELLU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 My.21-4986-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO SANTIAGO TRAVERSO, citándose a todos los interesados se presenten dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.00 My.15-4720-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NARCISO RISSO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 My.15-4722-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ADELINA DALLERA DE PASCUALI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercbimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4631-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MANUELA LOPEZ DIAZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Abril 25 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$5.60 My.16-4772-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SEQUEIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 26 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.22-5018-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Gualberto Pí dictada con fecha 2 de Abril del año actual en los autos caratulados "Juan Assale contra los sucesores de BERNARDINO RODRIGUEZ SANT'ANNA y MARIA D'AVILA RODRIGUEZ SANT ANNA. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, al efecto de contestar la demanda y para que reconozcan la propiedad del demandante, respecto al campo ubicado en Palma Sola, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 522, compuesto de 310 hectáreas sesenta metros, 57 decímetros, que linda: al Norte, con B. y N. Solari; al Este, con sucesión Prudencio Sosa; Sureste, arroyo Palma Sola; Oeste, con Manuel Silveira y G. N. de García, y por el Sur y Suroeste, con María F. de Diastiart; a las siguientes personas: Hermenegildo, Leonardo, Africo, Clarinda, Belmiria, Bonifacio, Elibio, Elisio y Esilindro Rodríguez Sant-Anna, a Perseverando, Pascual Percevedoski, Bernardino, María Agueda, Manuel, Luis Urbano, Africo y la hija de Umbelina llamada Irene Días, a Juan y Gil Goncalves Vianna; a Avideo, Astrogildo, Juan Leopoldino María Margarita, Pedro Silvio y Paulo Demócrito Rodríguez Sant'Anna y a Matilde Rodrigue Sant'Anna de Ribeiro y a quien por cualesquiera derecho se consideren interesados en el referido bien. Quedan las nombradas personas emplazadas, a la vez, para el juicio de conciliación que prescribe el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 13 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$25.20 My.7-4374-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.17-4821-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO POMI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.15-4724-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FUENTES DE FUENTES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.15-4702-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SIMON AGUIRRE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1940. — Miguel Angel Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.11-4586-v.my.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Horacio Hughes, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO R. CORSINI o CORCINI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1940. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$4.50 My.16-4778-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO TONELLI, JUAN PEDRO TONELLI y de ANA GRACIA DE TONELLI o ANITA GARCIA DE TONELLI, a fin de que todos los que, se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 8 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 My.16-4789-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS HILARIO FAGIAN o FAJIAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 17 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 My.10-4527-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CLAUDIO VAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 My.14-4694-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores María Clara Pedragosa de Garat y sus hijos María Yolanda, Héctor María, Carlos Roberto, José María y Ema Elsa Garat, que son los sucesores del referido don Esteban Garat, para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria menor próxima para ello, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$11.70 My.14-4695-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA GERARDA CRIET DE BARONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.22-5016-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.22-5017-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GODOFREDO SCHMIDT o SCHMID, citándose a todos los interesados paar que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.22-4996-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO PEDRO DUPETIT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.18-4870-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SUSANA CHARBONIER o CHARBONNIER DE BERTINAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.15-4723-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace

saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de SOFIA ROSALIA WULLICH DE GARCIA y de BERTA WULLICH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1940. — Juan J. Altieri, Actuario.
$4.50 My.13-4649-v.my 24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del Río de la Plata, el palo de un buque" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho palo, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de ley. — Colonia Abril 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My 3-4215-v.jn.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SUSENNA BARALE citándose por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Abril 15 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4650-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a don ANASTACIO PEREIRA, a fin de que, dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Lorenza Robatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Durazno, Mayo 13 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 My.20-4921-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ISABELINO PACHECO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.20-4922-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DEMETRIO DAGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.20-4923-v.my.30.

Concurso voluntario y junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "JUAN MIGUEL CORTE. Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad" se hace saber al público que por auto de fecha diez de Abril del corriente año se declaró el concurso voluntario de dicha sociedad y a la vez, se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, el día treinta de Julio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Mayo 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.14-4688-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN TRIFON OLIVERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.20-4924-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don NICANOR RODONS y don EDUARDO o EDUARDO SABINO RODONS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.20-4925-v my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA CAULO o CABULO DE TORTEROLO o TORTEROLA, citándose a la vez a los que se considerer acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.16-4792-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "María Esther Sánchez, por sus hijos menores, contra la sucesión ANDRES AROZTEGUI Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrés Aroztegui a que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad han iniciado contra dicha sucesión José Pedro, Olga Esther y Teresa Agustina Sánchez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Abril 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 My.16-4791-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO F. GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.14-4689-v.my.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL E. TEDROS solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 3 de Marzo de 1938. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 My.8-4417-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALVARO FELIPE GRAJALES, ANA PIÑEIRO o PIÑEYRO DE GRAJALES, CARLOS GRAJALES PIÑEIRO o PIÑEYRO y MANUEL GRAJALES, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas po rcualquier concepto comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 My.17-4827-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIDAL a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Abril 11 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 My.17-4828-v my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución dictada el 25 de Abril próximo pasado, en autos, "GLASS ISRAEL. Suspensión de pagos. Lo 23. Fo. 360". por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, y en cumplimiento del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del nombrado fallido, el 19 de Setiembre de 1939, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Mayo 4 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) My.20-4938-v my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Francisco Vila y Ceferina Testore, porque aparece el primero con el nombre de Francisco José debiendo decir sólo Francisco, y los apellidos de ambos, como Villa y Testuri, debiendo decir Vila y Testore, respectivamente. Las de nacimiento de Pantaleón Natalio, Francisco, Petrona Alejandrina Conrada, Rosa, Clara Seferina y Marcelina María Vila, porque aparece la madre de los mismos como Severina Testura, Seferina Testure, Seferina Testore, Severina Testure, Seferina Testuri, Seferina Testure respectivamente, cuando debe decir en todas ellas Ceferina Testore, que son el nombre y apellido verdaderos. Y la de defunción de Ceferina Testore que aparece con el nombre de Severina y debe ser Ceferina. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley, respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 6 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.
$9.75 My.17-4807-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DAMIAN o PEDRO ORDOQUI u ORDOQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.17-4808-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO FIORITO o ALFREDO FIORITO MANGINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 My.11-4566-v.my.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos, "CAFFERATA LAZARO. Segunda copia" se hace saber que se ha presentado Lázaro Cafferata solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano Eduardo Simón, en la ciudad de Montevideo, el 24 de Octubre de 1889, por la cual Agustín Cafferata compró a Antonio Cloud la manzana número dos U del pueblo conocido por "Isla Mala" (hoy 25 de Mayo), de este Departamento, compuesta de cien metros de frente al Norte, a la calle Rincón, por igual extensión de fondo al Sur, sobre la calle Rivera; por el Este, con la manzana número 3, y por el Oeste, con la número 1. — Florida, Febrero 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$8.25 My.13-4669-v my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SEGUNDA MARTINEZ DE PASTORINO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 3 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 My.15-4730-v.my27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MONICO DEMETRIO GARCIA o DEMETRIO C. GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 8 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 My.15-4731-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LEONTINA VILLALBA DE PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Jacinto Paolillo, por aparecer con el nombre de Ema María Villalba en lugar de María Leontina Villalba, que es como corresponde, y las partidas de nacimiento de sus hijas Norma Ema y Selene Aída, porque en ellas, donde la compareciente figura Ema María Villalba debe decir María Leontina Villalba, por ser en realidad como corresponde. — Minas, Abril 25 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$6.30 My.10-4543-v.my.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA BALADAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y se cita y emplaza expresamente, por el término de noventa días, a María Inés Baladán de Estévez, hermana de la causante Dionisia Baladán, y a sus sobrinos Rita Eulalia e Ildefonsa Aniceta Armendariz y a cualquier otro que se consideren con derecho a la herencia a que comparezcan a estar a derecho en los exuresados autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Abril 11 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$14.40 Ab.18-3614-v.my 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RUDECINDO CURBELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Mayo 4 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.60 My.15-4732-v.my.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión instestada de doña PETRONA GUTIERREZ DE VALDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.20-4912-v my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN ADRIAN ARAUJO o JOAQUIN ARAUJO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.13-4667-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FRANCISCO MENDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.18-4869-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don URBANO SANTIAGO CAL, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.13-4668-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Esther Piedad Núñez, celebrado en la cuarta sección de este Departamento, en Noviembre de 1924, y de nacimiento de sus hijos Arístides Longina, Orfilio Marcelino, Elsa Esther, Teresa Raquel y María Angélica, nacidos todos en la tercera sección de este Departamento, en Marzo 15 de 1925, Octubre 30 de 1927, Diciembre 29 de 1932, Octubre 23 de 1934 y Marzo 19 de 1937, por aparecer el gestionante en dichas actas con el nombre de Orfilio Pérez en lugar de Sebastián Pérez, que es el verdadero suyo. — Maldonado, Mayo 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.80 My.18-4868-v.jn.4

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña BEATRIZ PIRIZ SOSA DE GOICOECHEA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.90 My.11-4577-v.my.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña HERMOGENES LUCILA GARCIA BATISTA DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.20 My.11-4576-v.my.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FORTUNATA RODRIGUEZ DE BONILLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la misma comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 14 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4911-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS o RUFINO TOMAS SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Mayo 4 de 1940. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4910-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de la 5.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCA y ANTONIA VILLEGAS. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca y Antonia Villegas o a sus herederos por cualquier título y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada, en la 5.a sección del Departamento de Maldonado y empadronada con el número 4886 y compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuyos límites son: Norte y Oeste, Cristóbal Zolezzi; Sur, camino nacional, y Este, Francisco Martínez; para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. —Solís Grande, Mayo 14 de 1940. — Antonio L. López, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.20-4919-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca Martínez o a sus herederos por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección del Departamento de Maldonado y empadronada con el número 1371 y compuesta de diecinueve hectáreas de superficie, cuyos límites son: Norte, arroyo Navarro; Este, Gerónimo y Francisco de León; Oeste, Francisca y Antonia Villegas Sánchez, y Sur, camino nacional, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la feria judicial menor. — Solís Grande, Mayo 14 de 1940.— Antonio L. Pónez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.20-4918-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.16-4773-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CALLORDA para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por separación de cuerpos y de bienes le ha entablado su esposa doña Magdalena Vera de Callorda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Abril 5 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 My 3-4216-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña HILDA ZULEMA BELL, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario

$6 00 My.21-4982-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados: "Giribaldi Heguy Juan contra CIRIACO SALVATIERRA, ROBUSTIANA MOREIRA, FRANCISCA MALDONADO y FERMINA REPICIO. Reivindicación" (libro 6.o folio 203), se cita llama y emplaza a doña Francisca Maldonado y a doña Robustiana Moreira o a todos sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186,

a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 My.13-4659-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MANUELA SANTANA DE PERALTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 My.13-4660-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña AMELIA DANTE DE GUAZZONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.13-4661-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de TELMO WILLAT o VILLAT y de doña RUFINA ALVAREZ DE WILLAT o VILLAT emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 30 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.13-4662-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EULALIC VIERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Viera, por aparecer en ella con el nombre de Angel Sosa. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 My.10-4537-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARPI DE COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 My21-4953-v.jn.24

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA BISCONTINI DE MAZZIOTTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que se establece que el nombre de la inscripción es María, siendo el verdadero María Rosa y que el apellido de su padre y abuelo legítimo, aparece escrito "Viscontini" en vez de Biscontini, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Fray Bentos, Abril 29 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario

$5.70 My.13-4665-v.my.30

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don LUIS VAZQUEZ y de doña VICENTA SARAVIA DE VAZQUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.80 Ab.30-4138-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don BELTRAN YANZON, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.24-3843-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictado en los autos "MARCELINO E. CABRERA. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Marcelino E. Cabrera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y de conformidad con lo que dispone el Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 10 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.16-4770-v.my.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario", convócase por segunda vez a los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día cinco de Junio próximo a las quince horas, a fin de que se pronuncien respecto del estado formulado sobre distribución de fondos, bajo apercibimiento de darse por aprobado dicho estado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran. — Rivera, Mayo 6 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.16-4777-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA ARISTIMUÑA DE SUAREZ o MARIA ARISTIMUNIO o ARISTIMUÑA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.13-4655-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir los en forma, bajo apercibimiento de lol que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$9.60 My.6-4349-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA AMALIA DE RIVERA o AMAYA RIBERO o RIVERO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.20-4914-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE MIDON o JOSE SUSANO MIDON, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere luar por derecho. — Rivera Mayo 13 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.20-4915-v.my.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión abintestada de don JOSE PEREDA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 13 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.20-4913-v.my.30.
Jn.20-4913-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SASSANO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1940. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.21-4975-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FABIANA RIVERO DE CENTURION y SATURNINO DESIDERIO CENTURION, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Mayo 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.21-4974-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA NUÑEZ DE PAEZ o MONICA JUANA NUÑEZ DE PAEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.18-4890-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "José Suaya contra ELODINA MORENO. Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Elodina Moreno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.18-4891-v my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Celedonia Emeteria Pereyra y Leopoldo Acuña: donde el contrayente aparece como "Pereyra", nacido el 13 de Noviembre de 1871, "hijo natural de Agustina Pereyra", debe decir: Leopoldo Acuña, nacido el doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, hijo natural de Justo Acuña y Agustina Pérez, por ser lo que corresponde; B) Nacimiento de Celedonia Acuña: donde la ins-

cripta y su padre aparecen con el apellido "Pereyra" debe decir Acuña; donde la madre aparece como "Celedonia Pereyra" debe decir Celedonia Emeteria Pereyra y donde los abuelos paternos aparecen como "Agustina Pereyra" debe decir Justo Acuña y Agustina Pérez por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha. Marzo 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$9.75 My.11-4588-v.my.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Gonzales de Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a Rufino Rivas, Amado y Julio Rivas González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 My.18-4888-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NOEMA OLAIZOLA DE BELINO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.11-4825-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA SOSA DE PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.17-4804-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GUTIERREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1940. — Próspero M Rubert. Escribano.

$4.50 My.17-4805-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO JAUREGUIZAR, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.17-4806-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN COTELO DE DIGIUDA o DI GIUDA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideern con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.14-4676-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL ARAMBILLETE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.11-4589-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión DESIDERIO E. o EUSTAQUIO DESIDERIO PRIETO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante doña Carmen Pereira de Farías y don Santiago Pereyra, integrantes de la estirpe de Filomena Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rocha, Abril 16 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$9.00 Ab.24-3873-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FEOLA DE AICARDI o MARIA PAULINA FEOLA DE ICARDI o AICARDI a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Abril 1.o de 1940. — Próspero M Rubert Escribano.

$4.50 My.11-4590-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGILINA o MARIA VIRGILINA PIEGAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$4.50 My.16-4771-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES GHIZZONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario Interino.

$4.50 My.18-4875-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON MARIA LUZARDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores: donde dice: Carlos Lucardo, José María Lucardo, Manuela Peralta, Ramón Peraca, María Lina Escubal y Ramón, debe decir respectivamente: Carlos Luzardo, José María Luzardo, Manuela Peraza, Ramón Peraza, María Lina Escobal y Ramón María, por ser los verdaderos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Mayo 7 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.75 My.13-4663-v.my.30.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA Concurso voluntario. Cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Mayo 4 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$17.30 My.10-4547-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero RAMON EUSEBIO QUIROGA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$7.20 My.3-4204-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos: "Sucesión JUANA DEOLINDA ONGAY y otros. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Estanislao Valdes Olascoaga, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juana Deolinda Ongay Galzagorri, donde dice "Micaela Ongay", debe decir "Juana Deolinda" En la de nacimiento de Elisa Ongay Galzagorri, donde dice "Gumersinda" debe decir "Elisa" y donde dice "y de Antonia Galsagarria" debe decir "y de Antonia Galzagorri" y en la de nacimiento de Leonor Ongay Galzagorri, donde dice: "y de su esposa doña Antonia Galzogorri" debe decir "y de su esposa doña Antonia Galzagorri" Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días — San José, Abril 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 My.9-4475-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HECTOR DIEGO SANZO MUÑOZ para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 My.18-4862-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza al heredero JUSTO GERMAN ARRONDO GRENO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro I. Arrondo, bajo apercibimento de designársele defensor de oficio. — San José Abril 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Ab.23-3816-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "JULIO LUIS ROSATTI. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al sitio centro número 4 de la manzana 22 del primer cuartel de esta ciudad y la pierna de llave correspondiente, el que consta de una superficie de 1475 metros, 76 decímetros y 20 centímetros y linda: al Oeste, con la calle Río Negro, en 34 metros y 36 centímetros; al Este, con las piernas de llave de los solares 6 y 2; al Norte con el solar 5, y al Sur, con el 3, y especialmente a Sandalio Porrás, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.

$14.40 My.8-4399-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE MARICHAL DE ZERPA, emplazándose po treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Mayo 3 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4683-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don TELESFORO VALENTIN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Mercedes, Mayo 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.22-5019-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don SANTIAGO COLMEGNA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.80 My.22-5021-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de INES DEUS DE DURAND y FELIX SEVERIANO DURANTE. DURAND o DURAN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.40 My.22-5022-v.jn.1.o.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Viavs, recaído en el expediente "Año 1940. — RAUL MILLOT. Quiebra". se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Raúl Millot, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren; de las obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico don Luis Postiglione, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) My.22-5026-v.jn.7.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "Eusebio Fleitas solicita que su hermano INES NARCISO FLEITAS sea declarado incapaz", se hace saber que por auto de fecha 6 de Abril último fué declarado en estado de incapacidad Inés Narciso Fleitas, habiéndose nombrado curador del mismo a su hermano Eusebio Fleitas, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 6 de Mayo de 1940. — Mercedes, Mayo 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.40 My.22-5020-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JULIA ALBERTI DE CERIANI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.18-4873-v.my.29

Quiebra

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en el expediente "Año 1940. — PEDRO VARELA. Quiebra". se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Parada Risso, de este Departamento, don Pedro Varela, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Y fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Santiago G. Rossi, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Mayo 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) My.14-4696-v.my.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente: "María M. Izaguirre de García contra RAMON MARIANO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 9 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.15-4734-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE BENITO EROZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.14-4692-v.my.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de doña TOMASA IRISARRI, doña DOLORES IRISARRI y doña INDALECIA FRANCISCA IRISARRI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.80 My.14-4693-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CARMELO GAGLIANO. Rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Gagliano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice, "Carmelo Gallano" debe decir: Carmelo Gagliano; donde dice: "Pascual Gallaño". debe decir: Pascual Gagliano, y donde dice, "Clara de los Andes" debe decir: Clara Estefanía de los Santos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$6.75 My.20-4928-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA y doña VICTORIA CAMPEON solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Teodora Campeón: donde dice compareció don Melantadio Campeón debe decir compareció don Meleutadio Campeón. Partida de óbito de Meleutadio Campeón: donde dice, al margen, Leocadio Campeón debe decir Meleutadio Campeón; donde dice falleció Leocadio Campeón debe decir falleció Meleutadio Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$6.75 My.8-4438-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de don ROMAN VARGAS. Expropiación de un terreno". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Román Vargas y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a los sucesores de don Román Vargas, manzana número 84 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie total de 523 m.2 90 y cuyos límites son: por el Norte, una línea curva de 47 metros 87, que separa de más terreno de los sucesores de Román Vargas; por el Sureste, una línea recta de 22 metros 00, de frente a la calle Durazno; por el Suroeste, una línea recta de 42 metros 30, que divide de terreno del señor Sebastián Nadal para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación que se les iniciará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.24-3882-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMALIO MASCARAÑA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 16 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.20-4929-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez se ha declarado abierta la sucesión de JORGE MARTINEZ MARTINEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4666-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de GREGORIO MIRABALLES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.18-4851-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARGARITA DE LEON DE ARMENDARIZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.18-4852-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANGELA IRACEMA FLEITAS o IRACEMA ANGELA FLEITAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.18-4853-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MAXIMA SUNES u OSUNA u OZUNA DE GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.11-4559-v.my.23.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a MARIA ROSA DE FILIPPIS DE CAMMAROTA, pues aparece inscripta como Rosa siendo el nombre verdadero María Rosa y los apellidos se han escrito D'Filippi de Cammarotta cuando los verdaderos son de Filippis de Cammarota. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 My.11-4091-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NATALIA EUFRACIA BOBADILLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Mayo 4 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.11-4560-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1703 ubicado en esta

ciudad manzana número 97 comprendiéndose los límites en la forma siguiente, por el Norte, con la calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, con la calle J. Spikerman, y por el Este, con la calle M. Freire, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3990-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente por el Norte, con Cándido M. Franco, por el Sur, Simón F. Molina; por el Este, con Simón F. Molina, y por el Oeste con J. Spirkerman, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3993-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1770 ubicado en esta ciudad manzana número 140 y que linda por el Norte, con José P. Mayo; por el Sur Carmen G. de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste Avelino Miranda, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1940 — L. Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3991-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 55, calle Jacinto Trápani y linda con José M Gadea y Etelvina F. de Caballero para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz
(Costas) Ab.16-3643-v.my.23

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 641, ubicado en esta ciudad, manzana número 21, calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz
(Costas) Ab.18-3644-v.my.23

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión MANUEL LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Lago y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 3013 ubicado en la quinta sección de este Departamento y cuyos linderos son: Arroyo Yatay Petrona S de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera, Carmen Olivera y H. Beramedi y Compañía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. —Treinta y Tres, Abril 16 de 1940. — L. Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3992-v.jn.1.o.

Remates Judiciales

CARLOS BUELA DIANA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ISAAC LEREAG. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 29.295, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares número 1 y número 2 de la fracción letra "G" en plano de Febrero de 1898, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie titulada de 185 metros 3 centímetros y de 186 metros 60 decímetros, según el plano, deslindados así: 9 metros 51 centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas, edificio número 5; 19 metros 58 centímetros al Norte, lindando con Ernesto Nario; 9 mts. 55 cms. al Este, con el mismo Nario, y 19 metros 58 centímetros al Sur, con Lavagnino Hermanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1605 serie "26"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.094.71, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) My.22-5025-v.jn.6.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán tres solares en un solo lote, el lunes 10 de Junio a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Dionisio López a 200 metros de la avenida Italia. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo doctor Luis Barbé, dictada en los autos "Banco de Crédito con NICOLAS ANGEL VECCHIO. Reconocimiento de firma" se hace público que el diez de Junio del actual año, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant asistido del Actuario y Alguacil Ad - hoc, a la venta en remate público y al mejor postor y por precio que exceda a la base de un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 88|100 ($ 1.859.88), de los siguientes inmuebles en un solo lote: Tres solares de terreno y sus accesorios empadronados con los números 68422, 68423 y 68424, situados en el barrio "Humberto I", 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalados con los números 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) de la fracción letra M (eme) en el plano de fraccionamiento firmado por el ingeniero Aquiles Monzoni, en Mayo de 1896 según el cual y los títulos de propiedad, tienen en conjunto un área de un mil un metros con setenta y ocho decímetros (1001 metros 78), que se deslindan así por estar unidos: 25 metros 77 centímetros de frente al NE., al bulevar Gral. Garibaldi (hoy calle Dionisio López): 39 metros 11 centímetros al NO., y 38 metros 63 centímetros, por el SE., limítrofe respectivamente, con los solares números 1 y 5 del mismo plano, y 25 metros 77 centímetros al SO., confinando con propiedad del señor M. Joanicó. Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y lo que se adeude por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial, calle Treinta y Tres número 1378. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — E. Alonso Romelli, Actuario Ad - hoc.

Más informes y prospectos. Banco de Crédito, Misiones número 1423 (U. T. E 81420).
$68.40 My.20-4864-v.jn.8.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Tres propiedades y un solar. El jueves 6 de Junio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PUIG DAMASO DANIEL. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por los martilleros "Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio, situado en la séptima sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de 15 de Febrero de 1937, tiene un área de ciento setenta y seis metros, veinte decímetros noventa y ocho centímetros, que se deslindan así: 12 metros 59 centímetros de frente al Este, a calle Tacuarembó; 14 metros 47 centímetros, dando frente al Norte, por formar esquina, a la calle Paysandú; 12 metros 92 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número 428, al Oeste, y 13 metros 22 centímetros al Sud, confinando con el inmueble empadronado con el número 430. Este bien fué tasado en $ 6.800.00. Segundo, a las 16 horas: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, que, según plano del agrimensor Ponce de León, de Febrero de 1921, tiene un área de 289 metros 52 decímetros, que se deslinda así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Juana de Arco; 26 metros 32 centímetros al Noreste, lindando con las fracciones I y A; 11 metros al Sureste, lindando con varios propietarios, y 26 metros 32 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 16. Este bien fué tasado en $ 1.450.00. Tercero, acto continuo: Los edificios y mejoras existentes en un solar de terreno contiguo al anterior, que, según el mismo plano, tiene un área de 289 metros 52 decímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Juana de Arco; 26 metros 32 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 98912; 11 metros al Sureste, lindando con varios propietarios, y 26 metros 32 centímetros al Suroeste, lindando con el inmueble empadronado con el 98914, vendiéndose conjuntamente con los edificios y mejoras los derechos a la compra de dicho solar, resultantes de la promesa de venta número 20058 firmada en Marzo de 1921 por el Banco de Crédito, en representación de la promitente vendedora Paula Luján de Puig y el causante de esta sucesión Dámaso Puig, como promitente comprador. Este bien (edificios y derechos resultantes de la promesa de venta referida), fué tasado en $ 7.800.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el solar de terreno relacionado en tercer término se encuentra totalmente pagado, aunque no fué escriturado al causante Dámaso Puig, y que los justificativos de su pago total se encuentran en las oficinas del Banco de Crédito, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de los bienes descriptos y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos M. Trianón, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.
$66.00 My.20-4943-v.jn.5.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUANA UMPIERREZ DE REGHITO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José C. Frigerio asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 93769, con una superficie titulada de 837 metros 6315 centí-

metros y, según plano, de 858 metros 3130 centímetros, teniendo 9 metros 86 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Carpintería (antes Chacarita), donde el edificio tiene el número 12; 87 metros de fondo, al Nordeste, por donde linda con el solar 1; 87 metros 10 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 3, y 9 metros 87 centímetros por sus fondos, que da frente al Nordoeste a la calle Isidoro Larraya (antes Médanos de la Cruz) número 20, entre 20 de Febrero y Gurméndez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 310 serie "30"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta, continuándose el remate; 5.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.918.08, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.20-4936-v.jn.4.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL LODEIRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento veintitrés mil setecientos uno, señalada con el número 38 en el plano suscrito en Mayo de 1927 por el agrimensor Julio Nin Lavalleja y Miguel Horta, compuesto de una superficie total de 14 hectáreas, 4293 metros 70 decímetros y, según cálculo de la Oficina Técnica del Banco, 12 hectáreas, 9907 metros 62 decímetros y cuyos linderos son: al Noroeste, en 600 metros, con la chacra 36; al Nordeste, la cañada del Dragón, por medio, con la chacra 33; al Sureste, en 428 metros, la chacra 40, y al Suroeste en 270 metros 30 centímetros frente a calle de 17 metros de ancho; B) Una fracción de campo y sus mejoras situada en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 123.705, señalado con el número 31 en el citado plano, compuesto de una superficie total de 10 hectáreas, 3374 metros 3 decímetros y que, según cálculo de la Oficina Técnica del Banco, consta de una superficie titulada de 9 hectáreas, 3067 metros 64 decímetros y cuyos linderos son: 247 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción 32; 584 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con la chacra 30; al Suroeste, la cañada del Dragón, que la separa de las fracciones 42 y 44, y al Nordoeste, en 309 metros 40 centímetros, la chacra 33; C) Un terreno y sus mejoras ubicado en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 123.691, señalado con el número 32 en el plano mencionado, de Nin Lavalleja y Horta, compuesto de una superficie total de 19 hectáreas, 8661 metros 5 decímetros y de una superficie titulada, según el cálculo de la Oficina Técnica citada, de 17 hectáreas, 8854 metros 54 decímetros y cuyos linderos son: al Suroeste, en dos líneas que, a partir del límite Sureste, miden: una 364 metros 60 centímetros y la otra 334 metros 50 centímetros, frente a calle de 17 metros de ancho, que la separa de las fracciones 31 y 32; 449 metros 20 centímetros al Sureste, lindando con la chacra 29 y al Este y Nordeste, el arroyo de Las Piedras por medio, con Julio Bouvet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que las fracciones a venderse están dadas en arrendamiento al propio ejecutado; 5.o Que sobre los inmuebles gravados en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los compradores que reunan las condiciones exigidas por las leyes de Colonización, un crédito efectivo hasta el 85 olo de los precios de venta.

(Cuenta corriente) My.13-4611-v.my.29.

JOSE GIANARELLI
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente caratulado "MANUEL M. MERNIES. Solicita que Herminia Mernies sea declarada en estado de incapacidad", se hace saber que el día 1.o de Junio entrante, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado va a proceder a la venta en pública subasta de una propiedad perteneciente a la nombrada incapaz, situada en la calle Rodó, manzana 174, de esta ciudad, señalada con los números 620 y 610, empadronada con el número 1228 y limitada: al Norte, calle Rodó; al Sur, Marta Mernies, y al Este, Albina Reffino (hoy el Estado), con una superficie totall de 906 metros 77 centímetros, según los títulos, y de 893 metros 20 decímetros, según mensura del agrimensor Mario Bellini. El inmueble descripto se venderá en dos lotes, constando el primero de una superficie de 482 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó; 13 metros 35 centímetros al Sur, lindando con doña Francisca G. de Ordoño; 36 metros 12 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 2, y 36 metros 30 centímetros al Oeste, lindando también con doña Francisca G. de Ordoño; y el segundo lote consta de una superficie de 430 metros 60 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó; 11 metros 95 centímetros al Sur, con doña Francisca G. de Ordoño; 36 metros al Este, con propiedad del Estado (edificio de las Oficinas Públicas), y 36 metros 12 centímetros al Oeste, con el lote número 1. Los lotes de la referencia serán vendidos con las mejoras y construcciones que contienen. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de las cantidades en que han sido tasados los lotes referenciados, o sea, 3.492.12 el primero y $ 3.517.22 el segundo; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de sedle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que sobre la finca expresada pesa un gravamen hipotecario a favor de don Domingo Moreira, el que será levantado en el momento de la escrituración definitiva, por lo que el comprador escriturará libre del referido gravamen; y 4.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 7 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$51.60 My.15-4733-v.jn.1.c.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Automóvil Sedan "Citroen 4" 1938. Padrón 84.839, incompleto. El martes 28 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas calle Piedras número 318, donde se exhibe, remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Pedro Bresciani y Compañía con LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ. Cobro de pesos".

Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo.

$6.00 My.17-4822-v.my.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con ESTEBAN SOLER. Juicio ejecutivo" se hace público que el día 4 del mes de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ex quinta Moratorio, 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 81043, señalado con el número 75 de la fracción letra F en el plano que trazó el ingeniero Donato Gaminara el 24 de Abril de 1913, según el cual mide 397 metros 18 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Darwin entre las de Lavalleja y Pasteur; 9 metros 5 centímetros en al que cierra al fondo, al Este, confinando con el solar número 54; 44 metros 55 centímetros en el costado Norte, con el solar número 76, y 43 metros 70 centímetros en el Sur, con los solares 74 y 68. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, derechos universitarios y de ventas y certificados, lo mismo que el pavimento, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Juan C. Viapiana.

$40.80 My.14-4705-v.jn.3.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Olimpio Moalli contra ALFONSO ROCCO. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y del Actuario ad-hoc, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: a) Edificios y demás mejoras contenidas en el solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento doce mil seiscientos setenta y nueve, señalado con el número cien en la manzana número nueve en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros noventa y ocho decímetros, con diez metros diecisiete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Fray Bentos: cuarenta y dos metros noventa y un centímetros al Noreste, lindando con el solar ciento uno; diez metros diecisiete centímetros al Sureste, lindando con más terreno de la misma manzana, y cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros al Suroeste, por donde linda con F. Andrade y la fracción letra C; b) Los derechos que pudieran corresponderle a don Alfonso Rocco sobre la boleta de promesa de compraventa del solar de terreno deslindado en el apartado anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y la promesa de compraventa se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle José A. Cabrera número 3667; 3.o El mejor postor de las construcciones tendrá derecho a continuar con la promesa de compraventa constituída a favor de don Alfonso Rocco con solo ponerse al día en las cuotas vencidas, sus intereses, contribuciones y demás obligaciones que se establecen en dicha promesa; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 7 de mil novecientos cuarenta. — José María Marone, Actuario Ad-hoc.

Más datos: Misiones, 1475.

$48.00 My.14-4700-v.my.31.

JOSE METALLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en autos "IGNACIO PRISCAL. Sucesión. Libro 22. Folio 132" se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Metallo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y con la base de un peso el metro cuadrado, los siguientes bienes y sus mejoras ubicados en el pueblo Nuevo París vigésima sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el número 39120, que, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor N. Carlomagno, aprobado por el Municipio de Montevideo con fecha 12 de Marzo de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 3676 en Abril último, constan de las siguientes áreas y linderos: Solar número 1: 365 metros metros 40 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la

calle Calaguada, por 36 metros 54 de fondo, lindando, al Sudoeste, con el solar número 2 y 5; al Nordeste, con el número 6; al Nordeste, con los padrones números 15930, 39119 y 53282. Solar número 2: 265 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, de frente a la calle Calaguada; 26 metros 54 de fondo, lindando, al Sudoeste, con los solares números 3 y 4; al Nordoeste, con el número 5 y al Nordeste, con el número 1. Solar número 3: 254 metros 60 decímetros, con 14 metros 40 de frente al Sudeste, a la calle Calaguada; 11 metros al Sudoeste, de frente también a la calle Julián Laguna, por formar esquina; 17 metros 94 al Nordoeste, con el solar número 4, y al Nordeste, con el número 2. Solar número 4: 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna, por 17 metros 94 de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 5; al Nordeste, con el número 2: al Sudeste, con el número 3. Solar número 5: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna, por 27 metros 94 de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 6; al Nordeste, con el número 1, y al Sudeste, con los números 2 y 4. Solar número 6: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna; 37 metros 94 al Sudeste, con los solares números 5 y 1; 7 metros 21 al Nordeste, con el padrón 53283, y al Nordoeste, 38 metros 68. Este último solar, según título, tiene los siguientes límites: 15 metros de frente a la calle Julián Laguna, 37 metros 94 al Sudeste; 15 metros al Nordeste y 37 metros 94 al Nordoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$63.00 My.13-4670-v.my 30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "LOSNO BERNARDO. Sucesión. (Lo. 28. Fo. 550), se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, se procederá a la venta en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 56591, teniendo, según plano del agrimensor don Julio Baumgartner, de Febrero de 1939, 277 metros 82 decímetros cuadrados, con 10 metros 94 centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3463; 24 metros 75 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56590; 25 metros 62 centímetros en la línea al Sudeste, linda con propiedad empadronada con el número 56592, y 11 metros 16 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56608, y, según título, tiene 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguayana; al Este, 25 metros 34 centímetros, lindando con el solar número 9; al Oeste, 24 metros 395 milímetros, lindando con don Dionisio Silvano, y al Sud, 10 metros 875 milímetros, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y con un área total de 268 metros 70 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o del precio; 2.o Que la propiedad se venderá con pavimento, cordón y saneamiento pagos; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$39.00 My.14-4708-v.my.31.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa propiedad esquina avenida 18 de Julio y Médanos. Base de venta $ 94.000.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente "Testamentaría de doña SERAFINA INES RODRIGUEZ SOSA DE CUADRA DIAZ" se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de terreno con sus edificios de varias plantas y demás mejoras, empadronado con el número 816, sito en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto dicho terreno según plano de Setiembre de 1890 del agrimensor Federico Delgado, de una superficie de 685 metros 30 decímetros, lindando por su frente al Sur, en 23 metros 20 centímetros con la avenida 18 de Julio números 1451 al 1457 inclusive; 39 metros 14 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son frente a la calle Médanos número 1354 al 1370 inclusive; 17 metros 67 centímetros en la línea del Este, confinando con los sucesores del doctor Antonio Vidal, y 13 metros 23 centímetros en la línea del Norte, con los mismos. Este bien ha sido aforado en la suma de pesos 141.000. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos, los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría: no adeudando la propiedad suma alguna por pavimentos y colector en sus dos frentes. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 My.13-4679-v.my.29.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor don José Miranda, dictada en los autos "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO DE ILLA FONT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad - hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 20490, situado en la manzana número 174 de la séptima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1919 por el agrimensor Carlos Ratti y comprende una superficie de 75 metros 59 decímetros, deslindados así: 5 metros 58 centímetros de frente al Sur a la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio lleva el número 1497; 13 metros 54 centímetros en la línea del Este, por donde linda con Manuel Varela y Martiniano Bresciani: 5 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el mismo Bresciani, y 13 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con Manuel Varela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Ezequiel Maderna, Actuario ad - hoc.

$32.50 My.11-4595-v.my.25.

E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (María Victorina). Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, empadronado con el número 18.316 ubicado en la novisima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial, manzana novecientos cinco, el que según plano de subdivisión trazado en Setiembre de mil novecientos uno por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez está señalado con el número "trece" y se compone de un área de trescientos siete metros, ochenta decímetros, que se deslinda así: ocho metros, sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca, cuyo punto medio dista treinta y dos metros, noventa centímetros de la esquina formada con la calle La Paz, por treinta y cinco metros, ochenta centímetros de fondo, confinando por el Norte, con el solar "quince" de Nicolás Jacobucci; por el Este, con parte del solar "cinco", y por el Sur con el solar "once" de Antonio Correte y los fondos de los solares "tres" y "cuatro" de Luis Miguel Rosasco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso y el pago del impuesto universitario y cuentas de pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que aquél fuera el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. (tercer piso). —Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$47.60 My.9-4508-v.my.28.

MANUEL GALARRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Bolívar Echevarría, mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Morosinio Vaz Martins, en autos "ANDRES VIGNOLO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Manuel Galarraga, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación del aforo, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, próximo a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, compuesta de siete mil quinientos cuarenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Rosa Vignolo de Cavagliatto; por el Sur, con Francisco Vignolo; por el Este, con Francisco Landó Tiscornia, y por el Oeste, calle pública por medio, con Filipini Hermanos, cuyo terreno está señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, el 19 de Marzo de 1917. Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador: B) Que el bien a rematarse está aforado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, en doscientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 30 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$33.00 My.8-4437-v.my.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA
REMATE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso dministrativo de primer turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DUNCAN Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos 81452", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente a las dieciséis horas en el local de ventas de los martilleros Adami Casaravilla, calle 25 de Mayo quinientos ochenta y dos y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de una partida de artículos para hombres y otros efectos, cuyo detalle luce en autos. Se previene: Primero: Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta, y Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 14 de 1940. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta. — D. González Ferreira, Escribano.

$16.20 My.20-4931-v.my.29.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Miguel P. Sierra contra JOSE MARIA LATORRE y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la propiedad empadronada con el número 51443, que la constituye un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, con una superficie de tres mil cuatrocientos veintiún metros, teniendo 22 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Millán; 154 metros 18 centímetros en el Noroeste, lindando con el doctor Carlos Muñoz; 154 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con terreno del señor Manrique Becerro y viuda de Musto, y 22 metros 17 centímetros en el Suroeste,

lindando con terreno de la viuda de Braga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.10-4515-v.my.28.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Sixto Paolino contra JOSE VICENTE GIRO POLCINO. Ejecución de hipoteca número 8 folio 104 vuelta" radicado en el mencionado Juzgado, se hace saber al público en general que el día veinticinco del corriente mes a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta en remate por intermedio del Martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil especial don Salvador Vivas y suscrito escribano, el siguiente inmueble propiedad de don José Vicente Giro Polcino: una fracción de terreno, lo en él construído y mejoras que contiene, empadronada con el número 113.822, designada con el número 14 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Manuel E Avilés de 14 de Febrero de 1924, compuesto de un área de 285 metros 15 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Tomás Gomensoro estando señalada la puerta de entrada del edificio con el número 14, distando su punto medio de su frente 44 metros 60 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Zapucay; 10 metros 12 centímetros en el fondo, al Noreste, confinando con parte del solar número 9; 29 metros 29 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 13; y 27 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 15. Se previene: 1.o) Que la venta se realizará al mejor postor. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar el 10 olo de la misma como garantía. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, avenida Larrañaga 3493. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario "ad-hoc".

Informes Buenos Aires 498. Teléfono 87875.

$39.00My.7-4370-v.my.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "ELISEO RON. Petitorio" se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario y en el lugar de su ubicación, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído empadronado con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la manzana número ochenta y dos de la planta urbana de esta ciudad, que consta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros, teniendo por límites: al Norte, frente a la calle Sarandí, 19 metros 11 centímetros; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas que dividen con la sucesión de Francisco Arigón, que mide, la primera, o sea, la que arranca de la calle Sarandí, 14 metros 15 centímetros; la segunda, 5 metros 3 centímetros, y la tercera, 9 metros 70 centímetros; por el Sur, línea quebrada compuesta de diez segmentos, dividiendo de Santa Cruz Hermanos y con Eliseo Ron. Se previene: A) Que el referido bien fué tasado en diez mil pesos; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 My.7-4387-v.my.24.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y prosiguiendo los días subsiguientes a las 21 horas, se procederá a vender al mejor postor, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, todas las existencias que en el ramo de zapatería tenía la firma "EDUARDO A. UGARTE (hijo)". El remate se llavará a cabo en el salón calle Zorrilla de San Martín esquina Isidoro Rodríguez, de esta ciudad. Se hace constar: A) Que las ventas serán al contado; y B) Que este remate fué dispuesto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Eduardo A Ugarte hijo). Solicitando se le declare en quiebra" los que se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 7 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$11.00 My.15-4709-v.my.25.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 211, de Punta del Este. Cobro de la planilla de costas", el día treinta del corriente mes, de 15 a 15 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Uberfil Larrosa designado Actuario ad - hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: La propiedad empadronada con el número 211 compuesta de los solares E y F de la manzana número 35 de la localidad de Punta del Este, que linda: al Noroeste calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste playa Brava, y al Suroeste, calle número 12. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos (pesos 3.666.00), o sean, las dos terceras partes de la retasa practicada en estos autos B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 4 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$28.80 My.11-4574-v.my.29.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "FERMIN BARRETO y otros. Sventa de bienes comunes" se hace saber al público que el día 3 de Junio de 1940 a la hora 15, en este Juzgado de Paz de San Carlos, el martillero don Eufemio C. González, asistido del Actuario Ad - hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles y anexos: A) Una fracción de terreno, con edificios y mejoras, situada en la manzana 15 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 219 y compuesta, según título de diez metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo lindando: al Norte, con sucesión Leonor Corbo de Pérez; al Este, sucesión Julio Falero; al Sur la expresada calle, y al Este Asunción Gutiérrez de Amoroso; y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la referida manzana 15 de esta ciudad empadronada con el número 227 y compuesta, de dieciocho metros con 79 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Misiones, por cuarenta y nueve metros 10 centímetros de fondo, lindando: al Norte, la referida calle; al Este, sucesión Carlos Cabrera; al Sur sucesión José Valentín Gutiérrez, y al Oeste sucesión Corbo de Pérez. Se previene: 1.o Que las ventas serán al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma; 2.o Que serán de su cargo los gastos de escritura, de ratificación, venta definitiva, certificados de los registros públicos y contribución inmobiliaria, así como cualquier otro impuesto que afectare con derecho real a los precitados bienes; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; 4.o Que la venta de los inmuebles referenciados se efectuará en el mismo acto y separadamente; 5.o Las escrituras definitivas se otorgarán dentro de los diez días siguientes al remate. — San Carlos, Mayo 13 de 1940 — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$44.40 My.16-4790-v.jn.3.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión ANA ALVEZ DE GADEA", se hace saber que el día 13 de Junio entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15': Las cuatro sextas partes de un terreno, sus edificios y demás mejoras, en proindivisión (el terreno solar únicamente), con dos copartícipes más, situado en esta ciudad manzana número 67, con una superficie total de cuatrocientos dieciocho metros, poco más o menos, que linda: por su frente, calle Uruguay; por otro, calle Leonardo Olivera; por otro, terreno de Angela Alberti, y por otro, la sucesión Zeballos. Avaluadas las cuatro sextas partes en seiscientos pesos. 2.o De las 14 y 15' a las 14 y 30': Otro terreno solar con las poblaciones y mejoras ubicado en la manzana número 97, de esta ciudad, compuesto de catorce metros treinta centímetros de frente a la calle Lavalleja e igual extensión al fondo que linda con Esteban Fontana, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando uno de ellos con terreno de Dolores M. Fernández; por otro Juan Florentino Barrios, encerrando una superficie de trescientos siete metros nueve decímetros cuadrados. Avaluado en trescientos pesos; y 3.o De las 14 y 30' a las 14 y 45': Otro terreno solar y sus mejoras ubicado en las adyacencias de esta ciudad paraje denominado "La Cruz" compuesto de ocho metros de frente a la avenida General Artigas por diecisiete metros en un costado, que linda con Corina Ruiz, en el fondo, en diez metros con Santiago Manco, y, por el otro, en diecisiete metros ochenta centímetros, con Carlos Franco. Avaluado en doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no pase de las 2|3 partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; y que las mejoras y construcciones del bien descripto en el primer lote pertenecen íntegramente a la sucesión. — Rocha, Mayo 11 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 My.18-4889-v.jn.4.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaria ANTONIO GASPARRI" se hace saber que el día 12 de Junio del corriente año y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15': Un terreno de chacra sito en el ejido de la ciudad de Rocha, y sus mejoras, compuesto de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, que linda con sucesores de Manuel Brañas y Emilio Cabrera, arroyo de las Conchas y Justo Cabrera. Avaluado en mil novecientos pesos. 2.o De las 14 horas y 15' a las 14 horas y 30': Otro terreno de chacra y sus mejoras, sito en el Sauce, séptima sección judicial de este Departamento de Rocha, compuesto de veintinueve hectáreas, novecientos ochenta y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda con sucesores de Agustín Pérez y camino nacional. Avaluado en dos mil doscientos pesos. 3.o De las 14 horas y 30' a las 14 horas y 45': Otro terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad de Rocha, compuesto de cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda con cañada del ejido, Indalecio Lujambio y prolongación de la calle "25 de Mayo". Avaluado en mil setecientos pesos. 4.o De las 14 y 45' a las 15 horas: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene sito en la ciudad de Rocha, compuesto de veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente a la calle Areoal Grande; cuarenta y tres metros dos centímetros, linda con sucesores de Felipe Corbo; cuarenta y tres metros dos centímetros, linda con sucesores de Antonio Gasparri, y veintidós metros sesenta y seis centímetros, linda con sucesores de Luisa M. de Briganti. Avaluado en mil novecientos pesos. 5.o De las 15 horas a las 15 horas y 15': Otro terreno solar con las construcciones y de-

más mejoras qué contiene, sito en esta ciudad de Rocha, compuesto de veintidós metros doce centímetros de frente a la calle Arenal Grande: veintiún metros cincuenta y siete centímetros, linda con la calle "25 de Mayo"; veintidós metros doce centímetros, linda con sucesores de Antonio Gasparri, y veintiún metros cincuenta y siete centímetros, linda con los mismos sucesores. Avaluado en dos mil doscientos pesos. 6.o De las 15 horas y 15' a las 15 horas y 30': Otro solar y sus mejoras, sito en esta ciudad de Rocha, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle "25 de Mayo"; veintidós metros doce centímetros, linda con sucesores de Antonio Gasparri; veintidós metros doce centímetros, linda con los mismos sucesores, y veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, linda con Luisa M. de Briganti. Avaluado en setecientos pesos. 7.o De las 15 horas y 30' a las 15 horas y 45': Nueve terrenos solares sitos en el barrio Sansibiero, de esta ciudad, compuestos de cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, que lindan con prolongación de la calle "19 de Abril" calle pública, calle Rodó y sucesores de Simón Sansibiero. Avaluados en mil seiscientos pesos; y 8.o De las 15 y 45' a las 16 horas: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de trece metros cincuenta decímetros de frente a la calle Arenal Grande, por veintiún metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos, callejuela Unión; por otro, Cecilio Piñeyro, y por el fondo, sucesores de Francisco Virginio. Avaluado en quinientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance al avalúo dado a los inmuebles: que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada la misma y que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador — Rocha, Mayo 3 de 1940. — Próspero M Rubert. Escribano.

$89.60 My.17-4803-v.jn.4.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "EUSEBIO MEDARDO y FRUCTUOSO INES VIGIL. Nombramiento de tutor. Venta de bienes semovientes, muebles y útiles", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la barraca Armstrong, sito en la calle 19 de Abril número 762 el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público 8.158 kilos lana vellón, 317 kilos lana cordero 641 kilos lana barriga, 5 cueros vacunos, 79 cueros lanares y 1 cuero yeguarizo con 107, 26 y 5 kilos, respectivamente, teniéndose como base para la venta: lana vellón, $ 5.34; cordero, $ 3.34; barriga, $ 2.00; cuero lanar, $ 1.87; vacunos, $ 2.54 y yeguarizo, $ 1.34 los 10 kilos de cada uno, o sean, las 2|3 partes de su tasación. Se previene que la venta es al contado y que, caído el martillo, serán de cuenta de los compradores los riesgos de dichos bienes, así como el pago de cualquier impuesto, sea o no, sobre la super valía. — Salto, Mayo 10 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$16.00 My.18-4874-v.my 29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Ana Espain de Larramendi contra ISIDRO CHIACCHIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360 el Alguacil del mismo señor Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito escribano va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor de un terreno y finca situados en la manzana 219 de esta ciudad, empadronados con el número 1524 compuesto el primero de diez metros 50 centímetros de frente al sur sobre la calle Serafín Rivas, por 24 metros 59 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de Martín Olasagasti; por el Este, con terreno de la sucesión de Blas Esnaola y Crescencia Coria, y por el Oeste, con Bautista Elduayen. Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma.y 2.o) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 10 de 1940. — Juan R. Irrisari. Actuario.

$24.00 My.18-4255-v.jn.4.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don ANTONIO OCTAVIO SAMPAYO, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Un terreno de chacra situado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 3256, señalado con la letra D en el plano de mensura practicado por el agrimensor Fernando Visetti, en fecha 20 de Abril corriente, según el cual consta de un área libre de 19 hectáreas, 6283 metros 41 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 3 trozos de línea recta: una de 35 met[illegible]80 de frente al camino departamental [illegible]res, otra de 76 metros noventa, de fr[illegible] a la calle de la Estación del Ferrocarril Central, y la última de 17 metros 30, lindando con la sucesión de Juan Mancini; por el Sur, 302 metros 20, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, dos trozos de línea recta: una de 685 metros 50 y otra de 270 metros 65, ambas de frente a camino vecinal, y por el Oeste, 4 líneas rectas: una de 135 metros 90, lindando con calle a la Estación del Ferrocarril Central; otra de 154 metros 30, con la vía del Ferrocarril Central; otra de 72 metros 49, con la sucesión de Juan Mancini, y la cuarta de 199 metros 85, con la vía del Ferrocarril Central y una curva de 247 metros 69, lindando también con la vía del Ferrocarril Central; 2.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número 2729, señalada con la letra C en el ya referido plano del agrimensor Visetti, según el cual consta de un área libre de 9 hectáreas, 4512 metros 14 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 233 metros 10, con la sucesión de Juan Mancini; al Sur, dos líneas rectas: una de 55.30 lindando con trozo de calle de 17 metros, por medio, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo, y otra de 228 metros 80, lindando, alambrado por medio, con sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, una línea recta de 198 metros 17 y una línea curva de 237 metros 31, lindando ambas con la vía del Ferrocarril Central, y por el Oeste, cañada de Roubín, por medio, con la sucesión de Juan Martinuzzi y de Olivaro y un trozo de línea recta de 17 metros, lindando con calle abierta; 3.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número 3281, señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti y, según el cual resulta que es de forma triangular y de una superficie de 64 metros 89 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, 5 metros 70 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; al Este, 23 metros de frente a la calle Castro y Careaga, y al Oeste, 32 metros 90, lindando con Práxedes Sanguinetti y 4.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3280, señalada con la letra A en el mencionado plano del agrimensor Visetti y del cual consta de una superficie de 964 metros 29 decímetros cuadrados y lindando: al Norte, 23 metros 90 de frente a la calle Florencio Sánchez; por el Sur, 9 metros 30 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; por el Este, 57 metros 40 de frente a la calle Castro y Careaga y por el Oeste, 60 metros 10, con J. Pazos Luque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura y de los certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Mercedes, Abril 30 de 1940. — Juan R Irisarri Actuario

$87.00 My.7-4391-v.my.24.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos seguidos por CELIA y MARIA ESTHER IDIARTE BORDA, solicitando la venta de bienes en condominio, remitidos a este Juzgado por el de lo Civil de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant asistido del señor Alguacil a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Artes (hoy Colón) compuesta de 21 metros 475 milímetros al Este, sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por los vientos Norte, Sur y Oeste, con Pedro Morera, Avelino N. Delgado y Pedro Aguerre, respectivamente, según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados; y 3.o Que la escrituración de compromiso y de la venta respectiva habrán de realizarse oportunamente, en estos autos, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$57.00 Ab.22-3758-v.my.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1008 serie "27", a cargo de WASHINGTON GUTIERREZ, el próximo 11 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Frigerio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil ochocientos noventa y un pesos ($ 11.891.00), un terreno y mejoras en "Punta Carreta", décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento seis mil setecientos cuarenta y seis, con una superficie de cuatrocientos metros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto 28 de 1922, en el que se señala con la letra "G", deslindado: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Riachuelo (antes pasaje), edificio 175|177, entre las de Tabaré y Parva Domus, distando su punto medio 55 metros 88 centímetros de la esquina de esta última calle, por 40 metros de fondo, lindando: al Noreste, con los solares A y F del plano citado; al Noroeste, con el solar 77 de otro plano, y al Suroeste, con Francisco Barreras. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.640.63, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 93.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil cuatrocientos cuatro pesos ocho centésimos ($ 9.404.08), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.404.08 al día del remate; H) El inmueble está gravado en segundo término a favor de Carlos Demicheri, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.22-5027-v.jn.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 77 Serie "30" a cargo de GABINO CLAVIJO, el próximo 8 de Junio, a las 15 y 30 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil novecientos cinco pesos ($ 10.905.00), un campo y mejoras en la décimasegunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón trescientos uno, parte, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas seis mil seiscientos veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de Octubre 13 de 1933, en el que se señala con el número 1, de setenta y ocho hectáreas dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, deslindados: 2.268 metros al Norte, con los sucesores de César Osorio; al Este, el arroyo Pintado; 2.425 metros al Sur, con la fracción 2, y 341 metros al Oeste, con la sucesión de Alejandro Tejería. El bien está atravesado por un ca-

mino vecinal a Candil. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.904.66, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.17-4857-v.my.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 30 serie "28", a cargo de BARTOLOME SEMINO y JUAN GRABOSCH, el próximo 8 de Junio, a las 16 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471 el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ciento cuarenta y siete pesos (pesos 8.147.00), un campo y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón ocho mil ochocientos treinta y ocho, con una superficie de sesenta hectáreas, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto el 7 de Setiembre de 1929 en la Dirección de Topografía, deslindado: 530 metros 40 centímetros al Norte, con los sucesores de Manuel A. Alvarez; 973 metros al Este, con Máxima María Alvarez: 524 metros 50 centímetros al Sur, con Fortunato Martínez, y al Oeste, en 592 metros, servidumbre de 6 metros por medio, con Carmen Silva de Rocha, y 468 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio, con Rufino Coruto. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.916.72, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 14 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.17-4858-v.my 27.

COMERCIALES

"ESTANCIA MEDIA AGUA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 23 de Mayo de 1940 a las 14.30 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1939 e informe del Síndico. Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Elección del Directorio y sus suplentes. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.

El registro de acciones se cerrará el día 21 de Mayo a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 16 de 1940.

$7.20 My.18-4796-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CELSO RODRIGUEZ y COMPAÑIA", con comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan D. Jackson número 1351, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Rodríguez Giraldez y desligándose de la misma el señor Francisco Vázquez González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Celso Rodríguez Giraldez. — Francisco Vázquez González.

$5.00 My.6-4339-v.my.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO y MANUEL TASENDE, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1402, de esta ciudad vendiendo el señor Manuel Tasende su parte proindivisa al señor Jesús Lema, quien constituye sociedad con el señor Antonio Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Antonio Tasende. — Manuel Tasende — Jesús Lema.

$6.00 My.6-4340-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención número 1537, ha quedado sin efecto la venta de mi casa de comercio a los señores Bruno y Compañía, que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, y que la misma venta se hace a favor de la señora ANA HERMELY, por lo que se notifica a todos los acreedores de Julio Nemoy y Bruno y Compañía que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Julio Nemoy. — Bruno y Compañía. — Ana Hermely.

$6.00 My.6-4334-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ANTONIO REQUEIJO y GONZALO FAJO los derechos y existencias que me corresponden en la cantina del Club de Bochas, situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875 notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Marcelino Guerra. — Antonio Requeijo. — Gonzalo Fajo

$5.00 My 6-4316-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO MAROZZI (hijo) ALFREDO MAROZZI y JUAN MAROZZI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Daniel Muñoz número 2201, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Jesús Lema. — Pedro Marozzi (hijo) — Alfredo Marozzi. — Juan Marozzi.

$5.00 My.6-4342-v.my.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ZENON y JUAN FERNANDEZ, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Isla de Flores número 1648, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Juan, Angel y Regino Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1940. — Zenón Juan, Angel y Regino Fernández.

$5.00 My.6-4337-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL OTERO CHAU, el comercio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la casa número 4590 del camino Ariel en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso, escritorio 33). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Antonio Antón.

$5.00 My.15-4735-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público, que he resuelto disolver la sociedad que tengo, con el señor Alfredo Dini, que explota el negocio sito en esta ciudad, calle Río Negro número 1315, bajo la denominación de "Casa Dini" en el ramo de instituto de belleza y peinados y prometido en venta mi parte, en el mismo, al señor HERMANN LEVI. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal, en la Oficina del escribano Omar Costantini, Sarandí número 445. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Mario Crosignani.

$5.00 My.15-4753-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don CARLOS JOSE ANGUILLA la casa de comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas tengo, en el lugar llamado "Cañelón Chico" cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos en la escribanía de Enrique I. Falco calle Garibaldi número 654. — Las Piedras, Mayo 6 de 1940. — Juan R. Odella. — Carlos José Anguilla.

$5.00 My.15-4721-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don SANTIAGO MASLIAH el establecimiento comercial "Emporio de los Sandwichs" que gira bajo la firma Acuña y Compañía, en la calle Rondeau 1482. Debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Juan Antonio Acuña.

$5.00 My.15-4719-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1358), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Rodolfo Kurt Riggert y Salomón Resnik, referente a la casa de comercio situada en la calle Río Branco número 1268 de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor RODOLFO KURT RIGGERT. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. —Rodolfo Kurt Riggert. — Salomón Resnik.

$5.00 My.15-4703-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de la sociedad "Knopfelmacher y Guttmann" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Armada" en el ramo fabricación de productos químicos técnicos, con domicilio en Colón 2812 haciéndose cargo del activo y pasivo la señora JUANA SAMEL DE KNOPFELMACHER, emplazándose a quienes tengan derechos a deducir a presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio doctor Manuel Carlos de Castro, Sarandí 231 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Mayo 8 de 1940

$5.00 My.15-4706-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Bazzano y Compañía" ha prometido vender el negocio que en el ramo de farmacia tiene establecido en la calle Juan B. Blanco número 937, a la firma "PARRA y COMPAÑIA" debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado, con los justificativos correspondientes.

$5.00 My.15-4718-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores BONIFACIO y MARCOS BACCINO, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social, de: Tenaglia y Compañía. — Santa Lucía Mayo 8 de 1940. — José A. Tenaglia.

$5.00 My.14-4672-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que el señor Francisco Ferraro, ha prometido vender al señor JOSE SAN ROMAN, su participación en el negocio sito en la calle Andes 1423 que gira bajo la firma: Ferraro y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor San Román. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, con los justificativos de sus créditos a los efectos legales.

$5.00 My.7-4372-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público a los efectos legales que José Martínez Loureiro y Máximo Nedelis han rescindido la promesa de compraventa de la carnicería instalada en Domingo Torres 4457 (Montevideo) y que ha sido prometida en venta a ISAAC ITMAN. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Misiones 1325 dentro del término. — J. Martínez Loureiro. — Máximo Nedelis. — Isaac Itman.

$5.00 My.7-4362-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he prometido vender al señor RAMON RAVENNA, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en Burgues 2951 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Gerardo Zagarzazú.

$5.00 My.8-4427-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el paraje denominado: Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, bajo la razón social de "Maisonnave y Valdez" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, la señora viuda e hijos del extinto socio don PEDRO VALDEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código Civil se hacen estas publicaciones previniendo a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Rocha, Mayo 1.o de 1940. — Misonnave y Valdez.

$6.00 My.7-4379-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 6 de Abril último por el escribano Oscar G. Boix los señores JOSE OYHAMBURU, JOSE NAVONE, SANTIAGO PIÑEYRO, ANTONIO A. CREDARO y JOSE y JUAN BAUTISTA BARILANI disolvieron parcialmente la sociedad colectiva que integraban bajo la razón "José Oyhamburu, Barilani y Compañía" que giraba en el ramo de horno de ladrillos con domicilio en el camino Carlos María de Pena sin número de este Departamento. De dicha firma se retiró el socio señor Santiago Piñeyro; habiendo los demás socios nombrados, continuado en el giro del negocio social, con la misma razón, ramo y domicilio; tomando a su cargo el activo y pasivo de la antigua sociedad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.

$6.00 My.8-4449-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle 25 de Mayo número 250 esquina Pérez Castellanos, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del indicado establecimiento don ALFONSO GARCIA y quedando desligado del mismo don Manuel Domínguez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Manuel Domínguez. — Alfonso García.

$5.00 My.8-4396-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante la escribanía del señor Francisco Martín Solari he contratado vender al señor Vicente Bachechi, el taller de hojalatería y ferretería con sus anexos, que tengo establecido en esta ciudad con local en la esquina de las calles Montevideo y Artigas. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Mayo 2 de 1940. — L. Martini. — Vicente Bachechi.

$5.00 My.8-4444-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "Andrés Roos y Compañía" venía funcionando en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor WALTER HUGO. La sede de la ex sociedad, se halla en la calle Ituzaingó número 1427. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Andrés Roos. —Walter Hugo.

$5.00 My.7-4359-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por vencimiento de contrato de sociedad hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de chapería y fábrica de carrocerías en la calle Asunción número 1473, bajo la razón social de Temlin y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor COLOMAN TEMLIN. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Colomán Temlin. —Juan Sadove.

$5.00 My.8-4398-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que según compromiso otorgado ante el escribano Manuel C. Casaravilla con fecha 2 de los corrientes, he prometido vender a los señores RICARDO GLOGAUER y ERWIN LAUTERSTEIN, el comercio de mi propiedad que gira en los ramos de café, restaurant, bosteria y anexos establecido en la villa del Sauce del Departamento de Canelones, avenida General Artigas entre las calles Montevideo y Vicente Ponce de León. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos oportunamente. — Villa del Sauce, Mayo 4 de 1940. — José Romero.

$6.00 My.8-4416-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Uruguayana número 3100 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio FRANCISCO PORTEIRO y desligándose el socio José Andrade Souto. A los efectos de lo que preceptúa la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.— Francisco Porteiro. — José Andrade Souto.

$5.00 My.8-4397-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por interme-

señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores SERAFIN GOMEZ e ISAAC VALIÑAS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3799 de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.— Campio Carreira. — Serafín Gómez. — Isaac Valiñas.

$5.00 My.9-4478-v.my.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Aniceto Ochotorena y Compañía" con domicilio en la calle Mercedes número 885, retirándose de la misma el socio Fermín Iturregui, quedando con el activo y pasivo el socio ANICETO OCHOTORENA. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Fermín Iturregui. — Aniceto Ochotorena.

$5.00 My.9-4469-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don BERNARDO SON GIL, el almacén y despacho de bebidas que tiene instalado en el kilómetro 39 y medio de la carretera a Colonia, situado en el Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que dentro del término legal se presenten en la citada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Mayo 6 de 1940. — Luis Guarino. — Bernardo Son Gil.

$5.00 My.9-4488-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir todas las existencias de mi taller mecánico situado en la calle Santiago de Chile número 1074, a la sociedad que formaré con la señora ANASTASIA KUMALA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse en la calle Santiago de Chile 1074 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Bolelaw Dziegelewski.

$5.00 My.14-4686-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE ANDRADE, JOSE CASTRO y GREGORIO RUS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2942 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Jacinto Filloy Pérez. — Servando Juan Echeverría. — José Andrade. — José Castro. — Gregorio Rus.

$6.00 My.14-4684-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Rodríguez y Sarazola" en el ramo de zapatería, talabartería y sus anexos, con asiento en el pueblo Libertad, sexta sección judicial de este Departamento, denominado "La Uruguaya". Haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial, el socio señor ALFREDO SARAZOLA. Se hace esta publicación, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Sarazola. — Lorenzo Rodríguez.

$5.00 My.14-4682-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE BARREIRO MARTINEZ y JOSE JUSTE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Coloñó número 2501, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifica a los que se consideren acreedores del señor Adolfo Castro o del señor Antonio González para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Adolfo Castro. — Antonio González. — José Barreiro Martínez. — José Juste.

$6.00 My.14-4685-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor RENE TROCHON, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicios, garage y anexos, poseo en la calle Vilardebó número 1824 de esta ciudad, haciendo constar que el pasivo quedará a mi entero y exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación citando a todos los acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Francisco Silberstern.

$5.00 My.14-4680-v.jn.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con el señor JESUS MARIA TRILLO, para la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Bartolomé Cerdá. — Jesús María Trillo.

$5.00 My.14-4681-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y público en general que ha sido disuelta, por escritura de 8 del corriente ante el escribano Jorge J. Cassanello, la sociedad que en el ramo de tienda, y mercería giraba en la calle Grecia número 3371 bajo la razón de "Barsumián Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del socio HAMPARSUM BARSUMIAN. — Montevideo, Mayo 10 de 1940.

$5.00 My.14-4671-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y a los acreedores que el señor Andrés Pérez ha prometido vender a los señores RINALDO EROS BERRUTTI y NICOLAS HUMBERTO GHIGLIERMINO, el comercio que en el ramo de almacén, tienda, zapatería y ferretería gira en Nueva Palmira, con domicilio en la calle Jacinto M. Laguna esquina Templo, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a todos los acreedores del señor Andrés Pérez para que concurran al domicilio indicado, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1940

$5.00 My.13-4651-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JOSE DAMONTE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Carrasco número 5347 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos, recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo de 1940 — Enriqueta Angela Caprile.

$5.00 My.13-4618-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FERLA HERMANOS, el negocio de provisión y anexos instalado en esta ciudad calle Constituyente número 1567. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Manuel Barge.

$5.00 My.13-4617-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 4 del corriente mes de Mayo autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, don Vicente Grucci, prometió vender al farmacéutico don ROGELIO BRITO el comercio de farmacia denominado "Farmacia Grucci" situado en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), en la esquina de las calles Lavalleja y Artigas y con frente a la plaza principal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en el local de la referida farmacia. —Santa Lucía, Mayo 6 de 1940. — Vicente Grucci. — Rogelio Brito

$6.00 My.13-4612-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público en general, que por intermedio del estudio jurídico administrativo y comercial "Romeo Atanasiu" (Sarandí 492. U. T. E. 88.889), he prometido vender libre de deudas, hasta el día 30 de Abril de 1940, al señor ERICH BERNDT, la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo establecida en la calle Juncal número 1383, de esta Capital. Los acreedores, deberán presentarse en la oficina Atanasiu. — Montevideo, Abril 23 de 1940. —Eduardo Bender. — Erich Bernds.

$5.00 My.13-4610-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado separado don José Martínez Garda como componente de la sociedad "Coalla y Compañía", con asiento en Punta del Este, (Departamento de Maldonado), y que explota los ramos de hotel "Central", bar "Jaguel" y anexos, quedando con el activo y pasivo de esos comercios los socios AURELIO COALLA y ARTURO COSTAS. Los que se crean con derecho deberán presentarse a deducirlos en la indicada sede o en la calle Buenos Aires número 630 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Aurelio Coalla. — Aturo Costas. José Martínez Garda.

$5.00 My.13-4614-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don José I. Bardier, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón de "JOSE A. y ANTONIO FONTANA" giraba en esta plaza. Y a los efectos de lo que estatuye el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Abril 19 de 1940. — José A. Fontana. — Angel Fontana.

$5.00 My.13.-4652-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores MANUEL RAMA y SEVERO INSUA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 600 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Costa. — Manuel Rama. — Severo Insúa.

$5.00 My.20-4916-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor MANUEL GARCIA LOPEZ, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 204 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Manuel Conde Faílde. — Manuel García López.

$5.00 My.20-4917-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad qu giraba en esta ciudad bajo la razón de Pernas y Ferreiro, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio JUAN ANTONIO FERREIRO. — Rivera, Mayo 1.o de 1940. — Julio B. Pernas. —Juan Antonio Ferreiro.

$5.00 My.20-4907-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor FRANCISCO HARO, las máquinas, herramientas y útiles de la cantera de granito de mi propiedad existente en el camino Vecinal 4336, entre Cuchilla Grande e Instrucciones y dicho señor tomará en arrendamiento esa cantera, para su explotación. Constituyo domicilio, para los efectos de dicha ley y la presentación de los acreedores, en la calle Uruguay 805 (estudio del escribano Juan R. Cruzado). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Roberto Moras.

$5.00 My.20-4897-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Antelo y Castiella, con sede en la calle 25 de Mayo, esquina Joaquín Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor JOSE CASTIELLA, quien continuará con los mismos ramos y en el mismo local.— Tacuarembó, Mayo 13 de 1940. — Francisco Antelo. — José Castiella.

$5.00 My.20-4930-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 dejamos constancia que hemos prometido vender al señor SANTIAGO REMEDIOS la casa de comercio que en esta ciudad tenemos establecida en los ramos de almacén y despacho de bebidas. —Santa Lucía, Mayo 8 de 1940. — Bautista Pedro Calvetti. — José Calvetti. — Victorio L. Calvetti.

$5.00 My.20-4892-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor MANUEL EIRA la casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1151 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 190 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Antonio Cauteruccio. — Manuel Eira.

$5.00 My.18-4879-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a mi consocio PEDRO J. VARELA toda mi parte en el activo y pasivo del negocio de sastrería existente a nombre de "López y Varela" en esta ciudad, calle San José número 1196. Los acreedores deberán presentarse a cobrar en Zabala 1415 (escribanía Romero Tajes) dentro de 30 días a contar del siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José López López.

$5.00 My.18-4866-v.jn.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Decreto - ley número 8992, artículo 6.o)

En escritura que autorizó el suscrito en esta ciudad, el 26 de Abril del año en curso, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sanatorio Médico - Quirúrgico - Obstétrico San José. Limitada", con el objeto de explotar el ejercicio de la profesión médica, sus especialidades y actividades afines, adoptando como domicilio la ciudad de dicho otorgamiento y como firma social las expresiones "SANATORIO SAN JOSE, LIMITADA". El capital es la cantidad de $ 12.600.00, representado por 126 acciones de $ 100.00 cada una, integradas totalmente, y a cuyo aporte concurrieron todos los socios en la siguiente proporción: El doctor Nerí Teodoro Arriaga, $ 1.700.00; don Joaquín Echeverría, pesos 700.00; don Horacio Cajigas, $ 500.00; don Adolfo Angel Faustino Cordero Lerena, $ 500.00: doctor Julián Heriberto Valdés Olascoaga, $ 2.000.00; doctor Antonio Eleuterio Fígoli, $ 1.000.00; don Juan Antonio Oxacelhay, $ 1.000.00; don Ernesto Ramón Sena, $ 1.000.00; don Ramón Pérez, $ 500.00; doctor Pedro Costa Valles, $ 500.00; doctor Francisco D'Angelo, $ 500.00; don Isaías Fernández, $ 500.00; don Orosimbo Prudencio Vicente y González, $ 500.00; don Miguel Angel Corleto Ambrosoni, $ 500.00; doctor Juan Antonio Triay Florit, $ 500.00; doctor Venancio Bálsamo Aguerre, $ 200.00; doctor Juan José Pol Salzar, $ 200.00; doctor Rogelio Sagarra, $ 100.00; doctor César Rodríguez Bonavita, $ 100.00, y el doctor Luis Armando Alvariza, $ 100.00. Podrá aumentarse a $ 50.000.00. El plazo será de diez años, a contar desde su existencia legal y se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de cinco años, si no mediara oposición formulada por algún socio con una anticipación de seis meses y que se haga constar en el libro copiador de la Sociedad. — Administración: Está a cargo del socio Administrador - Gerente, contador Angel Corleto Ambrosoni, domiciliado en la casa número 470 de la calle Sarandí, de esta ciudad, quien podrá, por consiguiente, usar la firma social en todos los actos administrativos y contratación de obligaciones hasta $ 1.000.00. En caso de obligaciones de mayor entidad se requerirá, ade más de la firma de aquél, la de dos socios más, indistintamente. Pero, para la adquisición de inmuebles, constitución de derechos reales sobre los mismos, contratación de créditos y préstamos representarán a la Sociedad dicho Administrador y los dos socios que al efecto designe la asamblea de accionistas. Estas — las asambleas — serán ordinarias y extraordinarias, computándose los votos en las mismas, así: al titular de una acción, 1 voto: al titular de más de 1 hasta 5, inclusive, 2 votos, y al de más de 5 acciones, 2 votos, más 1 por cada 5 del exceso y hasta la concurrencia del máximum de 6. — Utilidades: Un 10 o|o para el fondo de reserva legal; hasta un 20 o|o para amortización de rubros; un 10 o|o para constituir un fondo de $ 10.000.00 con destino a edificio social, y, del saldo, una tercera parte para el Administrador - Gerente y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de interés. — Disolución y liquidación: Se disolverá por la expiración de su plazo y por las causales del artículo 15 del decreto - ley de referencia, debiendo realizarse su liquidación con arreglo a las normas de la ley comercial. — Emisión de acciones: Nombró a los socios doctor Fígoli y señor Echeverría para firmar los documentos representativos de las acciones a emitirse.

Dicho contrato se inscribió en el Registro Local de Poderes, con el número 72 al folio 31 y 31 vuelto y en el Registro Público de Comercio a cargo de la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, con fecha 9 de Mayo del año en curso y con el número 3 del folio 206 al 213. — San José, Mayo 13 de 1940 — G. Perdomo Pintos, Escribano.

$36.00 My.18-4861-v.my.29.

SINDICATO URUGUAYO DE TERRENOS EN PUNTA DEL ESTE LIMITADA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los socios de la sociedad limitada "Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este" para la asamblea general que se realizará en el chalet "Le Paradou" en Punta del Este el día 25 de Mayo de 1940 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, aprobación de utilidades. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21, se previene que la primera citación, deberá formarse con quórum hábil que represente las tres cuartas partes del capital social y que, si en esa oportunidad no se lograra ese quórum, la asamblea se realizará 24 horas después en el mismo lugar con el número de socios presentes. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Antonio Bergeron, Administrador.

$9.00 My.15-4761-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender a los señores FRANCISCO RODRIGUEZ y LORENZO MOREIRA mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Constituyente número 1749 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Augusto Caubarrere — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira.

$5.00 My.9-4494-v.my.28.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Mayo de 1940 a la hora 17 en el local social, avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 17.o ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Venta del campo de San Jacinto (Departamento de Canelones); 4.o Venta de títulos y acciones; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis E Mailhos. Secretario

$9.75 My.10-4526-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, comunicamos al comercio y a los que tengan intereses por cualquier concepto que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad "BUZIO y LUSIARDO", que explota el parador "La Boyada" en el kilómetro 98 de la carretera Montevideo - Colonia y que se hará cargo del activo y pasivo el señor Agustín Lusiardo. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar deberán presentarse al estudio del nombrado escribano en esta ciudad, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Agustín Lusiardo. — Antonio C Buzio

$5.00 My.11-4585-v.my 30

"EL CARMELO" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "El Carmelo" para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el 24 de Mayo de 1940, a las 18 horas (previniéndose que la asamblea se declarará constituída a las 18 y 30 cualquiera sea el número de accionistas presentes), en el local salón de actos Palacio Díaz calle 18 de Julio número 1333 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Atribución de un valor al derecho de rescate del Hotel Casino renunciado por resolución de la asamblea, al solo efecto del pago de derechos fiscales de inscripción.

2.o) Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma que propone el Directorio por los fundamentos que expresará a la asamblea.

3.o) Nombramiento de Comisión Liquidadora, determinación de sus atribuciones y facultades especiales para proceder a la venta de los bienes sociales y pagar el pasivo.

Se previene que: 1.o) Las acciones deben inscribirse para participar en la asamblea hasta cinco días antes de la fecha indicada, a cuyo efecto el registro permanecerá en poder del señor Secretario hasta el día 20 de Mayo a las 19 horas en la sede social calle Cerrito número 464. 2.o) La asamblea reunirá y tomará resoluciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. 3.o) Existiendo el quórum legal la reunión comenzará a la hora antes indicada. — Montevideo Mayo 6 de 1940. — El Directorio.

$15.00 My 13-4664-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FERREIRA y TECHEIRA las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (5.a sección del Departamento de Rivera). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en mi escritorio, Olimar 1352 (Montevideo) a sus efectos. — Gregorio V. Fernández.

$5.00 My 8-4405-v my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor BERNARDO BALIVO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en esta ciudad, camino Maldonado número 4950, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Luis Vila. — Bernardo Balivo.

$5.00 My.10-4553-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto enajenar mi comercio que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Canelones 2179. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes correspondientes en la escribanía del escribano Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Gumersindo Fariña.

$5.00 My.10-4548-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa anterior de la venta de nuestro establecimiento de lechería ubicado en Punta Espinillo, habiendo prometido en venta el mismo a los señores BAYER HERMANOS, debiendo comparecer los que se consideren nuestros acreedores en el domicilio de éstos, Piedras 437, con los justificativos de sus créditos. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Juan M. Apezarena. — María O. Apezarena — Juan José Apezarena.

$5.00 My.10-4539-v.my.29.

CASA DEL PARTIDO, S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes veintiocho de Mayo corriente a las quince horas y treinta minutos, en el local calle Juan Carlos Gómez número mil trescientos ochenta y cuatro, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al segundo ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo treinta y siete de los estatutos, y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurra como así lo determina el artículo treinta y cinco de los mismos — Montevideo, Mayo 8 de 1940 — El Secretario.

$13.65 My.10-4587-v.my 28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 192 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "PAPADOPULOS y COMPAÑIA" en el ramo de fabricación de jabones, afines y derivados, con domicilio en esta ciudad, en la avenida Carlos María Ramírez número 410. — Montevideo, Mayo de 1940 — Nicolás Papadópulos. — Federico Niessen.

$5.00 My.10-4516-v.my 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN HIPOLITO PATRON y JOSE YUDICA mi casa de comercio que tengo instalada en la avenida Carlos María Ramírez número 410, de esta ciudad, en el ramo de fabricación de jabones, afines y derivados. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Mayo de 1940. — Nicolás Papadópulos.

$5.00 My.10-4517-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MOREY y JOSE GONZALEZ el negocio de panadería que bajo la denominación "Panificadora Hispano Oriental" está ubicada en la calle Sierra número 2050, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir su importe. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Jorge Lladó.

$5.00 My.10-4524-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la Compañía Uruguaya de Publicidad Sociedad Anónima "CUPSA" la broadcasting C. X. 32, Radio Aguila, situada en esta Capital, Plaza Libertad número 1334. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 638 (escritorio 6), escribanía del señor Héctor G. Fiorito. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Juan Carlos Patrón. — Edmundo Bianchi.

$5.00 My.11-4583-v.my.30

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por convenio privado de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, se ha constituído una sociedad en comandita para la explotación del ramo de importación y venta de artículos eléctricos que girará en esta plaza bajo la razón social de "ECHARRI HERMANOS, S. en C.", con sede en la calle Santa Fe número 1332 (bis), cuyos integrantes son don Manuel Echarri, como socio comanditario, y don Vicente Echarri y don Juan Angel Echarri como socios colectivos. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo de la firma "Manuel Echarri", que en el mismo ramo giraba en esta ciudad, con exclusión de los créditos activos y del pasivo que serán de pertenencia del señor Manuel Echarri. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Manuel Echarri. Vicente Echarri. — Juan Angel Echarri.

$7.00 My.11-4557-v my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que he prometido en venta al señor ANTONIO PEREZ el comercio de almacén billar y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo sin número. Los que se consideren acreedores de la misma deben comparecer con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días, a los efectos de la ley referida. — Maldonado, Mayo 3 de 1940. — Juan C. Udini.

$5.00 My.11-4579-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE VILLAR la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bar tengo establecida en la calle Comercio número 1427, de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1940 — Marcelino Martínez.

$5.00 My.11-4572-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor de la señorita ALBINA IGLESIAS ESTEVEZ el almacén de comestibles, lechería y venta de helados situado en la calle Juan Paullier 2298, esquina a la de Cagancha de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Rosa Benítez de Suárez — Albina Iglesias.

$5.00 My.11-4562-v.my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor MANUEL GRADIN el almacén de comestibles y bar situado en la avenida General San Martín número 3898 esquina a la de Santiago Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — José Aparicio Meijendo. — Manuel Gradín.

$5.00 My.11-4563-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la *Oficina Centro Comercial "La Amistad"* de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Rivera 2651, esquina Brito del Pino, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Rosa C. de Rodríguez.

$5.00 My.11-4599-v.my.30.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA
Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Pedro Mandagaran. Domicilio: Ayacucho 3587. Padrón número 124.513. 24.a sección judicial. Solar número 36 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925, con frente a la calle Ayacucho.

$8.25 My.7-4368-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bar tenemos establecida en la avenida Garibaldi número 1700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Beres y Rodríguez.

$5.00 My.11-4573-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi comunero AURELIO GARRIDO, la mitad que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "El Símbolo" establecido en esta ciudad calle Comercio número 1302. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — (Escribanía Domínguez). Avenida 18 de Julio número 1578 — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — José Graiño.

$5.00 My.13-4616-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ELBIO GOICOECHEA la fábrica de mosaicos que tenía establecida en Piriápolis 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comprador. — Piriápolis, Abril 22 de 1940. — Santos F. Cruz.

$5.00 My.11-4578-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto proceder a la clausura de la fábrica de mi propiedad denominada "Taller de Productos Químicos para Limpieza de Radiadores" ubicada en la calle Ituzaingó número 1485. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Natalio Arolowitsch.

$5.00 My.11-4584-v.my.30.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Mayo corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, y distribución de utilidades. Elección de cuatro Directores y Síndicos titular y suplentes. Retribución al Síndico que actuó durante el ejercicio 1939-40. El registro de asistencia está abierto en el local social los días hábiles de las horas 9 a 11 y 15 a 17, hasta el 23 del actual. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — La Secretaría.

$9.00 My.20-4899-v.my.25.

ARROZAL "33" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 3 de Junio del corriente año a las 15 horas y 30 minutos en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos.
2.o) Aumento de capital.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — El Secretario.

$6.00 My.20-4942-v.my.24.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS "MONTEVIDEANA" S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio de 1940, a las 16 horas en el local de la calle Solís número 1533 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1940, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.o) Elección de cuatro Directores titulares y un Director suplente.
3.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración del primero.
4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Sociedad a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal establecida en dicha ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidas las respectivas boletas de admisión a la asamblea con la constancia en las mismas del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Jorge Mac Lean, Presidente. — Juan M. Lamolle, Secretario.

$17.10 My.20-4385-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don BERNARDO RIPOLL, el negocio de panadería denominada "Nueva Panificadora del Centro" que gira en esta plaza bajo la razón social "Pons y Compañía" ubicada en la calle Paysandú número 766 citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos. — Jaime Pons. — Andrés Homar

$5.00 My.21-4980-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor LUIS CAPUTI la casa de comercio situada en Asamblea número 582 que bajo el nombre "Salón Sánchez" gira en los ramos de cigarrería y salón de lustrar, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y a los efectos establecidos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 17 de 1940. —Carmen Risso de Sánchez. — Luis A. Caputi.

$5.00 My.21-4981v.jn.10

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351 el día viernes 31 de Mayo corriente a las 10 horas a tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o) Lectura de la memoria anual.
3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1939.
4.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 27 de los estatutos.
5.o) Integración del Directorio.
6.o) Designación del Síndico titular y suplente.
7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1940.

$9.75 My.21-4893-v.my.31.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo número 751, el día 31 de Mayo de 1940 a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o) Distribución de gratificaciones para el año 1939.
3.o) Otros asuntos que pudieran presentar los señores accionistas

$5.85 My.13 4648-v.my.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con los señores JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — José Veiga. — Jesús Rodríguez. — Fernando Valiñas.

$5.00 My.6-4341-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALFREDO GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Francisco Muñoz número 3002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Domingo Marievhara. — Alfredo García.

$5.00 My.6-4338-v.my.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, denominada "Hotel Campiotti" bajo la razón social "Giribaldi Errecart, Robaina y Compañía" por retiro del socio señor Giribaldi Errecart, quedando a cargo el activo y pasivo de la misma de don RAUL P. ROBAINA. —Montevideo Mayo 17 de 1940.

$5.00 My.21-4973-v.jn.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351 el día viernes 31 de Mayo corriente a las 10.30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o) Propuesta del Directorio sobre reforma de los estatutos.
3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1940.

$7.50 My.21-4894-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña JUANA DORILA TELIZ DE DIAZ las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de peluquería e instituto de belleza gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja números 464 y 466. Por tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1940. — Lumilino Mautone.

$5.00 My.11-4558-v.my.30.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA
Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Vicente Cetrángolo. Domicilio: Ayacucho número 31. Padrón número 124.508. 24 a sección judicial. Solar número 31 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925, con frente a la calle Ayacucho.

$8.25 My.7-4369-v.my.24.

"ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH" SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas, en su sede social calle Asencio número 1269, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y presentación del balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$4.50 My.20-4905-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he clausurado la casa comercial, que bajo los ramos de "almacén y acopio de frutos del país", tenía establecida en "Ahogados", sexta sección del Departamento de Flores, notificando a todos los acreedores, para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida casa, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Ahogados, Marzo 15 de 1940. — ALBERTO G. PASTORINO.

$5.00 My.17-4829-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALFREDO WERNEP el reparto de leche que gira a mi nombre, establecido en esta ciudad calle José L. Osorio número 1271. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escritorio L. Barinelli Sarandí 369. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Carmen F. di Napoli.

$5.00 My.17-4817-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, camino Propios número 4902, al señor DOMINGO CALVELO VAZQUEZ notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 14 de 1940. — Antonio Rodríguez — Domingo Calvelo Vázquez.

$5.00 My.17-4816-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor DEMETRIO SANTORO MENTA nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos establecida en esta ciudad calle Tacuarembó 1151. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Francisco del Prete. — María D. Costa de Melissari. — Demetrio Santoro Menta.

$5.00 My.17-4815-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2902, a favor de la señora LUISA ALPEROVICH. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en el mencionado negocio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — David Bobre. — Luisa Alperovich.

$5.00 My.17-4810-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de "Souto y Gutiérrez" giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado con domicilio en Solís kilómetro 93 de la carretera a Maldonado y propietaria del establecimiento ganadero "El Boquerón". El socio Abdón Gutiérrez se fué de dicha sociedad y el señor JULIO SOUTO se ha hecho cargo de su activo y pasivo, quien se considere acreedor de dicha firma presente sus cuentas, en el mencionado establecimiento ganadero o en Montevideo, en la calle Lima número 1836|40, dentro del plazo legal. — Montevideo Mayo 11 de 1940 — Abdón Gutiérrez — Julio Souto.

$5.00 My.17-4813-v.jn.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de hecho que en los ramos de taller mecánico gira en esta plaza, en la calle Cerro Largo 1713, con la razón de "GAMBETTA y MARIN" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Juan Carlos Gambetta. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado taller dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Juan Carlos Gambetta. — Sixto Marín.

$5.00 My.17-4797-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) hemos contratado vender al señor AMILCAR ETCHENIQUE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juan B. Viacava número 1353 esquina Bogotá de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. —Juan Carlos Lingeri. — José Domingo Lingeri. — Amilcar Etchenique.

$5.00 My.17-4809-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GOMEZ HERMANOS y COMPAÑIA", con domicilio en la casa número 2070 de la calle Constitución, retirándose de la misma el socio señor José María Sanjurjo y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Gómez. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano Ernesto D. Guerrini, calle Misiones número 1408 (escritorio 17), de 9.30 a 12 horas. — Montevideo Mayo 14 de 1940 — José María Sanjurjo. — Antonio Gómez.

$6.00 My.17-4818-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "PANZL y PEREIRA", con escritorio en la calle Lima número 1338 (bis) quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Juan S. Panzl. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan S. Panzl. — Ricardo Pereira.

$5.00 My.17-4823-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL ARUFE el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la finca número 1307 (bis) de la calle Juan D. Jackson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Guzman Cóccaro.

$5.00 My.16-4764-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores JUAN JOSE RODRIGUEZ y TEOBALDO OLIVERI el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, mueblería y barraca tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en esta Villa, dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos — Eugenio Mendieta Larrañaga.

$5.00 My.16-4765-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que la sociedad "Ernesto Quincke Sociedad Anónima" ha resuelto vender al señor FRANCISCO ALEJANDRO LANZA la parte que la primera tiene en la sociedad "Fonseca y Compañía Limitada" con sede en esta ciudad en la casa de la avenida General Rondeau número 2355 a los efectos de lo determinado en la ley número 2904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores o interesados se presenten con los justificativos del caso ante el escribano Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). —Montevideo, Mayo 8 de 1940.

$5.00 My.15-4699-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO HURTIG el comercio que poseo en la calle Paraguay número 1122 en esta ciudad en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideran con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco" en la avenida 18 de Julio 962 (apartamento 8) de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Nachman Kreitstein. — Arturo Hurtig.

$5.00 My.8-4419-v.my.27

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de declaratoria que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el 7 de Febrero de 1940, el señor Mateo Serra, representando a la entidad "SERRA HERMANOS. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, declaró: Que la expresada sociedad, integrada por los señores Vicente, Bartolomé, José, Melchor, Pedro, Luis, Mateo Santiago Francisco, Francisco, Francisco José, Juan Vicente Francisco y Carlos Pedro Serra, constituída en fecha 9 de Diciembre de 1939 ante el escribano Amaranto C. Fraga en la ciudad de Buenos Aires, le fijó a la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, con asiento en la calle Uruguay número 755, un capital de $ 300.000.00 oro uruguayo, debiendo tenerse esta cantidad como monto de la responsabilidad de la sociedad para todas las operaciones comerciales que realice en este país. La entidad "Serra Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene por objeto, especialmente, la importación, exportación e industrias en general, artículos de tipografía, artes gráficas, papelería, útiles de colegio y escritorio y consignaciones de casas o firmas extranjeras para toda clase de operaciones y cobros: compra y venta al contado o a plazos, con o sin garantías, de toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones. El Administrador de la sucursal en Montevideo, es el apoderado general don Mateo Serra: se constituyó sin plazo determinado y la dirección y administración de la misma está a cargo de sus gerentes, cuyo número no podrá ser inferior a dos ni superior a cuatro, estando facultados los mismos para conferir poderes especiales o generales en nombre de la sociedad. La primera copia de la aludida declaratoria fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 39, folio 138 vuelta y siguientes del libro 6.o.

$19.50 My.15-4707-v.my.27.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya", S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Junio próximo a las once horas en el local social, calle Cerrito 899, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informes de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado: 2.o Distribución de utilidades: 3.o Elección total de Directores titulares y suplentes: 4.o Elección de Síndicos titular y suplente y remuneración de los mismos; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla debe realizarse. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — El Secretario.

$12.50 My.17-4881-v.jn.3.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Mayo a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Distribución de las utilidades al 30 de Junio de 1939. Retribución del Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$15.60 My.17-4882-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui don Berko Fryman se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Julio de este año a don NICASIO FREIRE la carnicería, puesto modelo situada en esta ciudad avenida General Flores número 4344 haciéndose está publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Berko Fryman. — Nicasio Freire.

$5.00 My.18-4872-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Anita Umerez y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma al consocio señor SANTOS OSCAR BARCELO. Los deudores y acreedores de la firma pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término que marca la ley —Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Anita Umerez y Compañía. — Santos Oscar Barceló.

$5.00 My.4-4283-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JUAN PEDRO ROQUETA el café y bar, situado en la calle Carlos M. Ramírez número 552 esquina a la de Ameghino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 26 de 1940. — Juan P Roqueta. — Alfredo Giordano.

$5.00 My.4-4282-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de Los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor FRANCISCO AQUILES PAEZ la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Enrique Castro 3852 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Antonio Demateis.

$5.00 My.4-4277-v.my.23.

ARROZAL "33" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Segundo llamado

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Junio del corriente año a las quince horas en el local social, calle Uruguay número 999 con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Aprobación del balance inventario y memoria anual.

3.o) Elección de nuevos Directores y suplentes.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — El Secretario.

$7.50 My.20-4941-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446, escritorio número 2, he prometido vender a los señores JOSE LEMA y JOSE CARBALLO el negocio de venta de frutas y verduras de mi propiedad sito en la calle Rivera número 2898 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al referido comercio (Rivera número 2898 bis), con el justificativo de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1940. — Zenón Pose.

$5.00 My.4-4284-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad "E. Linne y Compañía" de esta plaza, Mercedes 1177, en el ramo importación y representación en general. Todos los interesados deberán presentar sus créditos en el local indicado, en el término establecido por la ley. — Montevideo, Mayo 2 de 1940.

$5.0 My.4-4267-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor ERNESTO MIRANDE el negocio de garage, venta de nafta, aceites y anexos, que gira en esta ciudad, calle Gaboto 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Octavio Larocca, Defensa número 1670. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Beltrán Borderre. — Lorenzo José Pierro.

$5.00 My.6-4323-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VARTAN DEMIRDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle General Enrique Martínez número 2227 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Sarkis Tatlian.

$5.00 My.9-4486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por documento privado suscrito por las partes, he prometido vender al señor VALENTIN SOCA todas las las existencias del hotel "Río Negro" ubicado en Fray Bentos, avenida 18 de Julio esquina Brasil (Departamento de Río Negro). Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado establecimiento —Fray Bentos, Abril 29 de 1940 — Amato Cheleschi.

$5.00 My.4-4303-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma "ROCHA HERMANOS", que desde 1929 giraba en este Departamento con dos casas en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta, pasando a constituirse dos firmas independientes, compuesta una por Carlos y Gregorio Rocha, que con esta denominación girará en Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia, y la otra por Tolentino e Inocencio Rocha, bajo el nombre "Tolentino Rocha y Hermano", que actuará en la 11.a sección judicial. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, con la declaración expresa de que los cuatro hermanos Rocha responden del pasivo de la firma "Rocha Hermanos". — Colonia, Mayo de 1940. — Carlos Rocha. — Gregorio Rocha. — Tolentino Rocha. — Inocencio Rocha.

$6.00 My.22-5004-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por fallecimiento del socio don CAMILO CAMURATI, se va a proceder en virtud de lo establecido en la cláusula 9.a del contrato social, a la disolución y partición de la "Sociedad Cavestany y Compañía" con sede en la calle 18 de Julio número 974. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación debiendo presentarse los interesados en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo Abril 30 de 1940

$5.00 My.4-4287-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don RAMON VIÑA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Lezica número 6400, esquina Beraguas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Horacio Elhordoy.

$5.00 My.22-5015-v.jn.10.

VENTA DE TALLER

Se avisa a los acreedores que han sido prometidas en venta las existencias del taller situado en la calle Cerro Largo número 828, de la sucesión de FRANCISCO MALUGANI, referente al taller de herrería y fábrica de cocinas económicas. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso), dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 18 de 1940.

$5.00 My.22-5006-v.jn.10.

F. ROCCO, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 18 de Mayo pasado, se convoca nuevamente para el día 5 de Junio a las 11 horas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se celebrará en el local social, Cerro Largo número 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico suplente para completar el período que termina el 31 de Marzo de 1941; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.50 My.22-5023-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores VICENTE RAUL y YOLANDA LEBRATO la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Yaguarí 1851 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 30 de 1940 — Segundo Conna.

$5.00 My.4-4278-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber que el firmante Santiago Bernaola, ha prometido vender al firmante ROQUE LAVECCHIA (hijo) todas las existencias de su comercio de almacén establecido en la calle Agraciada esquina Defensa de la ciudad de Salto, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y cobrar, debiendo presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del referido comercio, para ser satisfechos. — Salto, Abril 2 de 1940. — Santiago Bernaola. —Roque Lavecchia (hijo).

$5.00 My.4-4285-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 5.000 gorras destinadas a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 30 del actual, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.23-5079-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 31

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 296.000 kilos de maíz común 296.000 kilos de avena, 296.000 kilos de cebada, 270.000 kilos de mezcla de primera, 260.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al consumo del ganado al Servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Mayo a Agosto, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1940.

(Cuenta corriente) My.23-5090-v.jn.1.o.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE DUPLICADO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiendo extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional, a nombre de ANTONIO TARANTO, situado en la décimotercera sección judicial de este Departamento, con frente a las calles Japón y Turquía, señalado con el número dos de la manzana "7 D" del plano del agrimensor H. Mendoza Haedo, de Octubre de 1929, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de dicho comprador. — Montevideo, Mayo 20 de 1940.

$7.80 My.23-5036-v.jn.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 27 de Mayo de 1940 a la hora 17 y 15, papas: 17 y 30, verduras y frutas: 17 y 45, suministro e instalación de un equipo de ablandadura de agua, completo, para el Centro Auxiliar de Cardona; 18, microscopio (segundo llamado). Junio 3 a la hora 14, librería e impresos; 14 y 45 drogas y productos químicos: 15 y 15, carpintería: 15 y 45, máquina de escribir (segundo llamado). Junio 10 a la hora 14, drogas y productos químicos: 14 y 15, aceite de hígado de bacalao: 14 y 30, cámaras frigoríficas Hospital Pereira Rossell. Junio 17 a la hora 14, jeringas de vidrio (segundo llamado): 14 y 15, un tractor para la Colonia Saint Bois: 14 y 30, aparato de Rayos X. — Montevideo, Mayo 20 de 1940.

(Cuenta corriente) My.23-5098-v.my.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

REPARACIONES EN LOS CIELORRASOS DE LOS PABELLONES N.os 2 y 5 DEL ASILO PIÑEIRO DEL CAMPO

Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para efectuar reparaciones en los cielorrasos de las salas números 2 y 5 del Asilo Luis P. del Campo.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

El juego de planos se entrega previo pago de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 3 de Junio a la hora 15 y 30, en cuyo momento serán abiertas entre los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1940.

(Cuenta corriente) My.23-5090-v.my.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSTRUCCION Y COLOCACION DE DOS COCINAS ECONOMICAS EN EL HOSPITAL PEREIRA - ROSSELL

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción y colocación de dos cocinas económicas en el nuevo local del Hospital Pereira Rossell.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

El juego que contiene los planos y pliegos se entregará previo pago de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 10 de Junio de 1940 a la hora 14 y 45, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1940.

(Cuenta corriente) My.23-5100-v.my.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA PERRERA EN LA ESCUELA DE VETERINARIA.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para la construcción de una perrera en la Escuela de Veterinaria.

Los planos y pliegos de condiciones se entregarán previo pago de $ 3.00 — Montevideo, Mayo 20 de 1940.

(Cuenta corriente) My.23-5101-v.my.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCON DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 10.000 fardos de hilo sisal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Institución, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse en el Servicio Oficial de Semillas hasta el 17 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) My.23-5083-v.my.23.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, en día y la hora indicados:

Licitación número 12. — Por balanzas: el día 29 de Mayo a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo de 1940.

(Cuenta corriente) My.23-5073-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34942

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5088-v.jn.8.

ACTA N.o 35069

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lawrence Sugden y Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"Ovoca"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5094-v.jn.8.

ACTA N.o 34873

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del doctor Paulo de Figueiredo Parreiras Horta, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9a.. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5095-v.jn.8.

ACTA N.o 33651

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5093-v.jn.8.

ACTA N.o 35066

Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5091-v.jn.8.

ACTA N.o 35064

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5092-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 100

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón higiénico en la escuela de segundo grado número 3, de San Carlos (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo pago de $ 5.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-5080-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 99

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de aumento de provisión de agua corriente en los Establecimientos de Detención y Penitenciario, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-5081-v.my.31.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 23 de 1940

2.a Sección

CARLOS VISMARA, 55 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado 25 de Agosto 433, y IDA LATTUADA, 49 años, divorciada, italiana, domiciliada 25 de Agosto 433.

8.a Sección

ALEJANDRO SCHELP, 38 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Sarandí 444, y MARIA EMILIA HAHN, 40 años, viuda, argentina, domiciliada Sarandí 444.

ESTEBAN DARNOND, 38 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Treinta y Tres 1334, y CLEMENCIA NIEVES KOTAS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

ELBIO MAYO CATTANEO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1230, y CELIA ANGELA BORDONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1230.

ISRAEL LICHT, 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 777, y ESTHER GRÜNSPAN, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1222.

7.a Sección

ROMULO LEOPOLDO AGUERRE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Antonio Pereyra 3168, y ISABEL ARGELIA FERRER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1068.

11.a Sección

ISIDRORO CARLOS YORIO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humachirí 4120, y MARIA MAGDALENA BENITEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Humachirí 4120.

12.a Sección

RODOLFO RIVEIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2040, y MARIA ANGELICA FARIAS CATTANEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1921.

FERMIN BALTAR, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4201, y ESTHER AGNETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4201.

MIGUEL ZEREBNYJ, 37 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Concepción Arenal 1537, y ELENA FRANCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1537.

13.a Sección

VICENTE GOYA, 26 años, soltero, estudiante, yugoeslavo, domiciliado República Argentina 232, y CARMELA MILETIC, 17 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Chile 3411.

HECTOR LOPEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 1976, y BLANCA ELIDA SANTIAGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 842.

15.a Sección

KAISER MONTEMURRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1029, y AURORA MARIA BOURDIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1943.

EDUARDO MARIO ZUBIA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Uruguay 1989, y DIVER RAQUEL BURGHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2265.

19.a Sección

FRANCISCO NUMA ANTELO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1971, y MARIA CARMEN ROTUNNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1971.

24.a Sección

BENITO RUEDA ARIS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3307, y MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3307.

JOSE RODRIGUEZ SAAVEDRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3333, y AMALIA MALLADA HERRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3333.

$2.00 P|p.v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA NAPOLI DE MANZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.23-5096-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GROSSO, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.23-5084-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISMAEL CORTINAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.23-5037-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CALDAS o ANTONIO CALDAS BUA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jugado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 My.23-5038-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES ZINOLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.23-5039-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BON citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.23-5040-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA NAPIAS DE CATTANEO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.23-5041-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION CAMPOS DE PRADO o CONCENCION CAMPO DE PRADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.23-4959-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "GONZALEZ DALIA B. y BLANCA ROSA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Dalia B. González y Blanca Rosa González solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, de defunción de su padre y las de sus nacimientos, pues en la de matrimonio figura su padre como Francisco Caraciolo González, hijo de Alfonso González, y de Victoria Cabrera, debiendo consignarse en dicha partida su verdadero nombre, que es Francisco Julio González, hijo natural de Julio A. González y de madre desconocida; en la de defunción de su finado padre, donde se expresa que era viudo de Rosa Blanco debe decir que era viudo de Rosa Chiarello, y en las partidas de nacimiento de las comparecientes debe suprimirse la mención de Caraciolo, insertándose en su lugar la de Julio, sustituyéndose la de Alfonso, que figura como abuelo paterno, por la de Julio A. y suprimiéndose en las mismas la de Victoria Cabrera, que aparece indebidamente como abuela materna. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$9.00 My.23-5044-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO SIENRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5087-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS MOLINARI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5051-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PANTALEON CUSTODIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5052-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EMILIO CARLOS BRIOZZO o CARLOS EMILIO o EMILIO BRIOZZO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5053-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUALBERTO LENA o GUALBERTO LENA DIAZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5054-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA CERVETTO DE CALCAGNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.23-5055-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don SATURNINO o SATURNO MUÑOZ y RODOLFO MUÑOZ NIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 My.23-5056-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de tura de la sucesión de don ANTONIO LOIS CAMPOS o ANTONIO LOIS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 My.23-5057-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CIRIACO SILVEIRA o CIRIACO SILVEIRA ACOSTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 My.23-5058-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA FUENTES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 My.23-5059-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don TORIBIO BENTANCOR y de doña MARIA COLLADO o COYADO DE BENTANCOR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 My.23-5060-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ANGELA COUSILLAS DE FERNANDEZ y de doña MARIA DELIA FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 My.23-5061-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FELICIA MAISONNEUVE o MAISONNEUVE DE PERRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 My.23-5030-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro López Arreseigor, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos contra MAURICIO CREVECCEUR. Cobro de patente año 1938", se cita, llama y emplaza a don Mauricio Crevecceur Walker, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Mercedes 762, a estar a edrecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
(Costas) My.23-5089-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA S. DE RODRIGUEZ o JUANA SOUHILAR DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 18 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 My.23-5034-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BOZZIO o ANTONIO BOZZIO (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.23-5085-vjn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Hallazgo de una jangada de madera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Aduanas (Receptoría Paysandú). Da cuenta del hallazgo de una jangada de madera blanca" (Lo. 6. Fo. 303), se hace saber al público que se ha encontrado en el paraje denominado "Cancha Seca", una jangada de madera, la cual se compone de lo siguiente: 1 viga de madera de cedro de treinta pies de largo por tres de alto en la parte más gruesa y dos en el otro extremo, señalada con las siguientes cifras: 67 - 262 y 142; 440 piezas de 1 x 12, de 5 metros de largo, con una peso de 15.400 kilos; 8 piezas 2 x 12, de 5 metros de largo, con 480 kilos; 170 piezas 3 x 12, 5 metros de largo, con 14.450 kilos; 5 piezas 3 x 9, 5 metros de largo, con 250 kilos; 49 piezas 3 x 6, 5 metros de largo, con 2.205 kilos; 7 piezas 3 x 4, de 5 metros de largo, 126 kilos; 84 piezas de 3 x 3, 5 metros de largo, con 2.100 kilos; 46 piezas 3 x 2, 5 metros de largo, con 828 kilos; 6 piezas 2 x 4, 5 metros de largo, con 72 kilos. El valor oficial de toda la madera se eleva a la suma de $ 1.001.60 y, por razones de seguridad, se encuentra almacenada en los depósitos de la Aduana de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Abril 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.23-5049-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANA ACOSTA DE TECHERA o FELICIANA JOAQUINA DA COSTA o ACOSTA DE TECHERA o TEIXEIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.23-5050-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Prescripción de depósitos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard (interino) por licencia del titular, dictada en los autos: "MANUEL PINASCO. División de condominio", se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente decreto: "2391. Salto Mayo 6 de 1940. — Tasadas y satisfechas las costas, con los fondos depositados, viértase el residuo en Rentas Generales con carácter de devolución. Publíquese este decreto en el "Diario Oficial" con cargo a costas y en oportunidad líbrense las órdenes respectivas (artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928). — Achard". A los efectos de la ley referida se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.23-5046-v.my.23.

Prescripción de depósitos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard (interino) por licencia del titular, dictada en los autos: "BENIGNO ACOSTA. Sucesión", se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente decreto: "2388. Salto, Mayo 6 de 1940. — Tasadas y satisfechas las costas con los fondos depositados, viértase el remanente en Rentas Generales, con carácter de devolución. Publíquese este decreto en el "Diario Oficial" y en oportunidad líbrense las órdenes respectivas (artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928).— Achard". A los efectos de la ley referida, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.23-5047-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MATILDE ARRIOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. —Salto, Mayo 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.23-5048-v.jn.3.
Jn.24-5048-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de POLICARPO BENTANCOUR o BENTANCOURT o BETANCOURT o BETANCOUR, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.23-5031-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DOMINGA ACOSTA DE DENIS y DAMIAN RIOS o COSME DAMIAN RIOS DENIS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 11 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.23-5069-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE DIAZ y ROSA MESA DE DIAZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 6 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.23-5070-v.jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS ANTOGNAZZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto — San José, Mayo 13 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.23-5071-v.jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FELIPE REBOLLO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.23-5072-v.jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS ANTOGNAZZA MARTEGANI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.23-5067-v.jn.3.

DOMINGUEZ y GONZALEZ JUDICIAL

En el salón de ventas, calle Zabala número 1377, el día 4 de Junio del corriente, a las 14 y 30 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos caratulados "José Singer con JOSE LIQUORNIK", cantidad de fornituras para joyeros, relojeros y grabadores. Las mercaderías están en exhibición los días 1.o y 3 de Junio.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Alzaibar, 1358.
$6.00 My.23-5065-v.jn.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con DIEGO BATISTA. Medidas preparatorias", se hace sa-

ber que el día 24 de Junio entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública almoneda, con asistencia del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte del huerto número setetna y uno, ubicado en los suburbios al Sur de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 2727 y que, según plano del agrimensor don Casto Canel y Larre, de Noviembre de 1933, de un área de trescientos metros cuadrados y linda: por el Norte, en treinta metros, con el resto del mismo inmueble, perteneciente a Claudio Esteban Esteban; igual longitud por el Sur, lindando con bienes de Carmelo Petrullo; por el Este, en diez metros de frente a la prolongación de la calle Artigas, y por el Oeste, linda en igual extensión con el expresado Esteban Esteban. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor; 2.o Que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 My.23-5068-v.jn.11.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 3 folio 19) se hace saber al público que el día sábado 8 de Junio del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de seiscientos ochenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 90.899, señalado con el número 69 de la fracción "E" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el ingeniero A. Marrocche y compuesta de una superficie de 2.560 metros cuadrados que, según el mismo plano, se deslinda así: 32 metros de frente al Sur, sobre el camino departamental al paso del Andaluz; 32 metros al Norte, lindando con la fracción número 70; 80 metros al Este, sobre calle España, y 80 metros al Oeste, lindando con la fracción número 68. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador. B) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria. C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 My.23-5036-v.jn.8.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "ENRIQUE PIO MORRA o PIO ENRIQUE DOMINGO MORRA. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las diez horas y siguientes, en el local que fué comercio del causante, en esta villa Sarandí, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, de toda la mercadería, útiles, máquinas y muebles que componen los bienes de dicha sucesión. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y el resto al retirar la mercadería comprada. — Sarandí, Mayo 16 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz Comisionado.

(Costas) My.23-5045-v.jn.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN P. RIVERO. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 14 del mes de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por medio de pregonero, en presencia del suscrito y Actuario, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y sus anexos, situado en el pueblo de Cardona, empadronado en mayor área con el número 262 (hoy con el número 496, según planilla de contribución), señalado con el número cinco en el plano del agrimensor don Joaquín N. Campelo y compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que linda: al Norte, con Pedro Rodríguez; al Sur, al calle Juan Jackson; al Este, el solar seis, y al Oeste, el solar cuatro del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Cardona. — Cardona, Mayo 18 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$30.00 My.23-5064-v.jn.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia Treinta y Tres

Se hace saber que el día 28 de Junio de 1940, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 de la ciudad de Treinta y Tres, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial que presidirá el señor Alguacil, dos solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana trece del barrio Basilicio Saravia de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6, que por estar unidos se componen de una superficie total de 640 metros y lindan: al Norte, calle Florencio Sánchez por donde miden 20 metros, igual dimensión al Sur, lindando con el solar número 11, al Este, 32 metros lindando con los solares número 7 y 8, y al Oeste, igual dimensión lindando con el solar 4. Se hace presente: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con TOMAS DIONISIO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca". autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$28.50 My.23-5086-v.jn 8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION - EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 75 Serie "26" a cargo de MICAELA ESPINA o SPINA DE BERNARDO, el próximo 15 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ernesto G. Martínez Fontes venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seis mil quinientos cincuenta pesos ($ 6.550.00) un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil quinientos veinticuatro, con una superficie de cuatrocientos veintidós metros cinco decímetros noventa y nueve centímetros ochenta y dos milímetros, designado con el número 6 de la fracción 895 en el plano respectivo, deslindado: 12 metros de frente al Este, a la calle Constitución, edificio 1975 entre las de Miguelete y Nicaragua: 13 metros 90 centímetros al Oeste: 39 metros 60 centímetros al Norte, con el solar 4, y 33 metros 10 centímetros al Sur, con el solar 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.850.47, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianería o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por hormigón y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesos veintinueve centésimos (pesos 3.650.29), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 3.650.29, al día del remate. H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.23-5032-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores CARBAJALES y PELAEZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Osvaldo Cruz número 54 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José García.

$5.00 My.23-5066-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE LAMAS la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle 1.o de Mayo número 1486 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Jaslovitzer — Enrique Lamas.

$5.00 My.23-5063-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor CARLOS IBAÑEZ, el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Máximo Gómez número 4297 esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiempre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Servando Fernández. — Carlos Ibáñez.

$5.00 My.23-5042-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender a la señora CECILIA SOR DE KLEYMAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle Pedro 1.o número 768 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —Biluma Sor de Vinitski. — Cecilia Sor de Kleyman.

$5.00 My.23-5032-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender a los señores ANTOLIN FISCHETTI y TOMAS PEREZ la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y quinielas, tengo establecida en la calle Carlos M. Ramírez número 30 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Angel Villaverde. — Antolín Fischetti. — Tomás Pérez.

$5.00 My.23-5033-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al café y bar con alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez 552 esquina Ameghino de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor ALFREDO GIORDANO. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Juan Pedro Roqueta. — Alfredo Giordano.

$5.00 My.23-5043-v.jn.11.

"ELABORADORA DE METALES" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 13, de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1940 a las 10 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance ge-

neral, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes, (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 My.23-5029-v.my.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Terrenos y edificios...	$ 604.349.65
Maquinarias	" 351.028.87
Muebles y útiles e instalaciones	" 57.689.89
Vehículos	" 26.387.10
Materiales, mercaderías, etc.	" 1.440.458.68
Diversos títulos	" 5.208.18
Caja y Bancos	" 137.001.39
Deudores en cuenta corriente	" 550.111.27
Dividendo provisorio .	" 21.000.00
Pagos anticipados, etc.	" 22.394 25
Cuentas de orden ...	" 31.117.21
	$ 3.246.746.49

Pasivo —

Capital y reservas ...	$ 2.263.500.00
Acreedores varios ...	" 661.413.32
Ganancias y pérdidas..	" 290.715.96
Cuentas de orden ...	" 31.117.21
	$ 3.246.746.49

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 3375.

"Don Carlos" S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Activo —

Acciones a emitir	$ 3.000.00
Caja y Bancos	" 20.043.11
Gastos generales	" 73.52
Bienes raíces	" 180.000.00
Varios deudores	" 14.366.86
	$ 217.483.49

Pasivo —

Capital autorizado	$ 200.000.00
Intereses	" 354.64
Arrendamientos	" 6.301.06
Dividendos	" 7.177.50
Fondos de previsión ..	" 549.25
Obras y reformas	" 3.100.94
	$ 217.483.49

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.15 — 3556.

Fibravegetal S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Existencia	$ 89.160.24
Exigible	" 58.960.00
Cargos diferidos	" 8.205.18
Fijo	" 123.532.62
Déficit al 31|12|939 ..	" 7.297.95
	$ 287.155.99

Pasivo —

Exigible	$ 27.155.99
Capital integrado	" 205.000.00
Capital suscrito a integrar	" 55.000.00
	$ 287.155.99

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 3503.

Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Activo —

Muebles útiles e instalaciones	$ 10.862.09
Deudores varios	" 34.524.31
Caja	" 3.590.34
A cancelar	" 8.282.18
Mercaderías generales.	" 115.145.74
Cuentas de gastos ...	" 37.343.76
Anticipos varios	" 299.51
Acciones a integrar ..	" 133.000.00
Pérdidas y ganancias .	" 45.69
Cuentas de orden	" 31.206.19
	$ 374.299.81

Pasivo —

Acreedores varios	" 35.485.85
Partidas en suspenso .	" 49.17
Cuentas de orden	" 31.206.19
Capital y reservas ...	" 307.079 48
Intereses y comisiones.	" 479.12
	$ 374.299.81

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$3.90 — 3512.

Sedalana S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1939

Activo —

Acciones a emitir	$ 258.469.42
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, repuestos, propiedades, material rodante, etc.	" 132.885.46
Materias, colorantes...	" 140.619.53
Deudores, obligaciones a cobrar, gastos generales, etc.	" 175.210.90
Caja, bancos	" 21.334.25
Deudores con garantía.	" 58.084.24
	$ 786.603.80

Pasivo —

Capital autorizado ...	$ 500.000.00
Acreedores, Bancos, obligaciones a pagar ...	" 102.900.92
Cuentas particulares, mercaderías generales, ganancias y pérdidas, etc.	" 180.739.22
Hipoteca	" 2.963.66
	$ 786.603.80

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 3541.

Sedalana S. A.

Balancete de saldos al 31 le Enero de 1940

Activo —

Acciones a emitir	$ 258.469.42
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, repuestos, propiedades, material rodante, etc.	" 134.417.15
Materias primas, colorantes	" 198.999.85
Deudores, obligaciones a cobrar, gastos generales, etc.	" 216.637.97
Caja, Bancos, depósitos en garantía	" 6.159.87
Deudores con garantía.	" 29.417.71
	$ 844.101.97

Pasivo —

Capital autorizado ...	$ 500.000.00
Acreedores, Bancos, obligaciones a pagar ..	" 87.270.12
Particulares, ganancias y pérdidas, mercaderías, etc.	" 253.868.19
Hipoteca	" 2.963.66
	$ 844.101.97

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 3540.

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1939

Activo —

Caja y Bancos	$ 289.089.00
Propiedades	" 1.258.114.39
Materias primas, materiales diversos, etc..	" 577.147.88
Varias cuentas deudoras	" 1.173.141.16
Acciones	" 2.148.300.00
	$ 5.445.792.43

Pasivo —

Capital	$ 5.000.000.00
Fondo de reserva	" 252.911.28
Varias cuentas acreedoras	" 192.881.15
	$ 5.445.792.43

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 3712.

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Caja y Bancos	$ 301.211.43
Propiedades	" 1.264.450.31
Materias primas, materiales diversos, etc. .	" 619.957.48
Varias cuentas deudoras	" 1.498.919.26
Acciones	" 2.125.800.00
	$ 5.810.338.48

Pasivo —

Capital	$ 5.000.000.00
Fondo de reserva	" 252.911.28
Varias cuentas acreedoras	" 557.427.20
	$ 5.810.338.48

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 3713.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.